



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

Facultad de Derecho

283

290

**ASPECTOS SOCIOCRIMINOLOGICOS EN EL CENTRO  
FEMENIL DE REHABILITACION SOCIAL.**

**RECLUSORIO PARA MUJERES.**

**T E S I S**

Que para obtener el título de:

**LICENCIADO EN DERECHO**

**P r e s e n t a :**

**María Eugenia Oropeza Mota**

**México, D. F.**

**1983**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I N D I C E

Introducción. . . . .	1
<b>CAPITULO PRIMERO.- Medio Social Penitenciario.. . . .</b>	<b>4</b>
1.1 Algunos Factores de la Criminalidad. . . . .	4
1.2 Sistema Penitenciario en México. . . . .	11
1.3 El Centro Femenil de Rehabilitación Social. . . . .	16
1.4 Sociedad en Prisión, Los Grupos y los Estratos Sociales Dentro del Reclusorio. . . . .	20
1.5 Las Líderes en Prisión. Influencia sobre la Población. . . . .	29
1.6 Actividades de las Internas en los Talleres. . . . .	33
1.7 Funciones y Repercusiones de la Vigilancia dentro del Penal. . . . .	38
1.8 Delitos Cometidos en el C.F.R.S. (Robo, Riñas). El Problema Homosexual. Las Medidas Discipli- narias. . . . .	41
1.9 Las Visitas Familiares, de Convivencia y Conyugales de las Internas. . . . .	46
1.10 La Formación de los Hijos de las Internas dentro de la Estancia Infantil. . . . .	50
<b>CAPITULO SEGUNDO.- Modificaciones en la Conducta de las Internas durante los Diferentes Fases del Proceso. . . . .</b>	<b>61</b>
2.1 En la Aprehensión. . . . .	61
2.2 En la Declaración Preparatoria. . . . .	63
2.3 En el Auto de Formal Prisión. . . . .	66

2.4	Traslado del Reclusorio al Centro Femenil de Rehabilitación Social. . . . .	69
2.5	Durante el Proceso. . . . .	71
2.6	En la Sentencia de Primera Instancia. . . . .	74
2.7	En la Apelación. . . . .	77
2.8	Durante el Cumplimiento de la Sentencia Ejecutoriada. . . . .	80
CAPITULO TERCERO.- Los Estudios de Personalidad y el Diagnóstico y Tratamiento en el Régimen Penitenciario. . . . .		
		85
3.1	Antecedentes de la Ley de Normas Mínimas . . . . .	85
3.2	El Consejo Técnico Interdisciplinario. . . . .	91
3.3	Ubicación de la Interna en el Centro Femenil de Rehabilitación Social . . . . .	98
3.4	El Valor del Estudio de Personalidad para el C. Juez. . . . .	101
3.5	Periodicidad del Estudio de Personalidad . . . . .	105
3.6	Necesidad de Implantar Cursos para los Jueces . . . . .	108
3.7	Consideraciones para la Elaboración de un Proyecto de Reglamento para los Jueces. . . . .	111
CAPITULO CUARTO.- Régimen de Beneficio de Preliberación. . . . .		
		114
4.1	En que Consiste la Liberación. . . . .	114
4.2	Sus Modalidades y Requisitos. . . . .	117
4.3	Objetivos de la Preliberación. . . . .	126
4.4	La Casa Oficial. . . . .	128
4.5	Circunstancias del Medio Social que Impiden la Rehabilitación . . . . .	132

<b>4.6 Expediente Unico de la Interna. Presentación</b>	
de un Caso. . . . .	137
<b>Conclusiones y Sugerencias. . . . .</b>	<b>145</b>
<b>Bibliografía. . . . .</b>	<b>148</b>

## INTRODUCCION

Mis vivencias y experiencias durante mi servicio social y posteriormente ya laborando dentro del Centro Femenil, me permitieron conocer y adentrarme a un mundo totalmente desconocido para algunos, que me despertó la inquietud de estudiarlo, para hacer críticas no negativas sino constructivas, para conocer aspectos ignorados de los seres humanos en reclusión; antes que hemos olvidado durante mucho tiempo sin prestarles un poco de atención de afecto, y de tratar, al menos, que no olviden la libertad espiritual.

El exponer causas que originan la delincuencia, conocidas por todos nosotros, y que son las biopsicosociales, las derivadas de deficiencias en la organización de nuestro sistema penitenciario, en el mismo Centro Femenil y en el aparato de justicia, no es suficiente para una rehabilitación integral de la interna sino que debemos tener conciencia de la época tan violenta que estamos viviendo, de la crisis económica y social que actualmente se ha presentado, de nuestro afán para obtener bienes materiales y sobre todo, nuestra ausencia total de amor al semejante, debemos tener conciencia, todos los que de una forma u otra conocemos ésta disciplina penitenciaria y participamos en mayor o menor grado, que propiciemos una rehabilitación por demás precaria por nuestra falta de preparación para entender y conocer la verdadera personalidad del delincuente. No trato que mi exposición sea una crítica negativa, trato de que se interesen, co-

nozcan más los muchos aspectos y fallas, no sólo del personal-penitenciario o del sistema de gobierno imperante en México, - sino también de la sociedad, de nosotros personas libres y -- adaptadas que la estructuramos y podemos con élllo, redoblar es fuerzas para integrar una política adecuada a la reintegración de la interna a un mundo más tolerante, comprensivo para admitir las fallas humanas a las que todos estamos expuestos a cometer.

Soy justa en mi análisis, deseo y trato que con el contexto de mi trabajo, mis conclusiones y sugerencias, pueda aportar en - un futuro bases más sólidas para enmendar errores en la técnica para rehabilitar, para mejorar la organización en los sistemas penitenciarios que, con deficiencias, existen en nuestro País, pero no solamente para los internos en reclusión, sino - también de nosotros mismos, para revalorar una jerarquía de valores en plena decadencia, y para satisfacer así nuestra libertad espiritual aun tras las rejas de un centro penitenciario, - y poder con ello acrecentar nuestra propia autoestima, para tener una amplia productividad y participar más honestamente y - en forma eficaz en una sociedad mejor.

Debo aclarar que la redacción del presente trabajo cubre una - etapa en la que fui observadora participante, en un área geográfica política y administrativa que se ubicaba al Oriente de la Ciudad de México, en la Delegación de Ixtapalapa y en una - unidad conocida popularmente como "Cárcel para Mujeres" pero - cuyo nombre oficial era Centro Penenil de Rehabilitación Social, cuya vida social se inició en 1954 y concluyó en 1982 en que fue trasladada al Centro Médico de Reclusorios, no pudiendo emitir ningún juicio ni información de su funcionamiento ag

tual, por que estuve realizando prácticas profesionales en el - Estado de Oaxaca, y aunque la Institución continúa denominándose Centro Femenil de Rehabilitación Social, probablemente con la ampliación en sus instalaciones haya sufrido modificaciones y cambios en su organización y funcionamiento que sería motivo de un nuevo estudio que realizaré próximamente.



## CAPITULO PRIMERO

### MEDIO SOCIAL PENITENCIARIO

#### I.- 1 ALGUNOS FACTORES SOCIALES EN LA CRIMINALIDAD.

Hacer una clara diferencia de las causas que originan una conducta antisocial en el hombre es casi imposible, ya que nunca encontraremos una causa única, suficiente por sí misma, para producir éstas conductas. No podemos culpar a la familia, a las condiciones socioeconómicas, a los defectos físicos o psíquicos sino a un conjunto o a una multiplicidad de causas; por ello aunque encontraremos una causa preponderante, que en muchos casos puede hacer pensar que fuese la única, al hacer un estudio más profundo, encontraremos otros factores; así, se trate de un conjunto de causas y diversos factores que se entrelazan, se mezclan, los que dan como resultado una conducta delictiva. 1

Nuestras personalidades son el resultado de numerosas y complejas fuerzas que "influyen las unas con las otras, impidiendo que se puedan explicar suficientemente en función de una sola de ellas; así, en el desarrollo de la personalidad habrán de influir, para bien o para mal, la herencia genética, el ambiente prenatal, el ambiente físico y psicológico, las actitudes y conductas de los padres, maestros, amigos, etc., los hechos-

1. Cfr. C.S. Hall y G. Lindzey. La Teoría Biosocial de la Personalidad. Págs. 28, 29 y 32.

particulares de la propia época, la cultura, la subcultura, la economía y el propio grupo social que hacen que no veamos al hombre únicamente desde un punto de vista, ni de una sola faceta, sino como una totalidad de ser biopsicosocial" 2.

La conducta delictiva, como la mayoría de los actos humanos, es un fenómeno cuya casualidad es multifactorial, toda la variedad de los fenómenos biológicos, psíquicos, sociológicos, en su función para un proceso de la actividad se implican en la personalidad auténtica que obliga también a nuestros semejantes a la autodeterminación de sus relaciones, con respecto a los demás determinándose así mismo; pero también la conducta humana es determinada, en parte, por las costumbres y cultura en que vivimos; gran parte de la delincuencia está basada en los valores antagónicos que coexisten dentro de los grupos culturales, la delincuencia pues, como un tipo de conducta humana que se desvía de las normas jurídicas y sociales que se han implantado a través de diversos procesos graduales en nuestra vida, significa una desadaptación al medio social en el que vive el sujeto.

Encontramos también que el término de "delincuencia" es impreciso, usándose generalmente, por simple convencionalismo o recurso de terminología, para identificar algo que supuestamente entendemos en líneas generales, como lo expuse anteriormente o -- significa también que las conductas contravienen alguna Ley o mandato. 3

2. Cfr. C.S. Hall y G. Lindzey. La Teoría Biosocial de la Personalidad. Págs. 28, 29 y 32.
3. Lucy Reidl Mtz. Prisionalización de una Cárcel para Mujeres. Págs. 19

Los factores del medio que influyen en la formación de la personalidad del delincuente, son relativos al medio social en general, relacionándose también con el nivel socioeconómico, la familia, la inadaptación escolar, que de una u otra forma originan o desencadenan las acciones delictuosas, así, el individuo tiene que aprender a tolerar frustraciones y ansiedades, y sobre todo, a adquirir un conocimiento realista de sí mismo, de sus capacidades y limitaciones, de sus necesidades primordiales y de sus fuentes de conflicto, para poder realizar sus metas propuestas. 4

Es muy difícil comprobar si nuestra época es más violenta que cualquiera de las anteriores, muchos hombres sensibles avisan ya el fin apocalíptico y discuten si son los instintos agresivos, naturales a la sociedad, las causas primordiales de la destrucción. Me parece vano discutir éste problema, cuando no es posible desconocer que se debe a una falta de interés en nosotros mismos y a una modificación en la jerarquía de una escala de valores, suplantada ya por inmensos bienes materiales; así en esto como en todos los problemas sociales no hay una solución a corto plazo, pero sólo encontramos estos factores que pueden de alguna manera ser determinantes en una persona para realizar conductas que empujan nuestro status de vida dentro de la sociedad. A continuación expondré algunos factores que de una u otra forma pueden determinar nuestra conducta.

4. Dr. J. Antonio Talayero, Dra. Ileana Petra Micu. Algunos Aspectos de la Delincuencia en el D.F. Págs. 11, 12 y 13.
5. Idem. Pág. 23

La falta de disciplina ( no nos pronunciamos por la rigidez ni por el autoritarismo, ni tampoco justificamos el síndrome del niño golpeado, tan arraigado en nuestra sociedad de bajo nivel escolar), así como la ignorancia e irresponsabilidad de los sujetos, provocan una separación entre los miembros de la familia, ( conyugés e hijos ), se necesita una concientización en la educación para que el individuo se ajuste a un modo de vida socialmente aceptado y de origen a conductas positivas. La escuela que debe ser orientadora y sobre todo detectora de los graves problemas que adolece desde los primeros años escolares el niño ; la sobrepoblación escolar, la falta de interés del maestro y de los programas culturales totalmente inadecuados y faltos de una estructura escolar y cultural en general para seguir superándose; la carencia de mobiliario adecuado y sobre todo la falta de una vigilancia en niveles escolares primarios en donde abundan los vendedores de drogas tan nefastos entre la sociedad, generan en las escuelas los primeros indicios de un grave problema en la sociedad adulta. 6

Las diferencias étnicas son una forma de heterogeneidad que divide a los seres humanos en grupos que a menudo sienten profundo desdén o disgusto los unos por los otros, pero las diferencias ocupacionales pueden ser fuentes aún más importantes de la diferencia social. Al contrario de lo que sucede en la comunidad agrícola, la ciudad no tiene focos ocupacionales comunes - que ofrezcan a los ciudadanos un interés común ya que los trabajadores pueden dedicarse a las diversas ocupaciones existentes;

6. Cfr. Dr. Jorge Soni Misrachi. Síndrome del Niño Maltratado. Págs. 10 y 11.

la gran ciudad que multiplica los contactos produce así mismo - la soledad; produciendo también contactos sociales rutinarios - e impersonales, los ciudadanos se convierten en habitantes nocturnos de sus viviendas y pocas ocasiones hacen amistad con -- sus vecinos, con una ausencia de interacción social espontánea e informal, debido a la formalidad de la vida citadina que se - expresa en las luces de tránsito, el transporte urbano, los -- ascensores y las escaleras automáticas que funcionan según su programa; el individuo de la ciudad aprende a trabajar sonetido a un reloj, y los cambios de éste rutina, deben sér coordinados por el computador electrónico que sitúa a cada robot humano en el sitio justo, a la hora exacta, para desempeñar la función correcta y adecuada. <sup>7</sup>

Los sociólogos y psicólogos sospecha que la vida urbana produce mayor tensión e inseguridad emocional que la vida rural, en contrando que los índices de enfermedades mentales o trastornos de la personalidad son más altos en las zonas urbanas.

La prostitución, que como fenómeno estrictamente criminal no es un problema inquietante, lo es en cambio desde el punto de vista social y las causas de ella son determinantes y prácticamente idénticas: pobreza, desorganización familiar, falta de -- preparación para el ejercicio de un oficio o profesión, éxodo-rural y, en las ciudades; falta de viviendas, con la siguiente-promiscuidad familiar. En la mayoría de los casos, las prostitutas son jóvenes procedentes del interior de la República que se dedican a las tareas domésticas, siendo la gran mayoría de - ellas solteras con un bajo nivel de instrucción escolar; y que

7. Otto Klinenberg. Psicología Social. Págs. 398 y 399.

no practican la prostitución como profesión, sino como un medio para completar su sueldo con vistas a asegurarse un mínimo vital, en otros casos, sirve para gozar de un nivel de vida -- más elevado o para adquirir ciertos lujos.<sup>8</sup>

Otro de los grandes factores que originan la comisión de infracciones que van desde las más leves formas de evadir la norma, hasta las más graves que traen como consecuencia la privación de la libertad, es el consumo de alcohol que es un comportamiento social adquirido, no innato o hereditario, en éste -- sentido no es fruto del azar; la cultura lo define y lo modela la sociedad lo ha aceptado de tal manera que pocas personas están dispuestas a admitir que el alcohol es nocivo y que su abuso plantea problemas graves y generalizados no pudiendo desaparecer con frases leterarias ni con castigos. El mexicano consume alcohol en grandes cantidades, entre otras causas, porque no hay nada tan efectivo como la publicidad masiva y los medios de comunicación que nos invitan a ello constantemente.<sup>9</sup>

En el transcurso de los últimos años, el fenómeno de la droga -- particularmente el de la marihuana, se ha desarrollado en diversos países ocasionando conmoción y alarma por su uso tan indiscriminado en la población; el movimiento " hippie " en -- nuestro país generó una " cultura de drogas ", las consecuencias que trajo fueron nefastas debido a que nuestra nación por su deficiente cultura ha imitado negativamente éste movimiento, pero también porque el avance tecnológico de nuestra civilización ha multiplicado por miles el número de drogas aprobadas --

8. Otto Klineberg. Psicología Social. Págs. 137, 138 y 154.

9. Nicholas Cobatta. El Abismo Alcohólico. Pág. 11.

médicamente y los "adultos normales" exhiben un uso creciente de ellos, <sup>10</sup> tal vez, reflejando con ello el rechazo de una sociedad a la que se percibe como crecientemente impersonal, --- cruel a menudo y carente de un interés auténtico para el individuo.

Se ha afirmado desde hace tiempo que las carencias del medio familiar hacen que ciertos individuos sean menos resistentes que otros, frente a los factores generales de criminalidad, las familias corruptoras, disociales o deficientes pueden ser importantes elementos precursores de la criminalidad, existiendo familias en las que es imposible que no se delinca, puesto que -- las primeras actividades delictivas son digeridas por los padres, éstas familias que son el resultado de condiciones de vida difíciles, viven en un ambiente de casi absoluta promiscuidad en donde abunda el incesto, la violencia, y reinan la miseria y el hambre, y en el cual los padres, frecuentemente alcohólicos, obligan a sus hijos a mendigar, a cometer delitos, así, la disociación familiar constituye un fenómeno bastante frecuente en la criminalidad. 11

10. Dr. Juan Ramón de la Fuente R. Niveles de Drogas Psicotrópicas. Pág. 31.

11. Idem. Pág. 32.

## I.- 2 SISTEMA PENITENCIARIO EN MEXICO.

A raíz de la promulgación de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación de Sentenciados en 1971, en la que se fijaron las bases y la estructura del programa de transformación penitenciario nacional, se ha iniciado la tarea de modificar el sistema carcelario para tratar de convertirlo en un eficiente sistema de readaptación social, mediante un programa que comprende la construcción de modernos y funcionales edificios, selección de bida y preparación adecuada del personal que laborará en tales centros, así como la elaboración de leyes justas y congruentes como es la moderna Ley de Normas Mínimas, con un contexto absoluto de ayuda, orientación y superación para todos los internos en los diferentes Centros de Reclusión en toda la República, y no de castigo y eliminación como se venía haciendo en forma por demás injusta y tradicional en las antiguas cárceles de Belén y Lecumberri, llenas de historias dramáticas y escenas con origen dantesco y una influencia y negación de toda evolución, que han sido, y serán la vergüenza y motivo de profunda preocupación, y a su vez, de una severa crítica por parte de los estudiosos de las disciplinas penales y criminológicas.

En realidad la preocupación y la ocupación penitenciarias son actualmente muy precarias, ya que aún existe un difundido desdén social hacia el delincuente, ya que debido a la falta de preparación del pueblo, derivando ésta conducta en una popular forma de rechazo que frena las medidas que en un momento determinado benefician al sistema penitenciario, así también las con



sideraciones económicas bloquean el impulso de la ejecución penitenciaria, dado que no existe un presupuesto organizado y suficiente para ello, y que se agrava por la crisis monetaria -- que está atravesando en éstos momentos nuestro país.

Encontramos también que aún existen personas que piensan que el castigo duro y cruel, como el propuesto en la "Ley del Talión" "ojo por ojo y diente por diente", debe subsistir. Todavía - hay prisiones cuyas construcciones se encuentran en peor estado que los cubiles de muchas ferias, y lo que es peor aún, hay directores de prisiones que piensan, que un golpe, una injuria o una negación son preferibles a un consejo amable, a una palabra adecuada o a una orientación esperanzada, o bien a la técnica de control, hay quien prefiere las arbitrariedades a los lineamientos establecidos en las leyes penales, y a veces el mundo negativo se obstina en subsistir porque su superación implica un gran esfuerzo que no todos están dispuestos a efectuar y porque la inmoralidad y la corrupción han proliferado y creado intereses que contaminan y lesionan los buenos deseos - y argumentos de quienes de una forma u otra, se han preocupado por conocer, la verdadera, radical y profunda idea que la comunidad debe tener del ser humano, pero no de un hombre cualquiera, sino del individuo dejado a su simple y sola condición de hombre desnudo. <sup>12</sup>

Se trata pues, de pretender terminar con las prisiones - celdas que lastran y dañan al hombre y que sólo han servido para la contaminación de sus habitantes, son como "una universidad-abierta del delito", cuyas instituciones, mazmorras mal olien-

12. Lucy Reidl Wtz. Op. Cit. Págs. 125 y 126.

tes en donde existe una definitiva contaminación, donde el que entra como delincuente primario sale como delincuente consumado, con actitudes antisociales, por que ahí, en las cárceles, se le prostituye llevándolo de la mano a vicios reprobables que en su vida no imaginó, y que en vez de readaptarle, reintegrarle a la sociedad le prepara, como a las nuevas ediciones de libros, corregido y aumentado. <sup>13</sup>

El artículo 18 constitucional el cual encuentra sus antecedentes en la Constitución de Cádiz de 1812 ( Art. 296 ), con una evolución constante a través de los años en sus diversas reformas, quedó vigente y redactada conforme a su texto actual a partir de su publicación del Diario Oficial del 23 de febrero de 1965; siendo éste artículo 18 constitucional la disposición legal que fundamenta y establece las bases del sistema penitenciario del país, y por lo mismo se afirma como piedra angular del penitenciarismo mexicano, cuando señala que el sistema penal será desarrollado sobre "... la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente"<sup>14</sup>; conforme al enunciado, la ley mexicana ordena la presencia de un sistema penitenciario fundado en el principio de la readaptación social como fin de la pena, en el confronto de otros sistemas basados en orientaciones penales diversas, como lo son los fundados en la pena de la retribución, de la prevención, así como los de la pena de la readaptación; el sistema de retribución, antiguamente era la base de las ideas que originaron las venganzas de sangre, la privada y la

13. José Ma. Rico. Las Sanciones Penales y la Política Criminológica Contemporánea. Págs. 17, 23 y 24.

14. Artículo 18 Constitucional.

pública, pero cuando la satisfacción de la necesidad alimentaria superó a los períodos de la recolección de frutos y la cacería, para dar paso a la agricultura de los pueblos se inició la gran transformación que habría de permitir al hombre convertirse de aquel ser primitivo, en un ser sedentario, pero con la evolución cultural de los pueblos, y configurados ya los -- conceptos de Estado y Derecho, se observa en la actualidad la presencia de no pocas leyes penales, donde el fundamento parece ser precisamente el principio de la retribución moral y jurídica.<sup>15</sup> El principio de la pena de prevención procura establecer y fortalecer el orden social, afirmando que ésta se impone en base a un fin de prevención general y de prevención específica, presentándose la primera al imponerse una pena a -- quien ha infringido la ley con el fin de que sirva de escarmiento al propio grupo social que podrá abstenerse de cometer conductas delincuenciales; en la segunda se opera a través de la pena impuesta al individuo para que el poder preventivo opere a futuro ya que el mismo sujeto procurará evitar acciones criminosas,<sup>16</sup> actualmente los mismos criterios son fundamento para la creación de las medidas de seguridad como alternativa de tratamiento frente a la imposición penal aplicadas -- en función de la peligrosidad, o bien, en función de la inimpuntabilidad.

El principio de la pena de readaptación intenta superar los -- dos criterios anteriores, afirmando que la pena debe ser aprovechada como vía para procurar al individuo auxilio en su mejor integración social futura, para reintegrarse a la sociedad co-

15. Norval Morris. El Futuro de la Prisión. Págs. 61 y 62.

16. Idem. Pág. 68.

mo un factor útil, así se trata de procurar, no la imposición de un simple castigo que conlleva a la venganza, sino de prestar al individuo los medios reales, necesarios, adecuados para su futura reintegración social.

Poco a poco empezamos a vislumbrar la presencia vigorosa de una etapa de transformación radical, en donde los azotes son suplidos por el estímulo y donde el insulto, las ofensas y el mal trato se ven sustituidos por un obrar justo, propiciando con ello, un ambiente de respeto a la dignidad de los seres humanos. Así, el esfuerzo que se está realizando por todos los que con plena conciencia se dedican al penitenciarismo, entraña el conocimiento profundo y absoluto de los elementos que se requieren para realizar la obra en toda su capacidad, aportando cada uno de ellos en su área correspondiente, su mejor conocimiento y esfuerzo como ser humano para con su semejante, para tratar de terminar con vicios ya establecidos tradicionalmente, y cuyas raíces aún no podemos desterrar completamente.

Así el penitenciarismo moderno piensa que la pena impuesta por un juez o un tribunal, no debe ser un castigo, sino un medio para que el delincuente tenga posibilidad de reestructurar su personalidad dañada o insuficiente para "pertenecer" a ésta sociedad, por esta razón, el sistema total, de trato y de tratamiento al delincuente ha variado considerablemente, sin embargo, hay que superarlo en forma definitiva, existen aún penas e instituciones del pasado, que se niegan a aceptar los nuevos lineamientos, impidiendo con ello el adelanto natural de nuestra disciplina penitenciaria en su evolución basada en principios humanitarios, técnicos y científicos.

### I.- 3 EL CENTRO FEMENIL DE REHABILITACION SOCIAL.

Bajo la influencia de las tendencias humanitarias que se pusieron en boga durante el siglo XVIII; el régimen penitenciario - de esa época adquiere caracteres distintos a los que habían regido durante la época colonial, así en 1814 se estableció un primer reglamento que incluía la obligación de trabajo de los detenidos, cuya modificación en 1820 y 1826 estuvo vigente hasta 1871 en que se promulga el Código Penal; en 1823 son demolidos los calabozos antihigiénicos y en 1862 la cárcel de Belón-sustituye a la cárcel de la Corte y la Acordada. <sup>17</sup>

En 1833, el 11 de abril, la Secretaría de Justicia de esa época ordeno el establecimiento de talleres de Artes y Oficios en la Cárcel Nacional, siete años más tarde se ordena la separación de los reos por sexos y por su mayoría de edad. El 27 de enero de 1840 se ordena la separación de los reclusos incomunicados, detenidos y sentenciados, ordenando que en cada prisión existiera y funcionara un departamento de talleres. En relación a la Cárcel de la Acordada, el 2 de octubre de 1843 se expidió una Ley en la que se ordena la instalación de talleres, aprobando también el reglamento de la época. En 1848 se ordena la construcción de los establecimientos penitenciarios que habrían de ser distintos para los procesados y para los sentenciados.

17. Cfr. Documentos de la Historia de la Cárcel de Mujeres.  
Pág. 3

En 1868 se proyectó un edificio penitenciario que fue la Cárcel de Lecumberri, terminándose de construir en 1897 e inaugurándose en 1900, para dar alojamiento a los sentenciados, quedando los procesados en la antigua cárcel de Belén, al demolerse ésta, los procesados fueron trasladados a la cárcel de Lecumberri, en donde ya existía una sección que se llamaba "ampliación para mujeres", ésto fue en 1902; en el año de 1957 se construye la Penitenciaría para Varones en el poblado de Santa Martha Acatitla, donde actualmente se encuentran los sujetos que ya están sentenciados.

En 1950, por Decreto Presidencial del 7 de marzo, publicado los días 27 de marzo, 13 y 21 de abril del mismo año, en el Diario Oficial de la Federación, se declara de utilidad pública el construir una cárcel para mujeres, habiende necesidad de expropiar terrenos pertenecientes a la Delegación de Ixtapalapa, donde actualmente se ubica el edificio, a 16.5 Kms. de la carretera México - Puebla, con una extensión de 54.428 M2. En noviembre de 1952, se inaguran las instalaciones penitenciarias de la cárcel para mujeres, cuyo costo en esa época, según informes del archivo de la institución fue de once millones de pesos, incluyendo talleres, servicio médico, mobiliario y los servicios generales,<sup>18</sup> en noviembre de 1954 se hizo el traslado de 230 mujeres que se encontraban internadas en la cárcel preventiva de Lecumberri en la sección correspondiente, la cual contaba con dos pisos solamente divididos en celdas para 4 personas, poseían también un terreno pequeño, en el que sembraban hortalizas, ocupándose también las reclusas en lavar y planchar ropa, hacer la limpieza, aprendían a leer y escribir

18. Cfr. Documentos de la Historia de la Cárcel de Mujeres. Págs. 4 y 5.

en la escuela de la misma institución, en otras ocasiones podrían también hacer algún tipo de deporte.

El 25 de octubre de 1971, en cumplimiento del artículo IX de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación para Sentenciados, se instaló el Consejo Técnico Interdisciplinario; con fecha 22 de febrero de 1972 en sesión extraordinaria éste Consejo aprobó el anteproyecto del reglamento interno, mismo que aún es aplicado-actualmente; el 7 de abril del mismo año, en sesión extraordinaria, el mismo Consejo Técnico Interdisciplinario resuelve modificar la denominación de la institución aprobando el nombre que actualmente ostenta "CENTRO FEMENIL DE REHABILITACION SOCIAL", - cual contó en un principio con las instalaciones que requería - el sistema penitenciario,<sup>19</sup> y aunque desde su inicio se vio violado el artículo 18 constitucional en su contenido, pues no se hizo la separación entre procesadas y sentenciadas. Actualmente el Centro Femenil en condiciones por demás obsoletas, tanto en la arquitectura, en servicios generales, sus rejas, sus celdas, etc., con los años la población ha ido en aumento, así como sus necesidades tanto higiénicas como generales del edificio y otras de diversa índole, haciéndose insuficiente para la población que fluctúa entre 350 y 400 internas, llegándose a alojarse en condiciones sumamente limitadas por el reducido espacio-físico de los dormitorios y así, al infringir el artículo 18 -- constitucional en la no separación de sentenciadas y procesadas ha conducido a una precaria rehabilitación ya desde el punto de vista técnico se dificulta la fase de clasificación en los dormitorios la cual es importante para poder evitar la contamina-

19. Cfr. Documentos de la Historia de la Cárcel de Mujeres. Pág. 6.

ción social que se produce por el constante trato entre procesadas y sentenciadas, aunado al problema del personal de vigilancia, que en la mayoría de los casos son personas de edad avanzada, con condiciones de salud precarias y la falta de una preparación penitenciaria de tipo técnico para poder desempeñar ese tipo de funciones en el sistema, ha dado como resultado una mediocre rehabilitación y una severa contaminación social entre las internas.

Ahora bien, las internas reclaman su derecho, establecido en el artículo 18 constitucional de estar separadas unas de otras, debiendo construirse una penitenciaria para mujeres con los avances más modernos en arquitectura y sobre todo en los servicios generales a los que tienen derecho pues en toda la República Mexicana, se han venido construyendo nuevos edificios para varones y una mejor organización en ellos, a cambio de ello vemos la marginación en la que se encuentra la mujer en reclusión, así en el D.F. y en otros Estados de la República han adoptado el nuevo sistema penitenciario y una sistemática-rehabilitación en los delinquentes varones, pero no así de la mujer; ahora éstas reclaman, respetuosamente y con pleno derecho ... "Casa Nueva Señores", un nuevo y funcional Centro Penitenciaro, que como su nombre lo indica, sirva para rehabilitar socialmente a las internas, tanto procesadas como sentenciadas y no agruparlas en un solo edificio en donde se contaminen aún más. (+)

(+) Como señalo en el último párrafo de la Introducción, recientemente el C.F.R.S., ha sido cambiado a las instalaciones del que fue Centro Médico de los Reclusorios del Distrito Federal, en Tepepan, Delegación Política de Xochimilco; presumiblemente, en mejores condiciones arquitectónicas y de servicios que en Santa Martha.



#### I.- 4 SOCIEDAD EN PRISION, LOS GRUPOS Y LOS ESTRATOS SOCIALES DENTRO DEL RECLUSORIOS.

Uno de los problemas más graves a que deben enfrentarse la -- gran mayoría de los sistemas penitenciarios es el aumento de -- la población reclusa, en donde un número bastante elevado de reclusas espera ser sometido a juicio, rebasando así la capaci- dad real de la institución, la cual absorbe la mayor parte del tiempo y del interés de los miembros de la misma institución.

Un hecho social básico en la sociedad moderna es que el indivi- due desarrolla diferentes actividades en diferentes lugares y con diferentes coo-participantes y autoridades, así como circun- tancias, pero una de las características principales de la in- titución carcelaria es que en ella no se da esta gran diferen- ciación, debido a que los grupos de personas viven en un espa- cio bastante reducido, con relaciones muy estrechas y una se- cuencia de actividades impuestas por la autoridad, en donde -- las esferas de vida de las internas no están separadas, puesto que las actividades se llevan a cabo en compañía de muchas -- otras que reciben el mismo trato y que hacen las mismas cosas, debido a que, mediante un sistema de normas formalmente expli- citas, todas las actividades están estrechamente programadas - en un solo plan racional para el logro de los objetivos pre -- pios de la rehabilitación de la interna, pero que en muchos ca- sos esta reglamentación a nivel legal no se da en la forma men- cionada.

Ahora bien, existe una diferencia básica en cuanto al grupo manejado (internas) y el personal que labora en la institución, - ya que la movilidad social, es limitada y restringida para este último, que no puede, en ningún momento, reflejar sus problemas y situaciones personales, pues daría como consecuencia - una relación más concreta, lo que significa que un momento de terminado, no se puede controlar a las internas, siendo esto - uno de los aspectos más significativos de la estructura interna, en la organización social de la población reclusa. Aunque desde un punto de vista administrativo las internas son - iguales socialmente, el sistema interno exhibe todas las características de una subsociedad o subcultura dentro de la institución.<sup>20</sup>

La sociedad de las internas, mantiene un sistema de valores cuya rigidez respecto a la adhesión de ellas, es más o menos estricta, siendo dominada por un sistema de normas, un código, - cuyo fin consiste en dar a las reclusas las condiciones de vida más aceptables, coexistiendo con las reglas oficiales de la institución y confundándose ambos sistemas; el de las internas y el administrativo en su jerarquía autoritaria. Se aúna - a esto las condiciones de frustración, monotonía, privación - sexual, carencia de privacidad individual, la cierta y forzosa - asociación con la misma gente; se detecta en forma constante - conductas agresivas hacia el personal administrativo (aunque - rara vez llegan a manifestarse en forma personal, salvo en los casos en que el sistema de control pone en desequilibrio la integridad de la comunidad carcelaria, como se pudo constatar en los hechos ocurridos en el año de 1980, en que tuvo que recu -

20. Lucy Reidl Mtz. op. cit. Pág. 58.

rrir al cuerpo policíaco de la institución, para poder controlar los disturbios que se iniciaron, llegando a la destitución de las autoridades), pero también existen éstas conductas hacia sus compañeras de reclusión, debido a que el Centro Femenil tiene, efectivamente, un número desproporcionado de internas, con un grado de escolaridad bajo, o sin preparación alguna, psicológicamente mal ubicadas, social y económicamente afectadas; dando como consecuencia que la prisionalización<sup>21</sup> en éste tipo de personas sea mucho más rápida, y su integración personal a la sociedad ya existente en la institución, más inmediata.

Así, se dice que la sociedad carcelaria es antagónica, pero son las mismas internas quienes traen consigo dicho antagonismo hacia la ley y el orden prevaleciente en el mundo externo, el rasgo común de todas ellas, es el haber participado o participar en actividades delictivas, siendo ésta circunstancia expresa para la oposición a las normas y valores concionales, y al tener este rasgo común se refuerzan mutuamente en estos valores antisociales y también, por las causas mencionadas de una impreparación total en la mayoría de ellas, resulta una sociedad en conflicto latente hacia el personal administrativo que labora en la institución, puesto que siempre está sujeto a la observación y críticas de éste, así como a las de sus mismas compañeras de reclusión.

Ahora bien, la socialización "el proceso por medio del cual los individuos adquieren el conocimiento, las habilidades y las disposiciones que les permite participar como miembros más

21. Lucy Heidl Mtz. op. cit. Págs. 75, 78 y 80.

o menos activos dentro de un grupo o sociedad"<sup>22</sup>; en el Centro Femenil es más o menos semejante a la adaptación a cualquier otro medio, pues para la mayoría de las internas, la prisión no difiere mucho del adaptarse a cualquier otro escenario, por que la interna aprende de otros lo que se espera de ella en la rutina carcelaria, para evitar así expectativas de conflicto, y lo que aprenderá, dependerá de la cultura local de la institución y del grado en que ellas se involucren y profundicen en esa cultura, explicándose también ésta adaptación a que en la institución hay un menor número de internas que en la de varones, por lo que es probable que haya una mejor interacción, organización y funcionamiento en general en la misma, así como en las internas, pero no dejando por esto, de romperse esa adaptación o socialización en algunas ocasiones, cuyo concepto es el adoptar en mayor o menor grado los modos comunes, las costumbres y la cultura general de la penitenciaría.

22. Lucy Reidl Mtz. op. cit. Págs. 31 y 32.

## LOS GRUPOS Y LOS ESTRATOS SOCIALES DENTRO DEL RECLUSORIO.

La población existente dentro del reclusorio, la forman mujeres de diferentes edades, diferente nivel escolar, económico, estado civil y nacionalidad, cuyo número fluctúa entre 350 y 400 internas, cifra que se ha mantenido en forma constante, -- desde hace cinco años. Todas las internas que se encuentran -- en el Centro Femenil, de una u otra forma, están involucradas -- en hechos delictivos a nivel de procesadas o sentenciadas, ya que no existe la separación constitucional contenida en el artículo 18; mezclándose unas con otras y teniendo como consecuencia, contaminaciones de tipo moral y delictivo. Encontramos en esta población grupos diferentes en muchos aspectos, para su clasificación se tomaron en cuenta diversos criterios -- que se derivaron de las estadísticas de ingreso al Centro Femenil, a continuación las separaré por grupos para un mejor estudio de la estratificación que se da en el Centro.

**PRIMER GRUPO.** Está integrado por el 63 % de internas, analfabetas en su mayoría o con estudios de primaria incompletos, a quienes se les da la oportunidad de realizar estos estudios -- primarios dentro de la misma institución, obteniendo el certificado de primaria que otorga la Secretaría de Educación Pública, el cual no hace mención alguna de que dichos estudios fueron realizados en reclusión (Para evitar las limitaciones a -- que pudiera enfrentarse la exinterna al ser requerido el documento en alguna fuente de trabajo, lo que permite obtener una oportunidad más en la sociedad y así tener un estigma carcela-

rio menos). Es importante mencionar la integración del departamento de Trabajo Social y de los maestros para lograr que algunas internas de edad avanzada o con un carácter difícil, asistan a la escuela y tengan conciencia de que ello les traerá como consecuencia un beneficio personal a futuro, ya que anteriormente muchas de ellas no tenían, por diversas razones, - oportunidades para hacerle en el exterior. Se observa que este grupo es empleado en su mayoría por otro sector de la población para realizar trabajos domésticos, percibiendo con ello - algún dinero extra, pero a la vez también obtiene y disfruta de los servicios que la institución proporciona como lo son: la comida, el vestuario, servicio médico, visitas familiares y conyugales, espectáculos, etc.

SEGUNDO GRUPO. Integrado por el 32 % de la población general, donde las internas tienen un nivel cultural y escolar superior al grupo anterior, se incluyen también a las extranjeras quienes gozan de un nivel socioeconómico superior al de muchas mexicanas; pero tanto unas como otras, son las que emplean a las internas del primer grupo para que les realicen sus quehaceres domésticos, incluyendo en ocasiones la preparación de determinados alimentos, ya que no comen los que proporciona la institución, anteriormente a los conflictos sucedidos en el año de 1980, éstas personas ocupaban "comisiones", que consistían en trabajar en las diferentes oficinas del plantel, obteniendo un salario de \$ 500.00 mensuales, el cual poco les importaba puesto que sus condiciones económicas son superiores, y más bien - le hacían con fines de lograr la remisión parcial de la pena - para obtener los beneficios que ésta otorga, actualmente con la nueva administración, estas comisiones desaparecieron, argumentándose que las relaciones con el personal externo que la-

bora ahí se hacia más estrecho, pudiendo las internas obtener mayores "privilegios", los cuales de hecho existían anteriormente; con la desaparición de estos empleos, se complicó el problema, ya que el "desempleo" aumentó y los talleres que la institución tiene, son ya totalmente insuficientes, así como el costo del producto que se elabora es demasiado bajo, por lo que muchas de ellas prefieren trabajar por su cuenta en otras actividades, o comercializando algunos productos de primera necesidad, o simplemente no trabajar.

**TERCER GRUPO.** Formado por el 6 % de internas que tienen más de un ingreso al plantel, o sea las "reincidentes", las que en su gran mayoría no demuestran ningún interés por obtener su libertad o que cuando la obtienen por primera vez, no cuentan con familiares quienes puedan ayudarlas, ni lugar donde vivir, además de ser rechazadas por la sociedad, la cual les niega, en muchos casos, la oportunidad de obtener medios lícitos para subsistir, y al negarles el trabajo por el hecho de haber estado en reclusión, se originan conductas ilícitas debido al desajuste de la personalidad deteriorada de la interna.

Otra de las causas que mencionamos para que exista una reincidencia en su conducta, consiste en que al regresar al Centro Penitenciario, encuentra un status de vida superior al que pudiera tener en la calle al tener comida, condiciones higiénicas, amistades y sobre todo que no se sientan rechazadas por la sociedad existente en la prisión, siendo estas personas las más conflictivas y exigentes a todo cuanto les rodea, puesto que argumentan que por su "antigüedad", les pertenece éste o aquel lugar; se les ubica dentro de un área exclusiva del penal, per-

manejando en ella hasta que cumplan con su sentencia; pero algunas de ellas solicitan a las autoridades que no se les otorguen los beneficios de la preliberación, remisión parcial de la pena, demostrando con ello su falta de superación personal y psicológica para ubicarse e reintegrarse nuevamente a un determinado sector de la sociedad, núcleo familiar, fuente de trabajo, que de alguna manera les hizo la vida más conflictiva que la que tuvieron en la prisión la primera vez, e la que actualmente tienen con su reingreso. Este grupo es el "indeseable", el marginado por el resto de la población, causándole problemas por su conducta despectiva y altanera, pero tolerada en la mayoría de los casos, para evitar expectativas de conflicto entre los grupos.

Ahora bien, existen en cada uno de los grupos antes mencionados, ciertos estratos sociales con delimitaciones marcadas, y puesto que la población de internas se desenvuelve preferentemente de acuerdo al grupo social al cual pertenece, se nota en muchos aspectos, la gran diferencia en relación al trato con sus compañeras de uno y otro grupo; pero ello no implica que también se concienticen de sus limitaciones, en cuanto a que tienen en común la privación de su libertad, desenvolviéndose toda la población en las diferentes actividades sociales que proporciona la institución, para lograr un solo objetivo en común; su rehabilitación social en la comunidad penitenciaria y en la sociedad.

En ningún momento, la interna puede ignorar su lugar en relación a su situación social dentro del grupo, puesto que en cada posición que ocupa el individuo, encuentra ciertos requisitos prescritos que determinan el status de vida y forzosamente



tienen que darse cuenta de ellos; los valores sociales de todos los miembros de los grupos revelan que, por lo menos, una cantidad mínima de esos valores son compartidos, así tenemos la sugestionabilidad, el deseo de conformidad, la forma de manifestación de las respuestas afectivas, etc., todo ello produce un matiz peculiar y significativo a los individuos, tanto de una clase cultural y económicamente alta, como la de la clase baja <sup>23</sup>, entre las diferencias que se dan, lo es el hecho de no poder portar el uniforme reglamentario que la institución provee a su ingreso, no tomar alimentación que dá el plantel, poseer T.V. o radio en sus cuartos, hablar por teléfono más veces que las permitidas al resto de la población; situaciones permitidas por las autoridades del penal.

23. J. León Sánchez. El Afectivismo en la Sociedad Penitenciaria. Pág. 30.

## I.- 5 LAS LIDERES EN PRISION. INFLUENCIA SOBRE LA POBLACION.

El papel del liderato o Jefatura en los fenómenos de grupo que se observan dentro de la institución penal, se manifiesta en el Centro Femenil, desde diversos puntos de vista; pero existiendo en ellos un común denominador; exige que haya partidarios o seguidores, ésta declaración es a primera vista obvia y hasta teutológica, pero expresa la necesidad de tener constantemente presente la interdependencia del líder y de aquellos a quienes dirige;<sup>24</sup> se ha observado en la institución al líder democrático y al líder autoritario, el primero trata siempre de razonar por medio del cuestionamiento, los conflictos cotidianos que se presentan, para obtener un equilibrio entre autoridades e internas y que el beneficio conseguido sea lograr el bienestar colectivo a base de la fraternidad y cooperación humanas y no de un antagonismo;<sup>25</sup> el segundo ejemplo de líder trata siempre de imponer su autoridad en beneficio de ella misma, o del grupo que la apoya en sus acciones, más en contra del resto de la población.

También, ambos líderes revisten características específicas dentro de la sociedad penitenciaria, en cuanto a sus seguidoras, para alcanzar en cualquiera de los grupos de partidarias, la oportunidad para fijar sus normas, más que ajustarse a ellas, pero para ser ellas mismas y no simplemente seguidoras, para ser las que dirigen, en vez de las que siguen a la líder, puesto que con sus acciones e ideas, tienen que ganarse

24. J. Ma. Rico. Crimen y Justicia. Págs. 356 y 357.

25. C.F.R. Lic. L. J. Molina P. Democracia y Autoritarismo. Págs. 29 y 30.

el derecho a ser líderes, y si sus sugerencias novedosas o informales resultaron útiles a las demás participantes del grupo, se les reconoce en el mismo; ésto es, se le da la oportunidad de expresar sus ideas, ya que éstas internas creen que les resulta ventajoso escucharlas, pero si sus ideas no tienen éxito o las presiones de otra interna, que intenta llegar al mismo puesto, son superiores dejarán la jefatura a ésta, para que pueda exponer sus ideas a la población.

Sin embargo, el antagonismo entre ambos líderes siempre es manifestado hasta en cuestiones más triviales, o también cuando se trata de realizar esfuerzos para algunas actividades en beneficio de la población en general; como son las constantes campañas de limpieza del plantel, el respeto a las custodias (que son el cuerpo de vigilancia del Centro Femenil), organización de talleres, elevación de la conciencia para adquirir un nivel sociocultural superior al que tienen en ese momento, cooperación con los programas que la institución planea en beneficio de la sociedad penitenciaria. Estas líderes, quienes son sólo el 2% de la población y cuyo nivel socioeconómico y cultural es superior al de la líder autoritaria, tratan siempre de cuestionar los problemas que aquejan a sus compañeras, aquí se incluyen también a las internas con ideas políticas, las cuales con sólo el 1%, pero que gozan de un respeto y admiración total por el resto de la población; en éstas líderes, se manifiesta la organización coherente, bajo la base de la armonía e inteligencia ya que permanecen siempre sensibles a las necesidades que se presentan en la institución, ayudando también al resto de la población a expresar y organizar sus ideas.

En las líderes autoritarias el común denominador es un alto -- grado de peligrosidad, tanto para la sociedad como para la población penitenciaria, ya que manipulan siempre a su grupo, -- abusando o imponiendo su autoridad no razonada, pero en beneficio únicamente de ellas mismas, éste tipo de líder lo conforma el 3 % de la población, ya que la mayoría de internas provienen de un nivel socioeconómico y cultural bajo, el 1 % de éstas líderes son reincidentes y su principal objetivo es el boicotear los programas de la institución, exigiendo también -- que se les otorguen más prerrogativas de las existentes para -- el resto de las internas, en caso contrario, al no aceptarse -- sus exigencias, tratan siempre de crear conflictos o motines -- entre el resto de la población que no las apoya; en renglones anteriores hago mención del origen de estas líderes y cuyas vicisitudes y experiencias de la vida, se han visto desarrolladas de una forma u otra en el mundo de la delincuencia, en donde -- su instinto de conservación se ha visto a prueba en múltiples -- ocasiones, y al ingreso a la institución no pueden menos que sentirse en un medio similar al del exterior, pues encuentran -- personas con su misma idiosincrasia y no alcanzan a comprender el verdadero objetivo de la rehabilitación de su personalidad. Así ambos grupos y sus líderes se encuentran en constante antagonismo y dan muestras de tirantéz o adoptan actitudes desafiantes entre ellas, además de no haber una comunicación ni -- identificación en sus objetivos de cada una de ellas, en lo -- concerniente a determinados problemas o probables soluciones -- sobre los cuales haya más diferencias de opinión,<sup>26</sup> hechos que -- en muchas ocasiones estallan en crisis por demás violentas.

26. Otto Klinberg. Op. Cit. Págs. 440 y 443.

Hago mención a la supremacía absoluta que sobre la población penitenciaria (incluyendo a las líderes), ostentas las internas con ideología política, cuya preparación intelectual y profesional y su conciencia política del sistema mexicano en vigor, es totalmente superior al del resto de internas, gozando de una especial admiración, y sobre todo que sus opiniones son respetadas, pudiendo alcanzar en esa forma metas comunes y cohesión de la población en general,<sup>27</sup> al unirse conjuntamente los grupos cuando los objetivos a realizar son iguales para todas, existe un intercambio de ideas y sugerencias para el bienestar común de la población penitenciaria.<sup>28</sup>

27. Otto Klinenberg. Op. Cit. Págs. 443 y 445.

28. C.F.R. Idem. Pág. 446.

## I.- 6 ACTIVIDADES DE LAS INTERNAS EN LOS TALLERES.

Se ha formado una extendida discusión en rededor del trabajo penitenciario, la misma idea del trabajo, forzado o no, bajo una u otra modalidad, precedió a las cárceles, así el trabajo es un concepto penológico que se halla antes, durante y después de la prisión, con características propias, independientemente del carácter institucional o extraconstitucional con que se preste,<sup>29</sup> la historia del trabajo penitenciario determina en menor o mayor grado el sentido mismo de la reclusión.

Se han presentado algunas dudas, que no creémos justificadas, acerca de la obligatoriedad del trabajo penitenciario a la luz del derecho mexicano, el arranque del tema es desde luego constitucional, se ha entendido que trabajo y educación, a más de enseñanza laboral, son derechos del sentenciado ya que se encuentran consignados en el Título de Garantías Individuales, pero se debe recordar que el artículo 5o. Constitucional, se refiere expresamente a la imposición judicial del trabajo penal, norma correlacionada con el artículo 18 Constitucional, excluyendo desde luego la idea del trabajo como pena, pero acogiendo la del trabajo como medida necesaria de readaptación social.<sup>30</sup>

No es necesario insistir en que el mero hecho de laborar, nada aporta al tratamiento y acaso, a veces, le resta bastante eficacia, así pues su carácter de eficacia y terapia, debe ir

29. Fernando García C. Trabajo Penitenciario. Pág. 143.

30. Ídem. Pág. 144.

unido a otras circunstancias, por encima de consideraciones disciplinarias, o en la obtención de un núcleo determinado.<sup>31</sup> Si nos remontamos al pasado, sobre lo que ha sido el trabajo penitenciario, vemos que ha aportado una enseñanza negativa, y aún lo vemos en un balance del presente, ya que no han desaparecido las aplicaciones de un trabajo como sufrimiento adicional al de la cárcel. Así tenemos el hecho de trabajar forzosamente durante dos meses en el Centro Femenil al ingreso de la interna. Pero el trabajo como elemento principal, debe estar sujeto al desarrollo de los períodos de observación y diagnóstico del régimen penitenciario, bajo una orientación del Consejo Técnico, y encontrando una aplicación eficaz en la fase de clasificación y en la de la preliberación.<sup>32</sup>

Por trabajo penitenciario, en el Centro Femenil, entendamos todo aquél que se realiza en ese establecimiento destinado a mujeres privadas de su libertad, incluyendo tanto a procesadas como a sentenciadas, ya que unas y otras participan activamente en las diversas formas de actividades laborales; así el Centro Femenil no constituye un edificio o un conjunto de establecimientos, sino, más bien, es el resultado de la unidad que se establece entre procesadas y sentenciadas, junto con el personal administrativo y el de custodia que lo dirige.

En relación a las fuentes de trabajo del Centro Femenil, debe admitirse la existencia de una desorganización y falta de control por parte de las autoridades; pero en cuanto a la productividad de los talleres existentes en el penal, encontramos --

31. Fernando García C. Trabajo Penitenciario. Pág. 145.

32. Sergio García Ramírez. La Prisión. Pág. 74.

que algunos de ellos son totalmente improductivos, en otros -- sus salarios son bajos y no están de acuerdo al tiempo laborado y mucho menos al costo de vida actual y que la crisis monetaria de éste momento la ha agravado dentro de la misma institución en los precios de los productos que la tienda del penal vende, debiendo ser cerrados estos talleres o exigir a sus dueños el aumento del salario equitativo por la mano de obra que ahí se emplea.

Se observa en los diferentes talleres que la interna se desenvuelve según al grupo social al que pertenece, y surgen también anomalías en los mismos talleres por la falta de planificación, así como por el mediocre estudio de personalidad que se realiza al ingreso de la interna, para su previa ubicación y clasificación, resultando con ello, una verdadera falta de calificación de mano de obra, no dándose el aprendizaje de un verdadero oficio, que le ayude en el exterior al obtener la interna su libertad.

A diferencia del trabajo en libertad, el desarrollo del trabajo en el penal, está destinado para el fin único de obtener -- los beneficios de la remisión parcial de la pena y de la readaptación social, dándole así, una fisonomía particular a éste tipo de trabajo en reclusión.<sup>33</sup> A continuación expongo las -- cuatro características más importantes que debe tomar en cuenta el Consejo Técnico Interdisciplinario, al hacer la clasificación y ubicación de las internas en los talleres.

a). El trabajo debe ser asignado a la interna atendiendo a su deseo, vocación, aptitudes y capacitación laboral, cum --

33. Sergio García Ramírez. La Prisión. Pág. 75.



pliando la inclinación consciente de cada interna, hacia una determinada actividad, en base a sus características de personalidad y la aptitud física y mental para su mejor desempeño.

En cuanto a la realización de ésto, en el Centro Femenil es difícil, ya que no existen los talleres adecuados ni una variedad de los mismos.

- b). Trabajo Desarrollado: Pero al considerar las posibilidades del penal y que son precarias, en cuanto al número de talleres adecuados, se señala así una limitación de orden material que obstaculiza un desempeño eficiente, que en otras circunstancias fuera más factible.
- c). Trabajo Desarrollado: Atendiendo a las características del mercado exterior, puesto que el trabajo del interior del penal, no puede desligarse de las normas que rigen la actividad comercial en general, aunque estas normas se violan porque no hay una organización ni una diversidad de oficios y talleres.
- d). Trabajo no explotado: Pero se observa en el Centro Femenil que es todo lo contrario, ya que en muchos casos, no hay la suficiente remuneración económica, ni es técnico, por no haber una calificación de mano de obra, no existe una jornada de trabajo, ni mucho menos un salario de acuerdo a la Ley Laboral.

La distribución del ingreso del producto del trabajo que se desempeña, se hace de acuerdo a la Ley de Normas Mínimas; 30 % para la caja de ahorros; 30 % para la reparación del daño, 30%

para la familia y un 10% para gastos personales de la interna, la presente distribución del ingreso penitenciario obedece al mismo objetivo que es la readaptación de la interna, y en base también al funcionamiento que proporcione el Estado con los servicios generales de la institución. Ahora bien, al hablar del trabajo, no podemos dejar de mencionar que a su lado surge la educación como pieza maestra del tratamiento, entendiéndose a ésta, como institución alfabética y religiosa, teniendo su raíz en la fase piadosa humanitaria, la educación penitenciaria, tiene un contenido de gran trascendencia, no sólo por constituir una parte importante del tratamiento penitenciario, sino por lo dispuesto por el artículo 18 Constitucional; donde se señala que "la readaptación como fin debe ser alcanzada por medio de la capacitación para el trabajo, el trabajo mismo y la educación".<sup>34</sup>

34. Artículo 18 Constitucional.

## I.- 7 FUNCIONES Y REPERCUSSIONES DE LA VIGILANCIA DENTRO DEL PENAL.

La sustantividad del personal penitenciario, deriva del hecho de que debe estar presente en forma constante, porque no se trata, en modo alguno, de cuestiones académicas, sino de situaciones y procesos dinámicos que determinan el éxito o el fracaso del régimen penitenciario, ya que es uno de los elementos más objetivos del tratamiento, siendo el animador del sistema, de tal forma que resulta alma del mismo, siendo también el mayor factor de influencia y constancia frente a las reclusas por la liga que se establece con ellas, de ésto resulta el profundo y fácil impacto de las custodias sobre la población penitenciaria.

Ahora bien, el personal se encuentra de manera general bajo la dependencia del doble objetivo asignado a la institución; proteger a estas internas y ayudar a la rehabilitación, pero debido a la comunicación directa del personal con las internas y con sus familiares, se establecen relaciones personales que, en algunos casos, son negativas como ayudar en la introducción de estupefacientes, que como sabemos son nocivos para la salud y para la rehabilitación plena y total de la interna, revelando una falta de profesionalismo y especialidad técnica para -- realizar eficazmente subjetivos, aunado a ello el bajo nivel cultural, bajo salario, mal trato de las internas para con -- ellas, la falta de apoyo por parte de las autoridades en algunos casos, nos dan como factor desencadenante, dos sistemas -- contradictorios de valores en las internas; siendo uno de --

ellos el escapar a posibles sanciones ameritadas, y el otro, - obtener eventuales "recompensas" (visitas frecuentes de sus familiares, llamadas constantes por teléfono, comisiones en oficinas, permisos extras de salida, introducción de determinados alimentos u objetos prohibidos); y en ocasiones para resolver éste conflicto, puede la interna repudiar los objetivos de la institución, o el propio sistema de readaptación social, manifestándose en conductas conflictivas y exigentes, caso en el - que el personal de custodia debe mantener un equilibrio entre ellas y las internas, sobre todo cuando éstas últimas se ven - apoyadas por las líderes de la prisión, instituyéndose de ésta manera un doble juego; uno, evitar problemas mayores entre la población; dos, se suscita un constante cohecho por las internas al personal si no les facilitan ciertas situaciones, es -- por ello que se introducen sustancias nocivas al plantel, en - determinados y específicos casos.

Me permito insistir en la importancia de que el personal de custodia tenga sólidos principios, así como una preparación penitenciaria adecuada para el buen conocimiento y realización de la función que desempeñan; participando en los cursos de capacitación y selección de personal penitenciario, ya que cabe preguntar ¿Cómo hacer un rígida selección de personal y exigir -- una capacidad y especialidad, si en la mayoría de los casos, - no hay ni siquiera, una primaria terminada?... siendo frecuentemente también contratar elementos "recomendados", sin pasar por exámenes previos para éstos puesto y que no tienen noción alguna de la función a desempeñar, denigrando un trabajo técnico y especializado de gran importancia social.

La gran mayoría de las internas carecen de normas disciplina -  
rias, por ello, el personal de custodias debe ser el otro ex -  
tremo, para poder cumplir y observar con rigor las reglas de -  
disciplina que se implantan, siendo uno de los problemas gra -  
ves, el que más de un 80% de la población manifiesta una falta  
de respeto a las autoridades, representadas en primer escalón,  
por las custodias, surgiendo así conflictos, pues se observa -  
la forma humillante en que éstas hacen sentir "su autoridad", -  
pero una autoridad no razonada y violenta, y no un trato huma -  
nitario al que tiene derecho como ser humano, y entendiendo --  
además las circunstancias de la interna, que por el simple he -  
cho de sentirse privada de la libertad, se encuentra en un es -  
tado emocional eruptivo a cualquier estímulo.

Por otro lado, el trato que dene proporcionar las custodias a -  
los familiares de las internas, debe ser sutil, puesto que mu -  
chos de ellos concurren a la institución con temor y vergüenza,  
al encontrarse con el inevitable registro personal, al que tie -  
nen que someterse, siendo ya de por sí impactante, y al no te -  
ner amabilidad y delicadeza al efectuarlo, ocasionan con ello -  
múltiples quejas de las internas y que van en detrimento de --  
las relaciones y cuya ruptura se buscará para poder "vengarse"  
en alguna forma, implicando todo ello verdaderos conflictos y  
repercutiendo éstos en la rehabilitación de la interna.

Es imperativo seleccionar con máxima diligencia y cuidado a --  
los miembros del servicio penitenciario, para satisfacer y ayu -  
dar a la reeducación de la interna, procurando afirmar en el -  
respeto mutuo, los valores humanos para convertir los vicios -  
que degradan más la conducta y reintegración de la mujer que -

se encuentra en prisión, para que aún dentro de ella, las relaciones humanas se den en igualdad de condiciones mutuas y afectivas. 35

35. Sergio García Ramírez. Op. Cit. Pág. 92.

I.- 8 DELITOS COMETIDOS EN EL C.F.R.S. (robo, riñas).  
EL PROBLEMA HOMOSEXUAL. LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Con frecuencia en toda la institución de tratamiento penal, se establecen grupos delincuenciales que se dedican a robar, provocar disturbios, riñas, o realizan actos que neutralizan el funcionamiento del mismo Centro, provocando un clima de intranquilidad y temor entre la población de nuevo ingreso, o en las más débiles o indefensas.

El Doctor Quiróz Cuarón (Q.P.D.), ha dicho: "que el interno de una institución penal, es fundamentalmente vegetativo; que por lo mismo, teniendo resueltos los problemas de comida, sexo y trabajo, vivirá, por regla general, y cuando no haya problemática específica de personalidad, en plena paz y conformidad -- dentro de la institución".<sup>36</sup> Sin embargo, y debido a los múltiples factores que provocan las psicosis carcelarias, se presentan conductas que desembocan, con frecuencia, en disturbios.

Ahora bien, ya de por sí, la vida en una comunidad normal, presenta graves problemas de relaciones humanas, que propician diferentes situaciones de relaciones negativas culminando, algunas de ellas, en la comisión franca de delitos, con mayor razón comprenderemos que éstas situaciones se presentan en una comunidad donde las que conviven son personas que han sido reclusas, por conductas antisociales, pero en el Centro Femenil,

36. Antonio Sánchez Galindo. Manual de Conocimientos Básicos de Personal Penitenciario. Pág. 59.

en donde lejos de frenar la delincuencia las autoridades parecen auspiciarla, provocando disturbios con su sistema mal organizado de administración, las riñas y los robos son los delitos más frecuentes, que se presentan pudiendo llegar al extremo de utilizar armas blancas; muchas veces no es posible detectar éstos problemas a tiempo, ya que la población es hermética, teniendo por supuesto una razón de ello, evitarse ellas mismas problemas con quines se ven involucradas en éstos delitos y -- también, por no ser llamadas "chivas", en el lenguaje utilizado en la prisión.

En cuanto a los robos, que son más frecuentes, sobre todo en la población de recién ingreso, que fácilmente cometen el error de prestar dinero, o de ser robadas en forma descarada en sus dormitorios, no dan aviso a las autoridades correspondientes por temor, pero piensan, que no pueden ser engañadas por las internas, ya que se encuentran, según ellas, en igualdad de circunstancias, y mediante engaños, chantaje moral, argumentan razones suficientes para obtener ilícitamente dinero u objetos, dando con ello una ruptura de relaciones y por la fricción -- constante, a que se ven sometidas, se manifestará ésta situación en problemas, en riñas, causando malestar general a la población, cuando dichas riñas se vuelven colectivas, a pesar de haber comenzado en forma individual; las autoridades, en éstos casos, se ven obligadas a establecer medidas disciplinarias severas, pero no siendo iguales dichas medidas, ya que se inclinan, en ocasiones por algún miembro de un grupo determinado, -- se auspicia así la proliferación de problemas, ya que la que se ve favorecida, pregona por todos lados su "influencia en la dirección", y la otra que no lo es, aumentará su resentimiento



y frustración en contra de éstas, esperando mejores ocasiones para canalizar su enojo y frustración.

En cuanto al problema homosexual, debe ser analizado con minuciosidad, como las graves consecuencias que produce la abstinencia sexual, corresponde a un campo que no me toca incursionar, me referiré sólo a los aspectos más importantes de él. Se ha dicho por los estudiosos, de éstos problemas, que en toda sociedad donde haya personas de un sólo sexo, constituyen sociedades homosexuales en potencia, pues la convivencia en espacios reducidos y el ocio, en ocasiones obligado por la falta de talleres y en otros por pereza, hacen aflorar tendencias homosexuales latentes. Independientemente que no es delito, sí constituye una falta grave de disciplina en el Centro Femenil, aunque se establezca éste tipo de relaciones por mutuo acuerdo, siendo la violencia la excepción.<sup>37</sup>

El grado de lesbianismo que existe en el Centro Femenil, es de 4 a 5 %, lo que es posible detectar; no puedo dejar de mencionar que éstas relaciones se establecen en prisiones de máxima seguridad, donde la vigilancia es constante y rígida, en las prisiones de semilibertad, es menor el porcentaje. Las autoridades a éste respecto, no pueden hacer mucho, ya que algunas de las internas no desean someterse a una terapia psicológica, aceptando con ella una tolerancia, y que si no se promueve, al menos se trata de ignorar; ¿Pero existe alguna solución al problema sexual carcelario?... en éste caso, es muy difícil tratar siquiera de sugerir algo, puesto que la abstinencia sexual

37. Antonio Sánchez Galindo. Manual de Conocimientos Básicos de Personal Penitenciario. Pág. 63.

en muchas de ellas se da por diversos motivos, desencadenando conductas diversas y más cuando se llega a la prisión con el problema latentes, encontrando ahí el medio propicio para aflorar; las estadísticas nos revelan que en los últimos años, ha aumentado el índice, ya que también algunas prefieren, con -- ello, obtener situaciones cómodas y al tener nuevamente su libertad, volverán a tener relaciones heterosexuales. No es posible una solución integral, ya que no se adopta una política-penitenciaria inteligente, que controle e impida su propagación, a pesar de los esfuerzos que se realizan con las visitas de convivencia y conyugales, pero que no significa una solución adecuada a éstas relaciones.

Ahora, ¿que hacen con su instinto sexual,... lógicamente en muchos casos, éstas conductas son un desfogue sexual, ¿pero hasta qué grado su personalidad sufrió deterioro al presentarse -- nuevamente éstas condiciones en el exterior?... El problema -- sexual constituye "un caso particular" del problema general penitenciario, quizá por ésta razón, ninguna medida es orientada a terminar con él, en nuestras prisiones, concretamente en el Centro Femenil, no puede haber éxito, ya que no hay una forma-de solución integral, que abarque toda la compleja problemática carcelaria, aunado a ello, la deficiente educación sexual y la serie de tabúes que la rodean;<sup>38</sup> así el buscar una solución al problema sexual, presupone la satisfacción de la necesidad-fisiológica primaria de un ser, que como persona, es una unidad biopsicosocial estructurada en su personalidad única, siendo éste uno de los requerimientos indispensables para lograr --

38. Antonio Sánchez Galindo. Manual de Conocimientos Básicos de Personal Penitenciario. Pág. 68.

una auténtica política de rehabilitación de la interna.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

En cuanto a las medidas disciplinarias de la institución, ven-  
aplicadas de acuerdo a la falta cometida y son:

1. Amonestación privada.
2. Amonestación pública.
3. Pérdida parcial de estímulos concedidos.
4. Pérdida total de ellos.
5. Suspensión de la visita con-  
yugal o familiar.
6. Traslado a otras secciones -  
del penal o fuera de ellas. <sup>39</sup>

Ninguna interna podrá ser sancionada, sin antes pasar a la Je-  
fatura de Vigilancia e informársele de la falta que se le atribuye; posteriormente pasa a la Dirección, pero si la falta es-  
grave o en los casos extremos, se toman las decisiones en el -  
Consejo Técnico Interdisciplinario, para un traslado a otras -  
secciones del penal (conocido en el lenguaje penitenciario co-  
mo apendo); a pesar de que la incomunicación está prohibida -  
constitucionalmente, de hecho existe; con este tipo de aisla -  
miento, que de ninguna manera es positivo, se propicia una ac-  
titud contra el sistema penitenciario, que se intenta llevar -  
para la rehabilitación integral de la interna.

## I.- 9 LAS VISITAS FAMILIARES DE CONVIVENCIA Y CONYUGALES DE LAS INTERNAS.

De acuerdo con la Ley de Normas Mínimas en el régimen de tratamiento readaptador, que ésta señala en su artículo 12; "en los reclusorios deben ser fomentados la conservación y el fortalecimiento de las relaciones del interno con las personas del exterior";<sup>40</sup> para éste efecto se cuenta con el departamento de Trabajo Social, con el fin de auxiliar, orientar a las internas en sus contactos con el exterior, autorizados por la Subdirección Técnica, después de los estudios previos a ello.

El régimen de relación de la interna con el exterior, es de primordial importancia para atender la preservación y en su caso, la reorientación y fortalecimiento de la integración de su núcleo familiar, laboral, profesional y social; por esto, las actividades desarrolladas en esta área, son fundamentales en el tratamiento penitenciario,<sup>41</sup> no es secreto que el estado de privación de la libertad, por razón lógica, origina desadaptación del individuo al núcleo social, ya que representa un estado contrario a su esencia como ser libre, debiendo elaborar sistemas para fortalecer estas relaciones con el exterior, en forma más adecuada y sistemática.<sup>42</sup>

40. Ley de Normas Mínimas. Artículo 12.

41. Sergio García Ramírez. Op. Cit. Pág. 85.

42. Idem. Pág. 86.

Ahora bien, lo que importa no es la relación por la relación misma, ya que ésto no soluciona el problema, sino que la relación debe gravitar en una orientación regulada, de lo contrario, se favorecerá el nexo con medios o con personas que han tenido influencia criminógena en la interna;<sup>43</sup> por medio del departamento de Trabajo Social, quien a partir de la nueva administración, ésta realizando una selección más severa del acceso de personas libres al penal, pero dando siempre prioridad a la familia, ya que no deben olvidarse las crisis emocionales que presenta la interna en reclusión.

Concretamente en la institución, las visitas familiares se realizan en días establecidos que son miércoles y domingos, así mismo los días festivos programados por la institución, en un horario determinado; habiendo un acceso de personas libres al interior del Centro, en número de 800 a 1000, incluyendo niños y adultos; dadas las condiciones de arquitectura del edificio, así como el aumento de la población penitenciaria, y la mala organización del personal de custodia, llegan a presentarse -- problemas para alojar a tantas personas ya que no existe un -- área suficientemente grande para tal efecto, otro problema que se presenta paralelo a éste, es el de la higiene, al no haber sanitarios suficientes para el ingreso de tantas personas, se presenta un verdadero caos en cuanto a la higiene de las mismas.

En cuanto a las visitas de convivencia de las internas a otros centros de reclusión, se encuentran fallas que surgen en el De

43. Sergio García Ramírez. Op. Cit. Pág. 86 y 87.

partamento de Trabajo Social de la institución, y que en múltiples ocasiones se manifiesta en la no realización de dichas visitas, siendo uno de los objetivos de éstas, el ampliar sus relaciones con sus compañeros de causa, o sus amigos, familiares etc., éstas omisiones frecuentes hacen que la interna se encuentre emocionalmente alterada, puesto que no se les avisa con anterioridad de la cancelación y programación para otros días; el inicio de éstas visitas es después de un mes de reclución y con los estudios previos para ello, este beneficio es accesible para quien lo solicita al departamento correspondiente.

En las visitas conyugales existe una mejor organización, realizándose dichas visitas con un programa de control de fertilidad antes de concederla, así como estudios para detectar y controlar enfermedades infecto-contagiosas en ambos cónyuges, estas visitas pueden realizarse en el penal, en un área especialmente asignada para tal efecto, la cual cuenta con nueve alcobas, cada una de ellas con un baño; si sus esposos no se encuentran en libertad, las visitas serán realizadas en los reclusorios respectivos; así la visita conyugal sólo podrá efectuarse siempre y cuando la mujer quede sujeta a una planeación familiar y a la realización de estudios médicos para evitar el nacimiento de niños en reclución, así como el prever una epidemia infecto-contagiosa en la población penitenciaria.

Estos tres tipos de relaciones mencionadas brevemente, benefician moral y físicamente a las internas en sus relaciones personales, relajándose también emocionalmente y ayudando con ello a fortalecer los lazos indispensables en toda relación humana, para lograr una convivencia social adecuada, y al mismo-

tiempo, cada vez, la interna se integre al núcleo familiar y -  
al mundo exterior al que tendrá que retomar en alguna ocasión.

## I.- 10 LA FORMACION DE LOS HIJOS DE LAS INTERNAS DENTRO DE LA ESTANCIA INFANTIL.

Se presenta éste problema en forma muy especial, en las internas que bajo la custodia de éste Centro Femenil ingresan en estado de grávidez, o que son madres de familia de escasos recursos económicos; generalmente unidas o casadas con individuos -- irresponsables o incapaces de atender a los hijos procreados, -- que por la situación jurídica presentada, quedan en completo -- abandono o atendidos a veces por familiares o amigos sin los -- cuidados necesarios, el Centro se ve en la necesidad de dar albergue a los menores que no han cumplido los seis años de edad, existiendo para tal efecto, una Estancia Infantil; ya que no -- era posible que continuaran viviendo con los adultos en sus celdas, y que por su corta edad no se encuentran en condiciones de poder asimilar el estigma carcelario que se les graba con esa -- reclusión forzada a la que se ven sometidos.

Todas las madres que solicitan este beneficio de la estancia infantil, lo hará saber al departamento de Trabajo Social, diri -- giéndose a la Directora de la misma, quien atiende a cada soli -- citante, de acuerdo con el reglamento y la situación que presenta, pasando posteriormente a estudios socio-económicos que serán realizados por los departamentos correspondientes, para que de -- terminen si amerita o no el ingreso de él o los menores; toman -- do en consideración algunos aspectos socioeconómicos, que son -- valorados por los mismos departamentos.



Los niños que ingresan a la estancia infantil, después de los estudios previos a la madre y reunidos los requisitos necesarios, serán enviados al médico pediatra y si se encuentran en buenas condiciones de salud, ingresarán de inmediato, en caso contrario, por órdenes médicas, la madre tendrá que tener al niño en su dormitorio, asignándosele una celda especial mientras dura el tratamiento prescrito, siendo posteriormente incorporado a la estancia infantil, donde es visitado durante el horario establecido de lunes a viernes, teniendo la obligación de sacarlos los sábados y domingos a las 7 a.m. para reincorporarlos a las 19.30 hrs.; y no habiendo motivo alguno para quedarse con ellos en sus dormitorios, en caso de que esto suceda, se le sugirán las visitas; pero si alguna de ellas desea mandar a sus hijos con algún familiar que se encuentre en el exterior, temporal o definitivamente, debe solicitar la autorización previa por escrito y exponiendo sus razones para ello, debiendo ser estas investigadas por el departamento de trabajo social, el cual debe rendir un informe de la conveniencia de tal egreso.

La idea general respecto a la relación materno-infantil, comprende la separación espiritual y física de ambos, pero en forma momentánea; la noche y parte del día, sin que ello en muchos casos presuma la separación espiritual, las orientaciones médicas, sociales y psicológicas que se imparten serán encaminadas con primordial tendencia a una creación de sentimientos de responsabilidad materna y respeto entre ambos seres;<sup>44</sup> sin embargo ello no es suficiente, debido a que se carece del personal idóneo para tal efecto, siendo la improvisación con recursos huma-

44. James O. Whittaker. Desarrollo de la Conducta. Pág. 86.

nos impreparados; así se presenta un doble problema.

Uno. La separación que existe del niño con la madre en la edad en que está plenamente necesitado de ella para su formación, ya que si no lo orienta ésta, tendrá problemas de conducta posteriores.

Dos. ¿Qué tan negativo es el que los tengan a su lado, encontrándose ellas en reclusión?... en el primero son ya muy conocidas las conclusiones de los estudiosos de la psicología, de que es siempre negativa la separación del binomio madre-hijo en sus primeros años de aprendizaje y maduración,<sup>45</sup> en el segundo; las observaciones que se detectaron durante ocho meses de reclusión de los menores fueron las siguientes:

1. Los menores viven en el interior del Centro Femenil, prácticamente aislados, saliendo solamente en períodos de cuatro horas diariamente al Kinder-garden, son trasladados en una camioneta de la institución, con una niñera que se encarga de ellos.

2. A pesar de estar en un área especial y aislados del resto de la población penitenciaria, existen momentos en que concurren y conviven con ella, por lo que se encuentran familiarizados con el lenguaje que se utiliza, las señales de los silbatos efectuados por las custodias, la presencia de éstas, los diversos conflictos entre las internas y que algunas veces, son presenciados por los menores, causándoles verdaderos desajustes de personalidad, ya que se encuentran en la etapa de aprendizaje y maduración primaria.

3. Las observaciones psiquiátricas proporcionan una elevada estadística en cuanto al índice de los menores que aparentan una-

45. James O. Whitaker. Desarrollo de la Conducta. Pág. 87.

confusión en sus roles sexuales, (función sexual asumida por la persona dependiendo de su pertenencia a un grupo determinado), - pudiendo posteriormente encontrarse éstos roles en conflicto y - perturbar su personalidad en la etapa adulta.

4. Los niños realizan frecuentemente, y con mayor porcentaje - que los niños libres, juegos eróticos que destiutan aún más su ya deteriorada personalidad.

5. La inestabilidad mental de la madre y el stress emocional - en que se encuentra debido a su situación jurídica, provoca en la madre una descarga de agresión sobre los niños, haciendo crisis en muchas ocasiones y provocando con ello fuertes sentimientos de rencor en el niño.

6. Debido a las condiciones socioeconómicas de las madres internadas antes de ingresar al Centro Femenil, ya que no han tenido una oportunidad de aprender y al mismo tiempo enseñar a -- que sus hijos convivan con otros niños en sitios cerrados, éstas madres presentan una fuerte tendencia a hostilizar a su hijo frente a los demás, cuando éste por su propia inquietud, comete alguna travesura y es comunicada a la madre, con la generación posterior de sentimientos de egoísmo por parte de ésta, -- inadaptación y odio en el niño cuando éste por su misma edad se encuentra en pleno proceso de aprendizaje y formación de su personalidad futura.

Ahora bien, como vemos en las observaciones antes mencionadas, - los niños de la estancia infantil, debido a su reclusión forzada, presentan trastornos de personalidad más significativos que los niños en libertad, pero nos encontramos con que los estudiosos - de la paldopsiquiatría, nos dicen que la relación con la madre-

es determinante en el equilibrio emocional y la socialización - del niño, ya que de no existir ésta, posteriormente tendrá gran repercusión en su conducta adulta. Como la ansiedad, la frustración y el conflicto, son parte de la condición humana, todos; desde niños, tropezamos con algunos problemas psicológicos, pero en los niños de la estancia infantil, ésta condición humana marcará, quizá en forma definitiva su personalidad, puesto que la reclusión forzada a que se ven sometidos, les genera un inereamente de éstos sentimientos, ya que alguno de los padres les -- proporciona buenos modelos de técnicas disciplinarias,<sup>46</sup> y así la madre debido a su condición jurídica y estado emocional de -- las proporciona, pero en forma dominante y no adecuada, estorbará el desarrollo de la autonomía, de la confianza en sí mismo -- y del propio valimiento del niño.

El niño en libertad, poseerá los recursos necesarios para satisfacer necesidades razonables, tendrá una conciencia que puede -- servirle de guía interna confiable para su conducta social y de persona responsable, en contraste con esto, los niños de la estancia infantil, cuyos padres y cuya sociedad les ha fallado -- gravemente, experimentan problemas psicológicos y psicossomáticos más graves, más crónicos y aún más reacios a un tratamiento que pudieran necesitar en un futuro, ya que el niño ha estado sujeto a una serie interminable de rechazos, reclusión forzada, -- injusticias, generación de sentimientos y emociones hostiles -- para con sus padres, no desarrolla fuertes controles internos y puede convertirse en un individuo airado, rebelde, incorregible con trastornos de personalidad y carente en general de respeto-

46. Cfr. J.L. Rubinstein. Principios de Psicología General. Pág. 743.

a las normas sociales establecidas, sin embargo, no obstante todo ello, la relación con los padres sigue siendo, para la mayoría de los niños, el factor más importante en la determinación de la clase de persona a que se tendrá que enfrentar en su búsqueda de la madurez en la etapa adulta.

En resumen, la delincuencia no se debe a un sólo factor que determine las conductas antisociales en el ser humano, sino que es un conjunto de causas múltiples que se entrelazan, se mezclan, dando como consecuencia éstas conductas, debido también a que nuestras personalidades son el resultado de numerosos y complejas fuerzas que influyen en el desarrollo de ésta, así el ser humano como unidad biopsicosocial, se ve determinado en sus relaciones con los demás y en su conducta por múltiples causas y que en ocasiones es desviada de la norma establecida que se implanta en la sociedad.

Existen numerosas causas biológicas, psicológicas y sociales que influyen en la formación de la personalidad del individuo, así como una falta de jerarquización en los valores espirituales de cada uno de nosotros, lo anterior se suma a que nuestra época es más violenta que cualquiera de las anteriores, imperando el caos monetario y espiritual, no solo en nuestro país, sino en el mundo entero; así el síndrome del niño golpeado, la prostitución, el fenómeno de las drogas, el alcoholismo, la automatización del ser humano, las diferencias étnicas, el medio familiar y social etc., son factores preponderantes que determinan de una forma u otra nuestras conductas y nuestras relaciones con respecto a los demás.

Nuestro sistema penitenciario ha evolucionado gradualmente a raíz de la promulgación de la Ley de Normas Mínimas, donde el principal objetivo es la ayuda absoluta, orientación y supervisión del interno en reclusión, pretendiendo también terminar con las prisiones cloacas, que lastran y dañan al hombre para evitar una mayor contaminación en sus habitantes, así los principios de la pena de prevención y el de la readaptación intentan superar criterios que prevalecían en décadas pasadas, vislumbrando con ello una vigorosa etapa de transformación radical en nuestro sistema penitenciario, en forma humana, técnica y científica, haciendo necesario para una mejor rehabilitación - sobre todo para la mujer, la construcción del nuevo Centro Femenil, con los adelantos necesarios en la arquitectura moderna y en los servicios y organización generales, situación que sólo había favorecido a los varones con la construcción de los diversos reclusorios, violando el artículo 18 constitucional, donde se menciona la separación entre procesadas y sentenciadas, situación que se presenta actualmente en dicho Centro Femenil; en cuanto a los estratos sociales que se delimitan en la sociedad penitenciaria, son determinantes y marcados, ya que también las administraciones basadas han cooperado al desarrollo de éstos, al permitir ciertos "privilegios" a muchas de las internas, ocasionando conflictos en la misma población, los grupos sociales que prevalecen en la población, son también marcados, desenvolviéndose la interna de acuerdo al grupo social al cual pertenece, detectándose la diferencia en relación al trato y comportamiento con el resto de sus compañeras, no ignorando tampoco su lugar en relación al resto de los grupos que delimitan su status de vida dentro de la prisión.

En cuanto a las lideresas que existen en la prisión, son perfectamente detectables en los fenómenos de grupo, pero existe siempre un antagonismo entre ellas y los grupos que les siguen, -- puesto que cada una de ellas, tiene características específicas que se manifiestan claramente hasta en las cuestiones más superficiales, manipulando conforme a su beneficio a sus seguidoras, sin embargo, existe la supremacía por encima de ellas, de las líderes con ideas políticas cuya preparación intelectual y conciencia política de nuestro sistema prevaleciente, es superior al resto de las internas, las cuales se les unen cuando los objetivos a seguir, son en beneficio de toda la comunidad.

Ahora bien, en cuanto a las actividades de las internas en los talleres que existen en la institución, no va de acuerdo a una eficacia y terapia adecuada a una rehabilitación, ya que dichos talleres se encuentran inoperantes y algunos son ya totalmente improductivos, situaciones que se unen a una deficiente clasificación en la ubicación de la interna a éstos, resultando con ello una falta de clasificación de mano de obra y un verdadero aprendizaje de un oficio, que le ayude en el exterior a obtener ingresos económicos, consecuencias que nos generen la precaria rehabilitación, ya que aún el Consejo Técnico Interdisciplinario no atiende a los criterios que se establecen legalmente; en cuanto a la educación como pieza maestra de tratamiento atendiendo al criterio del Artículo 18 Constitucional, no se efectúa en forma sistemática y organizada, sino que también el aprendizaje en ella es precario.

Al hablar de las funciones de la vigilancia del penal, debemos hablar de situaciones y procesos dinámicos que determina el --

éxito o el fracaso del régimen penitenciario, puesto que éstos son alma del mismo y al encontrarse con un doble objetivo, como lo es el proteger a la población, y el de ayudar a la rehabilitación de la misma, nos encontramos con que éste personal no -- tiene una preparación técnica y especializada, sino que por el contrario carece de principios fundamentales como son un nivel-escolar fundamental, relaciones humanas, normas disciplinarias; haciendo sentir con estas carencias, una autoridad no razonada y violenta a las internas, es por ésto necesario que éste personal penitenciario se sujete a cursos de capacitación y preparación, haciéndose una selección para el puesto a desempeñar, ya- que la reeducación de la interna, depende en gran parte de éste personal. En cuanto a los delitos que se cometen en el Centro-Penemil, son debidos a una falta de orientación por parte de -- los departamentos correspondientes a guiar a las internas, so- bre todo las de recién ingreso, el problema homosexual, en cam- bio, debe ser analizado con más minuciosidad pues la grave abs- tinencia sexual, trae como consecuencia desviaciones de conduc- ta que no me toca incursionar, ¿pero existe alguna solución al problema sexual carcelario?... ¿qué hacen con su instinto - - sexual?... es muy difícil siquiera sugerir algo si no haber una solución integral que controle su propagación, y que en muchos- de los casos estas conductas son un desfogue sexual, ¿pero has- ta qué grado la personalidad se deteriora con ello?, y si se -- presentan estas mismas condiciones en el exterior que es lo que sucede con las internas; así, el problema sexual constituye un- caso particular del problema general penitenciario y no hay una solución que abarque toda la compleja problemática carcelaria, - puesto que la solución presupone la satisfacción de la necesi- dad fisiológica primaria de un ser en su total integración bio- psicosocial.



En las visitas de convivencia y conyugales a las internas en reclusión deben ser fomentados, conservados y fortalecidos los lazos y las relaciones de la interna con el exterior, pero en base a una orientación regulada, ya que la relación por la relación misma, no soluciona el problema, sino que en muchos casos, podrá favorecer la influencia negativa de éstas para la interna deben también los departamentos correspondientes, hacer una selección más severa de las personas libres que tienen acceso al penal, a fin de controlar mejor éste tipo de acceso en los días de visita; las visitas conyugales se sujetan al control de la fertilidad para evitar el nacimiento de niños en prisión, así como el evitar enfermedades infecto-contagiosas en la población. Este tipo de relaciones benefician y relajan a la interna, por ello debe ponerse especial cuidado para fomentar y ayudar a los diversos núcleos que la determinan, ya sea el familiar, de convivencia y el conyugal, para que con ello las internas puedan tener una mejor reintegración a éstos núcleos en el medio exterior.

En cuanto a la estancia infantil que funciona en el Centro Femenil, tiene el fin de evitar la contaminación ambiental de los niños de las internas que no han cumplido los seis años de edad y que, debido a diversas causas, tienen que estar con sus madres, sin embargo en las observaciones que se hicieron en un grupo de 12 niños, se encontraron alteraciones de conducta mucho más marcadas que en las de los niños en libertad, pero surge el problema de la relación madre-hijo, y lo negativo que resulta también separarlos, ya que es la edad en que los psicólogos concuerdan en que es la etapa donde más necesitan los hijos a los padres por el aprendizaje que deben tener y que determina

rá el equilibrio emocional y la socialización del niño en su -  
edad adulta; además de que el niño en libertad posee recursos -  
necesarios para satisfacer necesidades en forma más razonable, -  
los de la estancia infantil, presentan problemas psicológicos y  
psicosomáticos, puesto que están sujetos a una reclusión forza-  
da, a rechazos, injusticias y a otros factores que lo estigmati-  
zarán de por vida, sin embargo las relaciones con los padres es  
el factor más importante en la clase de persona que será en su-  
madurez de adulto.

## CAPITULO SEGUNDO.

MODIFICACIONES EN LA CONDUCTA DE LAS INTERNAS  
DURANTE LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO.

## 2.- 1 EN LA APREHENSION.

El hombre vive desde siempre, en un medio social encontrándose a cada instante en contacto con sus semejantes, de éstas relaciones surge ciertos deberes que proceden de reglas estrictas, cuya vigilancia de su observación corresponde a la fuerza pública. Tales reglas son impuestas por el Derecho, formando el ordenamiento jurídico de un país.

La policía, tradicionalmente encargada de la aplicación de las Leyes y del mantenimiento del orden público, es la parte del sistema de justicia penal que se encuentra en constante contacto, no sólo con el crimen y el criminal, sino también con el público en general, naturalmente que con ello se les confiere una importancia particular, que se incrementa con la presencia de un elevado índice de criminalidad, de cambios constantes, violencia, crimen organizado y reacción social contra el crimen.<sup>1</sup>

Sin embargo, en México nos encontramos con que éste sistema es represivo, de tal forma que la policía tiene una pésima imagen pública, debida también a su extralimitada función de abuso de poder, que se puede constatar, cuando en la mayoría de los casos, en forma por demás inconstitucional, arresta, aprehende a un sujeto, que no es un delincuente, sino un simple sospechoso-

1. J. Na. Rico. Op. Cit. Pág. 309.

o un ciudadano al que se le donfunde, o cuando sin una orden de aprehensión previa, dictada por un Juez competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento,"<sup>2</sup> como lo contempla el artículo 16 constitucional en su primera parte. El individuo - que es detenido se ve sometido a un estado emocional y físico - conocido por todo el mundo, e incluimos también a las mujeres - las cuales no escapan a éstos medios de tortura por parte de la policía, medios que causan no solamente daño físico, sino que - la sobrecarga psicológica marca profundamente su conciencia con un enorme resentimiento al sistema policíaco y a la sociedad; - lo que aunado a otros hechos como son: la preocupación por los hijos, si los hay, y por el esposo, hacen de ellas unas resentidas sociales, no pudiendo en algunos casos superar este sentimiento, desencadenando con ello un delincuente primario en potencia, con lo que su reincidencia se verá más favorecida por éstos mecanismos policíales que son aplicados y auspiciados por las autoridades correspondientes que integran el sistema judicial de nuestro país, dejando estigmas psicológicos severos en un alto porcentaje de los casos, ya que el arresto en esa forma da conciencia de que en lo sucesivo jamás volverá a ser como antes, el hecho de haber sido golpeada y ofendida en su dignidad humana conduce a la mujer a considerar que el sistema imperante emplea métodos represivos al interrogarla, causando así, como ya mencionamos, efectos psicológicos desastrosos, que vienen a intensificarse ante la imposibilidad de demostrar, ante las autoridades judiciales, éstos malos tratos de que son objeto, los cuales no son desconocidos para éstas últimas, pero si ignorados, pues su tolerancia es mantenida en gran medida por su parte.

2. Artículo 16 Constitucional. Párrafo Primero.  
Constitución Mexicana.

## 2.- 2 EN LA DECLARACION PREPARATORIA.

Una vez que la mujer es detenida e interrogada por la policía-judicial, en ocasiones en forma inconstitucional, es incomunicada, infringiendo con ello los artículos 20, Fracción II de - Constitución, que señala en su contenido "durante la dete -- ción en ningún caso y por ningún motivo estarán incomunicadas - las personas",<sup>3</sup> y el artículo 289 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. Posteriormente es trasladada a una sección femenil que pertenece a cualquiera de los reclusorios para varones, en donde encuentran a otras mujeres de diferentes caracteres y clase social, pero con un común denominador en todas ellas, la comisión de un delito, cuando pasa a esta sección femenil se encuentra en un estado emocional crítico, el cual juega un papel importante y primordial en el momento en que se les solicita para rendir su declaración preparatoria; el artículo 287 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, señala: "que durante las cuarenta y ocho horas contadas desde que un detenido ha quedado a disposición de la autoridad judicial encargada de practicar la instrucción, se procederá a tomarle su declaración preparatoria";<sup>4</sup> en algunos casos y debido al estado emocional en que se encuentra, no alcanza a asimilar la psicosis carcelaria precoz que se presenta, sobre todo en delincuentes primarios o en simples sospechosos, sintiéndose deprimida por lo que la rodea, asustada por el aparato de justicia, que es desconocido para muchas de ellas espantada además por el temor de una condena terrible que destruirá aspectos psicológicos y sociales ante sus hijos e su fa

4. Artículo 287 del Código de Procedimientos Penales para el -  
DISTRITO FEDERAL.

milia y amigos; en otros casos ésto es motivo para poner fin a una situación familiar, hasta ese momento estable, produciendo en todo ello un temor y un estado depresivo, que se manifiesta con una verdadera ansiedad de tipo melancólico.

Ahora bien, al ser solicitadas por los Jueces competentes para que se presenten en el Juzgado, en el cual se les instruye un proceso, para rendir su declaración preparatoria las indiciadas van ya predispuestas contra éstos, debido a una situación jurídica incierta, aunado a lo que les cuentan en la Sección Femas del reclusorio, y por estar sometidas a la crisis emocional de saber que podrán ser objeto de abusos, coacciones morales y económicas por parte de algunos funcionarios corruptos que existen en nuestro sistema penal, siendo inconstitucional e ilegal, contribuyendo a perpetuar la corrupción imperante en nuestro país. A lo anterior se aña el sentimiento de insatisfacción, revulsión y temor del individuo que se encuentra ante tal situación jurídica y de incomunicación en ciertos casos, o por no ver y saber de sus familiares, así como el hecho de no tener medios económicos suficientes para pagar los servicios de un abogado particular, en éstos casos "el Juez tendrá la obligación de hacer saber al detenido, en este acto: el derecho que tiene para defenderse por sí mismo o para nombrar -- persona de su confianza que lo defienda, advirtiéndole que si no lo hiciere, el Juez le nombrará un Defensor de Oficio, Artículo 290 Fracción III del Código de Procedimientos Penales para el D.F. <sup>5</sup>

5. Artículo 290. Fracción III del Código de Procedimientos Penales para el D.F.

Sin embargo, nos encontramos con que el Defensor de Oficio adgrito al Juzgado Penal correspondiente, en ocasiones no se encuentra cuando le es nombrado a la indiciada o en otros no se toma la molestia de hablar con ella y conocerla para informarle sobre su situación jurídica, no teniendo en ese momento ningún otro contacto personal, aunándose a ello el elevado porcentaje de procesos en los reclusorios para varones que tienen a su cargo los defensores de oficio, prevaleciendo así de ese modo la corrupción en algunos de ellos para que puedan visitar a sus defensas, motivos que son suficientes para gozar de una pésima fama dentro del Derecho Penal Penitenciario, cuya consecuencia nos da un lento procedimiento que viene a repercutir, no sólo en forma social y económica para el Estado y la indiciada, sino que repercute también psicológicamente en la misma indiciada y en su núcleo familiar. Por otro lado, existen otro tipo de delinquentes menos emotivos, o que ya han pasado por éstos trámites en una reincidencia delictiva, y que por ello ya no les impacta la situación presentada, cuando son nuevamente detenidas por la comisión de otro delito.

## 2.- 3 EN EL AUTO DE FORMAL PRISION.

Una vez que se cumple el término legal y no pudiéndose demostrar con elementos fehacientes la probable inocencia de la pre-sunta responsable, se procede a dictar el auto de formal prisión, (Artículo 297 del Código de Procedimientos Penales para el D.F.). Este auto de formal prisión preventiva debe reunir los siguientes requisitos:

1. La fecha y la hora exacta en que se dicte.
2. La expresión del delito imputado al reo por el Ministerio-Público.
3. El delito o delitos por los que deberá seguirse el proceso y la comprobación de sus elementos.
4. La expresión del lugar, tiempo y circunstancias de ejecución y demás datos que arroje la averiguación previa, que serán bastantes para tener por comprobado el cuerpo del delito.
5. Todos los datos que arroje la averiguación previa, que hagan probable la responsabilidad del acusado, y
6. Los nombres del Juez que dicte la determinación y del Secretario que la autorice. 6

Esta nueva modificación a su situación jurídica anterior vendrá a causar un impacto psicológico en la conducta de la mujer, ya que en ocasiones puede actuar solamente como cómplice y en otras relacionada en forma indirecta con el delito imputado, por otro lado, puede haber confiado su probable liberación a sus abogados particulares, cuyos servicios fueron contratados-

6. Artículo 297 del Código de Procedimientos Penales para el D.F.



en momentos de estado emocional tenso, quizá por familiares o ella misma, o contratados los servicios de algún denigrante -- "coyote", el cual prolifera en el medio coludido, muchas veces, con las mismas autoridades del Juzgado; la situación es que -- tanto los primeros como este último, le aseguran a la indiciada que saldrá libre antes de que se le dicte el auto de formal prisión, por supuesto mediante una cantidad razonable de dinero que tienen que dar a "algunas personas del juzgado".

En la mayoría de los casos, ésta cantidad razonable de dinero está fuera de su presupuesto de la indiciada o de sus familiares, pues sus condiciones de vida y económicas son precarias, pero debido al estado emocional de la indiciada y de los familiares si los hay, buscan por todos los medios la forma de conseguir el dinero que supuestamente les dará su libertad; generalmente las autoridades penales, o las personas que están bajo su mando, abogados particulares, o denigrantes coyotes, comercializan en esa forma con el dolor humano, aprovechándose de él, ya que la indiciada o su familia los contratan en plena manifestación de su estado emocional del momento.

Al encontrarse ante éstas situaciones jurídicas, la acusada experimenta en su personalidad la desilusión, la frustración de ser engañada, así como la impotencia de no poder hacer nada para mejorar su estado anímico ni jurídico, ya que no ignora -- que con el auto de formal prisión dictado en su contra, es sometida a un juicio previo antes de la sentencia, pero de la cual ignora el tiempo que ésta se lleve dado el lento sistema que impera en el derecho penal, causando así un estado emocional más crítico, ya que ello se suma a sus problemas familiares -- con los que también tendrá que enfrentarse una vez que le será

impuesta por el delito imputado.<sup>7</sup>

Una vez dictado el auto de formal prisión, la conducta de la - acusada se ve modificada experimentando melancolía, se mostrará retraída, su aspecto general será el de una persona enferma y cansada, debido a la tensión emocional que sufrió durante -- las setenta y dos horas siguientes a partir de su detención, - en que evitó el contacto y comunicación con las otras personas que le rodean en la sección femenil del reclusorio, y sobre to do con sus familiares, debido a la pena que siente por verlos - en un estado angustioso y desesperado por su causa, y en los - casos más graves, o con personalidades neuróticas o esquizofrénicas se tenderá al suicidio como una solución extrema, en - - otras personas causará histeria, la cual puede tener manifesta - ciones de llanto, risas, o su conducta será la de una persona - indiferente a su nueva situación, manifestándose en esa misma - forma ante sus familiares o compañeras de reclusión, u otras - veces se tornará agresiva ante las mismas autoridades, familia - res y compañeras de igual situación.

7. Jean Pinatel. Criminología. Pág. 1196.

2.- 4 TRASLADO DEL RECLUSORIO AL CENTRO FEMENIL DE REHABILITACION SOCIAL.

Inmediatamente después de dictarse el auto de formal prisión e identificado el sistema administrativo adoptado para el caso, se ordena su traslado al Centro Femenil de Rehabilitación Social, después de los trámites correspondientes, siendo efectuado por los custodios del reclusorio en las camionetas vulgarmente conocidas como "perreras" e "julias", en el argot penitenciario, la acusada en ese momento adopta un nuevo estigma carcelario al ser llamadas "remesa", encontrándose ya en condiciones verdaderamente críticas de estado de ánimo y temerosa por lo que le han contado de la vida que tendrá en "la cárcel -- para mujeres" por las condiciones que ahí, supuestamente, prevalecen. Una vez que dichas camionetas llegan al Centro Femenil, son recibidas por las custodias de la puerta principal, quien avisa a la Jefatura de Vigilancia que llegó "remesa", término desigrante pero que demuestra la falta de preparación en el personal, ya que se trata de seres humanos y no de objetos o de animales.

Una vez que son revisadas corporalmente por las custodias, pasan al departamento jurídico, donde el abogado en turno corrobora sus datos en la documentación enviada por el Juez y el director del reclusorio, y si ésta no está integrada en su totalidad, la acusada es enviada nuevamente al reclusorio, en caso de aceptación, se procede a tomar sus huellas dactilares por cualquiera de los empleados de la Secretaría General, ya que no se cuenta con un técnico en dactiloscopia; se abre un expe-

diente único con los datos necesarios, el cual pasa después al departamento de Trabajo Social, éste departamento a su vez lo canaliza a otros, y una vez que todas las áreas lo integran, pasa a ser clasificado y ubicado en sesión del Consejo Técnico - Interdisciplinario; en esos momentos la conducta de la mujer - será la de reserva, habla únicamente lo indispensable, en otros casos, se presentan crisis de llanto, de risa, de temor, de angustia, ansiedad, melancolía, las cuales son detectadas en el Centro de Observación y Clasificación donde permanece quince - días antes de su clasificación y ubicación.

Sin embargo, desde su detención hasta ésta fecha y etapa de reclusión, su conducta y su personalidad ha sufrido serios deterioros y stress emocionales, que exteriorizará en algunos casos con reacciones agresivas dentro de su vida penitenciaria, en - otras la melancolía la hará presa, dejándole de una forma u - otra, estigmas que difícilmente podrá olvidar en su vida en el exterior, una vez que recobre su libertad; situación que se desencadena en gran parte, por la serie de abusos que se presentan desde el inicio de su detención, las malas informaciones - que recibe de sus abogados, malos tratos por las custodias, -- frustración, vergüenza, impotencia, etc., que estigmatizan y - deterioran la personalidad de la acusada, al no poder asimilar la psicosis carcelaria en forma más equilibrada.

## 2.- 5 DURANTE EL PROCESO.

Después de la fase inicial de detención, y las otras subsecuentes, viene una etapa de estabilización, en el Centro Penemil, las internas tratan ante todo de compartir con su defensor, ya sea el de oficio nombrado por el Juez en el Juzgado correspondiente donde se ventila su proceso, o por uno particular si la acusada tiene medios económicos para pagarlo. Sin embargo, el hecho es que por alguna causa, tanto uno como otro, no se presentan con la frecuencia que la interna desea, pero más en el caso de los Defensores de Oficio, situación del todo ilegal, -- pues el Artículo 13 del Reglamento de la Defensoría de Oficio del Fuero Común, manifiesta: "Los Defensores de Oficio practicarán mensualmente una visita a la prisión, a efecto de informar a sus defensos de la secuela del proceso, así como de los requisitos para obtener la libertad bajo caución, de la conveniencia para demostrar sus buenos antecedentes, recabar del -- mismo defenso todos los datos que sirvan para presentar sus -- descargos y recibir las quejas que tuvieran; levantando acta -- por duplicado de la visita, que firmarán el Defensor y la persona que lo acompañe, designada por la Dirección del Penal. Un tanto del acta será remitido inmediatamente al jefe de la -- oficina, para los efectos del artículo 16".<sup>8</sup> Estas visitas -- de ninguna manera se presentan con esta regularidad, creando -- en la interna un cierto número de barreras que el defensor debe franquear; aunque es bien sabida la falta de responsabili --

8. Artículo 13. Reglamento de la Defensoría de Oficio del Fuero Común en el Distrito Federal.

dad y ética de muchos abogados, que una vez que les dan un anticipo de dinero, jamás vuelven a ver a sus defensos, presentándose esto normalmente en los abogados particulares, causando con ello graves problemas en el proceso y en el estado emocional de la interna, la cual se siente aún más desamparada y frustrada por su impotencia de no poder dialogar con su abogado, teniendo una conducta con manifestaciones de agresividad para las personas que laboran en el Centro Femenil y en el Departamento Jurídico, el cual no puede exigirle a los defensores particulares su constante presencia en el Centro, proporcionando únicamente para compensar estas anomalías, los datos que la interna requiere en forma directa de los Juzgados.

En el caso de los Defensores de Oficio, el problema también se agudiza, puesto que éstos, no van continuamente al Centro Femenil para informar a la interna sobre su situación jurídica, y solo mediante audiencias solicitadas al Juez a través del Departamento Jurídico, la interna puede ir al Juzgado, siemore y cuando para ello le sea enviado en forma oficial un citatorio requiriéndole su presencia, una vez que son presentadas al Juzgado, el Defensor de Oficio las atiende con el tiempo medido, en otras, ni siquiera se encuentra en el Juzgado, argumentando que por el exceso de trabajo o por diversas razones no tiene tiempo suficiente para poder atenderla, no pudiendo la interna con ello aclarar sus dudas acerca de su situación jurídica y con esto su estado emocional explota en insultos y agresiones contra éste o contra el mismo Juez, que por éstas mismas agresiones verbales se obstina más en una conducta casi indiferente para la interna, quien al reflexionar torna su conducta en súplicas y humillaciones que lastiman su dignidad en el afán de-

ser escuchada y ayudada, dejándola aún más resentida en contra de las autoridades, de la sociedad y del mismo sistema peniten-  
ciario que prevalece en nuestro país.

Durante esta fase del procedimiento se experimentan cambios en la conducta de la interna, la cual es de desconfianza e incertidumbre, ya que siempre espera que las audiencias y diligencias judiciales fijadas por el Juez, sean lo más rápido posible, y que pasados los trámites del proceso le sea dictada su sentencia, sin embargo es constante la violación de los términos señalados para que ésta se dicte, ya que en ocasiones los procesos llegan a durar más tiempo del señalado legalmente, perjudicando y dañando a la interna en su personalidad, ya que la contaminación se hace más severa y el estado emocional será siempre el de tensión e incertidumbre, por la larga espera a que se ve sometida, y aunado a que sus abogados no asisten con la frecuencia que ella espera para recibir, no solo información de su situación jurídica, sino también un apoyo psicológico, la interna así, sufre más la reclusión y su conducta manifiesta desesperación y frustración, aunque ya para ésta fase no será tan aguda, porque existen otros medios para canalizarla en forma equilibrada, como lo es el hecho de que desarrolle alguna actividad laboral, que hace que supere en gran parte la depresión que se provoca con la espera de su sentencia, que resuelve de una forma u otra su situación jurídica.

## 2.- 6 EN LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.

Después de varios meses de una relativa estabilidad y adaptación, en los cuales la interna ha tenido una "semitranquilidad" y una vez concluido el proceso, el anuncio de que le será dictada su sentencia, favorece nuevamente la vuelta de la emoción inicial a la que se vió sometida desde su detención, la primera interrogante que se plantea, es saber en qué medida el juzgador está convencido de su culpabilidad, siendo motivo de inquietud-nerviosismo e insomnio,<sup>9</sup> sobre todo en los casos de algunas de ellas, en que su grado de fe varia del cero al infinito, que -- parte de la simple sospecha a la certeza de que cometió un delito y por ello deber ser sancionada. <sup>10</sup>

El análisis se basará en el supuesto de que el Juez debe imponer una pena de prisión fundamentado en los elementos que si -- guieron al proceso, pena de prisión que es dictada en momentos de alta tensión emocional, tanto para el Juez como para la acusada; pero vemos que los jueces en ocasiones solo tienen una -- formación restringida al derecho penal y aunado a ello una falta de valoración adecuada de las pruebas, así como la verdadera falta de contacto con la acusada, para apreciar sus condiciones personales, los móviles del delito y de un estudio integral de personalidad, previo a la sentencia, así nuestras autoridades -- que ejercen éstas funciones, en muchos de los casos, juzgan las conductas humanas sin tener los elementos suficientes para ello, e imponen sanciones simplemente matemáticas. <sup>11</sup>

9. Jean Pimatel. Op. Cit. Pág. 1283.

10. Idem. Pág. 1285.

11. Idem. Pág. 1286.



Ahora bien, aún con las carencias antes mencionadas previas a una sentencia, la interna abriga la esperanza de benevolencia por parte del Juez, aunque no ignora que el delito cometido amerita una sanción, y en el momento en que ésta es dictada, la interna se encuentra en un estado de angustia y de temor, no pudiendo asimilar rápidamente su contenido debido al stress emocional. Una vez que ésto pasa, la confianza en sí misma tendrá un significado decisivo en el comportamiento propio para su futuro, aunque todavía se encuentra con presiones abrumadoras y con adversidades familiares y sociales sufridas por su reclusión y que actúan sobre ella, así como su propia concepción de esas adversidades y presiones de la comunidad en general, habrá una fe en su capacidad de vivir sin sucesivas recaídas en prisión, una vez que su sentencia es cumplida, o en caso de salir libre bajo fianza o caución, en el momento de su sentencia.

Finalizadas éstas etapas y llegado al fin a escuchar su sentencia, si en ésta se le condena, ya sea por meses o por años, a permanecer en el Centro Femenil, su conducta variará de un estado de euforia nerviosa, a uno depresivo y melancólico de su vida y de sus relaciones en el exterior, así mismo tendrá una introspección en su vida interior, posteriormente se presenta otro período de semitranquilidad y adaptación en su vida rutinaria de reclusión y en su trabajo, pero albergando siempre la esperanza y la seguridad proporcionada muchas veces por sus familiares y otras veces por sus abogados, de que en la fase siguiente que es la apelación, puede salir en libertad, siendo cuestión de "un poco de tiempo", tiempo que se hace interminable y desesperante, pues sabe que será determinante para su vida personal en un futuro, ya que si el Tribunal Superior le con

firmes la sentencia, su vida tendrá nuevamente que ser orientada y modificada para adaptarse mental y físicamente al tiempo señalado en la sentencia apelada, el cual tendrá que pasar en reclusión.

## 2.- 7 EN LA APELACION.

La situación con la que nos encontramos en ésta fase, es aún - más dramática en el funcionamiento del sistema judicial de Mé- xico, donde el procedimiento, basado en concepciones elabora - das hace dos siglos, es esencialmente escrito, sucede a menudo, sobre todo a causa del aumento creciente del número de asuntos jurídicos y de los olazos imperativos de la Ley, que las prime - ras declaraciones de los inculcados, testigos o querellantes, - se hacen ante un auxiliar del Juez de primera instancia,<sup>12</sup> en éste caso los secretarios del juzgado, que violan constantemen - te los derechos de la defensa en la fase de la instrucción, pe - ro también nos encontramos que en la segunda instancia (apela - ción), existe un excesivo retraso en las resoluciones de los - juicios que son enviados a ellos para su revisión, durando va - rios meses la tensión emocional para la interna que espera di - cha revisión.

Alrededor de un 90% de personas que son condenadas a sufrir - una pena de prisión, por delitos que ameritan sanciones corres - pondientes a ellos, ya sea en el fuero común o en el fuero fe - deral, se declaran culpables ellos mismos o existen elementos - fehacientes para determinar su consignación ante una autoridad, aunque en ocasiones éstas declaraciones de culpabilidad son -- producto de amenazas, o para expresarlo mejor, de los interro - gatorios y abusos policíacos, siendo éste mismo porcentaje el - que apela a su sentencia dictada en su contra. (Datos que -- obran en estadísticas del Centro Femenil).

12. CFR. J. Ma. Rico. Op. Cit. Pág. 328.

Ahora bien, el acto de los Magistrados de los Tribunales Superiores de confirmar o modificar la sentencia dictada por un Juez competente en la primera instancia, no es únicamente una operación jurídica ni matemática, sino una acción humana; la decisión de un hombre tomada con respecto a otro en sentido general, pero basada en fundamentos jurídicos, científicos y personales de la propia acusada, debiendo consistir también dicha decisión en un diálogo entre la persona quien va a tomar determinada conducta y de aquella a quien se les destina, en éste caso la interna, pero vemos que ésto que expongo, casi no existe en nuestros Tribunales Superiores de la Ciudad de México, mucho menos lo encontramos en otros Estados de la República, ya que nunca son llamadas a audiencias, audiencias que se quedan en meras solicitudes de las acusadas ya sea para confirmar o modificar la sentencia de Primera Instancia, en meros expedientes jurídicos, sin fundamentarse en otros estudios previos a esta decisión.

En cuanto a los Defensores de Oficio de las Salas Penales del Tribunal Superior de Justicia en el fuero común realizan, cada treinta días, una visita al Centro Penenil, situación que de ningún modo resuelve el problema emotivo y jurídico de la interna, que espera ansiosa estas visitas; ya que algunos de ellos no llevan un buen control de sus diligencias efectuadas en las revisiones de sus sentencias, y sí en cambio es frecuente la desorganización en sus casos, por lo que le informan a la interna lo mismo que en la visita anterior, sin que quizá se tome la molestia de investigar si hay o no evolución en la resolución que está por dictarse, en otros casos, cuando dicho recurso de

apelación es resuelto y comunicado a la interna en la sala correspondiente, los Defensores de Oficio no se encuentran presentes, sintiéndose la interna desamparada y más sola que nunca, así como su estado de ánimo se torna más crítico, y pueden tener manifestaciones diversas en contra del Magistrado, ya -- que creen que la confirmación, modificación de su sentencia -- apelada está determinada en gran parte, por factores personales, humos del momento en el Magistrado, o en su estado afectivo de éste para la interna.

Con ello, la interna en muchos casos ni siquiera piensa en recurrir al Juicio de Amparo como último recurso, ya que con todo lo experimentado en sus procesos de Primera y Segunda Instancias, volverá a tener la misma inseguridad que tuvo en éstos; y que además si lo hace, tardará más en obtener los beneficios de la preliberación, al no darse por "ejecutoriada" la sentencia, o sea que quede firme su sentencia apelada; beneficios que son otorgados por la Ley de Normas Mínimas en su artículo 80.- Es en este momento cuando piensa y empieza nuevamente a reorganizar su vida rutinaria de reclusión, engendrando con ello, un automatismo de astucia y disimulación que posteriormente puede dar lugar, en algunos casos, a delitos penitenciarios como son: robos, tráfico de drogas, tráfico de productos comerciales, fraudes, riñas, y en general una conducta agresiva para con -- las custodias y sus mismas compañeras de reclusión. <sup>13</sup>

13. CFR. J. Ma. Rico. La Investigación Criminológica sobre las Prisiones. Pág. 83.

## 2.- 8 DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA.

Desde el punto de vista psiconatológico, la hipertimergasia, - (de hiper-elgr, thymos mente y ergasia, trabajo: hiperactividad de la mente, con excitación y emotividad),<sup>14</sup> provocada des de la detención, en muchos casos con lujo de fuerza y métodos policíacos absurdos e inconstitucionales, vienen a desempeñar un papel primordial en las psicosis carcelarias precoces, sobre todo en las internas que son más sensibles emocionalmente que otras, en cambio las reincidentes no pueden concebir otra forma de vida que la carcelaria, pero resulta más frecuente - el estado mental especial de la vida carcelaria desde que sabe, la interna su sentencia ya que la rutina monótona acaba - transformando la imagen del mundo de las internas adoptando - la gran mayoría de ellas, actitudes infantiles y regresivas - por el aislamiento prolongado, el cual favorece una introversión de la vida psíquica, un desarrollo del pensamiento ego - céntrico, autoobservación, hipersensibilidad en las relaciones con las custodias y el personal administrativo, proyectos de evasión, tentativas de suicidio, ligeros debilitamientos - en las relaciones matricas, aumento importante de signos neuróticos, sobre todo hostilidad hacia si misma, una fuerte -- disminución de la capacidad de autoevaluación,<sup>15</sup>.

Aunado todo lo anterior a la disciplina penitenciaria se crea una fuente de conflictos y tensiones psicológicas, que aumen-

14. Diccionario Terminológico de Ciencias Médicas. Pág. 537.

15. Jean Pinatel. Op. Cit. Pág. 1289.

ta la desconfianza e irritabilidad de la interna hacia el personal de la institución y también hacia sus propias compañeras de reclusión.

La segregación sexual engendra ansiedad manifestándose así, - la homosexualidad que viene a ser una compensación más o menos obligada, dado el temperamento y comportamiento sexual de algunas internas para sus desfogues sexuales.

El encarcelamiento produce un choque emotivo, tanto para la familia de la interna como en ésta misma, existiendo después un período de adaptación durante el cual cada uno se acostumbra a ésta vida separada, favoreciendo en un 12% aproximadamente al divorcio y en un 27% a la separación y a la disociación familiar (datos que constan en las estadísticas del Centro Femenil), que facilita la inadaptación de los niños, cuya educación se efectúa en condiciones anormales y frecuentemente, debido a ésto, se propician conductas antisociales o en otros casos, adhesiones a los grupos de delincuencia juvenil, culpando por supuesto, a la madre "del mal ejemplo" que ellas proporcionan.

Al cabo de dos o tres años de reclusión, la interna está tan desadaptada a la vida social, que su reinserción a la sociedad ya es muy difícil y el salir después de cumplir su sentencia, constituye finalmente un momento crítico; o bien la interna en el exterior vuelve a encontrarse en situaciones similares a las anteriores, para la comisión de un nuevo delito, o el delito de segregación social, dada su condición de ex-interna, la incorpora en forma definitiva al mundo criminal.<sup>16</sup>

16. Jean Pinatel. Opc. Cit. Pág. 1288.

Ahora bien, éstas son las diferentes fases por las cuales una interna en reclusión tiene que experimentar en su personalidad, modificando con ello su conducta y su vida privada, tanto en la institución como en el exterior al obtener su libertad, dándonos algunas veces conductas desadaptadas, otras criminales en potencia, así como un elevado índice de reincidencia, debido pues, al medio sufrido desde su detención hasta su prolongada estancia en el Centro Femenil de Rehabilitación Social, que no proporciona una terapia y un tratamiento adecuado a una readaptación; pero no solamente ésta es una de las causas, sino la gran contaminación que existe y que absorven al permanecer las procesadas y sentenciadas en el mismo establecimiento, dada la arquitectura del mismo, llegando a convivir de tal forma la población, y a entablar relaciones de amistad con internas que han tenido una vida delincencial notoria y que influyen en la conducta de la interna, quien quizá apenas haya cometido una infracción a la ley penal y no pueda -- conseguir reorientar nuevamente su vida, que se agrava como antes mencionamos, por la no separación real entre procesadas y sentenciadas, o entre internas reincidentes para que no pueda existir éste tipo de contaminación y de relaciones, en donde muchas de ellas salen de la institución, como las nuevas ediciones de los libros "corregidos y aumentados" .

Es fundamental e importante para la evolución del sistema penitenciario que rige al país, así como para la verdadera readaptación de la interna en reclusión, que las actuales o futuras autoridades que realizan ésta tarea, tomen en cuenta para el nuevo Centro Femenil de Rehabilitación Social, todos los sistemas modernos que existen en ésta área penitenciaria, un-



nuevo Centro que se había venido posponiendo día con día, administración con administración, al cual no se le ha dado la importancia necesaria, hecho un análisis consciente de que al construirlo podrá en gran medida beneficiar la delincuencia femenil en su rehabilitación en toda la República al tomarse éste nuevo-Centro como cárcel modelo en su organización, métodos aplicados a una rehabilitación integral de la interna, realizándose una labor verdadera de la única y real readaptación social en la mujer, con la misma igualdad de derechos de los que actualmente gozan los varones en los nuevos reclusorios y no de una marginación y olvido penitenciario por las autoridades correspondientes.

Insisto, una vez más, en la necesidad inmediata de reformar y sobre todo de humanizar el aparato de justicia que prevalece en nuestro país, para que todos los impactos psicológicos por los cuales una interna tiene que pasar y que menciono con antelación sean menos severos en los cambios que se manifiestan en su conducta, y que debido a éstos desde el momento de su detención, durante la fase del proceso, hasta el cumplimiento de su sentencia de segunda instancia, el estado emocional de la interna se encuentra en plena erucción a cualquier estímulo, así como tratar o intentar que los sistemas anacrónicos que prevalecen aún en muchas de las instituciones penales, con respecto a los métodos de rehabilitación, organización de visitas familiares, convivencia y conyugales: sean cambiados al aceptar los directores que existe una plena evolución y nuevas modificaciones, las cuales tienen que ser aplicadas como lo mencionan las leyes respectivas; siendo también de suma importancia el apoyo psicológico en la rehabilitación de la interna, que los abogados defensores de oficio y particulares puedan brindarles en los momentos más críticos, y no lucrar moral y económicamente con su estado emocio-

nal y jurídico, ya que en gran parte los impactos psicológicos de los abusos, malas informaciones, malos tratos, cohecho, abuso de autoridad, esperas de tiempo con tensión emocional, etc., hacen que no se dé una resocialización óptima en su conducta, y si, en cambio, favorecerá a una formación de delincuentes en potencia y a que se eleven los índices de reincidencia, que aunados a los procesos de angustia, desesperación, impotencia de -- las largas esperas y engaños constantes por los abogados, jueces y demás autoridades penitenciarias, causan en la interna y en su personalidad verdaderos estragos, que vienen a repercutir no sólo en su conducta, sino en los núcleos que la rodean una vez que obtiene su libertad.

## CAPITULO TERCERO.

LOS ESTUDIOS DE PERSONALIDAD Y EL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO EN  
EL REGIMEN PENITENCIARIO.

## 3.- 1 ANTECEDENTES DE LA LEY DE NORMAS MINIMAS.

A manera de introducción, narraremos la forma paulatina en que se transforma la venología hasta llegar a la concepción que se plasma en la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, que se encuentra vigente en nuestro país.

La primera manifestación jurídica que se produjo en el mundo, -- tiene que haber sido de connotación penal, ya que existían autoridades severas, sólidas para los integrantes de la comunidad -- que violaban sus reglas, sus normas, limitando con ello sus conductas; surgen así determinadas formas de represión, primeramente colectiva, como es la venganza privada, traduciéndose posteriormente en la venganza divina, manifestándose en la época defética para pasar posteriormente a la época de la venganza pública, en donde ya se siente la connotación de un poder público que sanciona a quienes hieren a la colectividad.<sup>1</sup>

1. Lic. Marcial Flores Reyes. Comentarios a la Ley de Normas Mínimas. Pág. 165.

Surge después el período humanitario en donde destaca su iniciador, el Marqués de Beccaria, culminando con la presencia de Carrara, en donde ya se destaca la personalidad del delincuente, -tomando en consideración ciertas situaciones del mismo.<sup>2</sup>

Surgen después otras corrientes y aparece la escuela positivista con la figura de César Lombroso, quien se especializa en el estudio de la delincuencia, siendo el creador de la Antropología Criminal, surge al mismo tiempo el criterio sociológico con Enrique Ferri, Garófalo, etc., se forma así la escuela positivista con los criterios anteriores y otorga buena fundamentación, eminentemente jurídica, de respeto a la formalidad en el procedimiento. Ferri estaba de acuerdo parcialmente con Lombroso, en el origen de la delincuencia y creó la tipología del individuo, pero también decía, que influye en forma muy importante el contacto social que tiene todo individuo y que por el hecho de ser persona humana, necesariamente tiene que convivir en la colectividad y así la pobreza, la ebriedad, la comisión de delitos, las malas compañías,<sup>3</sup> la misma drogadicción etc., serán contaminantes sociales que en forma muy importante colaborarán en la disminución o aumento de las conductas delictivas; habla también de la biología criminal, relacionada en forma importante con lo que se denomina la bio-tipología, o sea, aspectos o características que tenga en individuo en sí mismo, en su conformación física dentro de la biología criminal. Posteriormente surge el pensamiento psicológico, que entre otros sostiene - Freud, al hablar de complejos, de trastornos psicológicos que llevan al individuo a cometer un delito; como una especie de re

2. Lic. Marcial Flores Reyes. Comentarios a la Ley de Normas Mínimas. Pág. 166.

3. Idem. Pág. 167.

copilación de toda esa serie de aportaciones científicas surgen dos grupos, el que encabeza Gay dentro de los penólogos y que atribuía la comisión de los delitos a deformaciones craneales; desde luego, estas aportaciones tienen sus límites marcados, porque no podemos dejar de reconocer la razón que tenía Carrara cuando estimaba que el individuo al actuar bien o mal lo hacía a través de su voluntad y además por las circunstancias sociales del medio; es decir de una imputabilidad moral perfectamente reconocida. Así mismo el individuo tenga tendencias hacia la comisión del delito o a la de actos antisociales y éstas no se pueden frenar, habrá que someterlo a un tratamiento psiquiátrico, por otro lado, si el individuo tiene la libertad de realizar actividades que él quiera, y esto se denuestra, desde luego a través de una escala de responsabilidad intelectual,<sup>4</sup> y tomando en cuenta la edad de responsabilidad penal, que en nuestro medio jurídico es de 18 años, entonces sí debemos estar en lo cierto de qué, cuando el individuo voluntariamente, y teniendo capacidad para conducirse como él desea comete un delito, habrá que detenerlo, enjuiciarlo y sancionarlo.

Esto llega a nuestros días en los artículos 51 y 52 del Código Penal que exigen al Juez "tomar en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares del delincuente", y "circunstancias especiales en que se encontraba en el momento de la comisión de un delito" etc., ante ésta situación y partiendo de la base de que cuando se dicte la sentencia, donde el Juez tomó desde luego en consideración el mínimo y el máximo a través del cual se puede mover y equilibrar un número de-

4. Lic. Tomás Cantú López. La Readaptación Social del Delincuente. Pág. 83.

años en prisión a un individuo, y con la evolución de ideas que tratan de establecer que un individuo no debe permanecer en prisión más tiempo del que se requiere para su readaptación, surge ésta Ley, que establece en las Normas Mínimas para la aplicación de la sanción de los sentenciados que el C. Presidente -- Luis Echeverría Alvarez envió al Congreso de la Unión, para su discusión y donde el C. Lic. Mario Moya Palencia (Secretario de Gobernación), en el sexenio antepasado, estableció cual era el criterio del poder ejecutivo para quitar el arcaico sistema anterior, que pretendía simplemente aplicar la sanción por la sanción misma, por un concepto eminentemente retributivo. <sup>5</sup>

Ante ésta situación, el Congreso de la Unión, aprueba la Ley -- que entra en vigor el 19 de mayo de 1971, y con ella misma eleva a la categoría de Dirección, el departamento de Prevención Social de la Secretaría de Gobernación, el cual ya no era funcional, transformándose así en la Dirección de Servicios Coordinados de Prevención Social (Artículo 30. de la Ley de Normas Mínimas), con ésta nueva dirección se trata de disminuir el índice de delincuencia con el que desafortunadamente nuestro país -- ocupa un lugar prominente en la clasificación mundial, según -- las estadísticas respectivas. <sup>6</sup>

Esta dirección general se encarga de aplicar éstas normas mínimas a todos los reos del fuero común y del fuero federal en toda la República Mexicana, en cuanto a la aplicación de las mismas por actos legislativos propios, es decir, se tuvo especial-cuidado en no violar, en no realizar ninguna intromisión en la-

5. Lic. Tomás Cantú López. La Readaptación Social del Delincuente. Pág. 86.

6. Idem. Pág. 88.



priva de la libertad, pero no de la dignidad.<sup>8</sup> Aparecen así -- los reclusorios Oriente, Norte y Xochimilco en el D.F. Sin embargo éstas nuevas reformas en la construcción de reclusorios -- sólo ha venido a beneficiar al varón, no así a la mujer que ha quedado marginada en cuanto a éste tipo de arquitectura moderna y sobre todo en la no separación de procesadas y sentenciadas, -- con ello vemos que de ninguna manera se actualiza plenamente la Ley de Normas Mínimas, que recoge los más modernos criterios sobre readaptación social, puesto que en el Centro Femenil no si ve con eficacia la función pública de la rehabilitación de -- delincuentes; sino por el contrario los aumenta en cierta forma, por la contaminación y sus conductas antisociales que prevalecen al no existir la separación, como lo manifiesta en su contenido el artículo 18 constitucional.

8. CFR. Ley de Normas Mínimas. Proyecto de la Ley de la Edición Consultada. Pág. 4.



### 3.- 2 EL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO.

El artículo 90. de la Ley de Normas Mínimas, crea una piedra angular cuando señala en su contenido "Se creará en cada reclusorio un Consejo Técnico Interdisciplinario, con funciones consultivas necesarias para la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concepción de la retención. El consejo podrá sugerir medidas de alcance general para la buena marcha del mismo. (Artículo 90. -1 de la Ley de Normas Mínimas).<sup>9</sup>

Así, con el artículo mencionado, se erige el sistema progresivo técnico, lo que hace posible, en definitiva, una recta individualización del cuidado terapéutico del individuo. La doctrina habla en la actualidad de que no puede existir penitenciarismo-adeecuado sino concluye en su vértice todas las disciplinas las- contemplan y estudian al ser humanos, ya que si encontramos problemáticas en un ser normal con mayor razón en un individuo que es calificado como antisocial; si se conviene en que la conducta criminal obedece a motivos múltiples y complejos, en que su - - etiología, es tan abirrigada, así como su fenomenología, han de intentarse desde diversas perspectivas la prevención y la terapia.

La existencia de los Consejo Técnico Interdisciplinarios - - (C.T.I.), se deriva de criterios científicos que orivan en la - materia, es aceptada el principio, por las escuelas criminológicas modernas, de que el delito es la resultante de una plurali-

9. Artículo 90. Ley de Normas Mínimas.

dad de causas y para combatir con eficacia y técnica a los factores que generan delitos es un requisito SINE QUE NON,<sup>10</sup> el estudio integral de la conducta humana y de la personalidad del sujeto, ocupándose los C.T.I., de diagnosticar, pronosticar y tratar a los internos, individualizando las medidas pertinentes para su rehabilitación. La consideración analítica del sujeto-transgresor de la ley, se justifica para detectar lo que hay en él de constitucional, a través de los estudios biológicos, sociales, psicológicos o psiquiátricos, que se le practiquen, o lo que haya adquirido en el proceso de formación de personalidad.

Al propio tiempo, es generalmente aceptado que el concepto de personalidad, el cual implica la organización más o menos estable de constitución, temperamento, carácter, actitudes y actividades, que determinan la manera característica de reaccionar de un individuo y de su adaptación al medio ambiente; ante esta concepción, de la personalidad del hombre, como ser individual e irrepetible;<sup>11</sup> se deriva que los nuevos sistemas penitenciarios, entre los que se destaca el nuestro, propongan los estudios interdisciplinarios, y que en forma de Consejos Técnicos habrán de ocuparse de diagnosticar, pronosticar y tratar al interno individualizando las medidas pertinentes para su readaptación social.

Este examen polidimensional, tendrá como complemento un trabajo de selección de datos y de síntesis criminológica, en el que se tomarán en cuenta y se valorarán todos y cada uno de los valores detectados, ésta labor de síntesis, del estudio de la per

10. Dr. Gustavo Barreto R. Integración y Funcionamiento de Consejos Técnicos Interdisciplinarios. Pág. 128.

11. Idem. Pág. 129.

sonalidad criminal, se utiliza bajo la iniciativa y a propuesta del Consejo Técnico Consultivo, a ésta primer fase con el nombre de diagnóstico.

Una vez establecido el diagnóstico, sigue la fase del pronóstico, que se ocupa de examinar el comportamiento futuro del individuo, teniendo especial cuidado y atención en la capacidad de delinquir y en su peligrosidad social, conceptos que consideran la aptitud del sujeto a cometer nuevamente un acto antisocial o peligroso. La fase final del Consejo Técnico, en esta primera etapa, será la de esbozar en líneas generales el tratamiento, encaminado a evitar futuras conductas desviadas y lograr la reinserción social del delincuente en cuestión.

Pasarémos ahora a considerar la formación ideal de un Consejo Interdisciplinario; lo calificamos así, porque creémos que difícilmente en los Estados de la República, se puede contar con especialistas y medios necesarios para integrar las áreas que comprende el estudio total de la personalidad del interno en reclusión, debido a la falta de atención, presupuesto estatal o conciencia en las autoridades, le restan importancia a éstos centros penitenciarios en los estados, aunado a ello la mentalidad de la gente de provincia y la nuestra propia, que vemos esta problemática delincuencia como una verdadera lacra social.

El Consejo Técnico Interdisciplinario debe estar formado por los siguientes funcionarios que representan las diversas áreas del reclusorio.

1. Director del Reclusorio.
2. Subdirector Técnico y el Subdirector Administrativo.

3. Secretario General.
4. Jefe de los Servicios Médicos.
5. Jefe del Departamento de Psiquiatría.
6. Jefe del Departamento de Psicología.
7. Jefe del Departamento de Trabajo Social.
8. Maestra de la Escuela.
9. Jefe de Talleres.
10. Jefe de Asistencia Cautelar.

Cada departamento funciona de manera autónoma, tanto en las sesiones ordinarias, como en algunas extraordinarias, en cuanto a la solución supuestamente adecuada al caso que se discute, debe tomarse por unanimidad. La dirección del reclusorio preside cada sesión que se efectúa el día señalado por ésta, siendo la Secretaría General, quien regula todos los aspectos jurídicos de la institución, así mismo vigila la aplicación correcta de la pena a que la interna se encuentra sometida, informa como antecedente a la previa clasificación de la interna en el Consejo Técnico Interdisciplinario, la descripción completa del ilícito, circunstancias que lo rodearon, antecedentes penales si los hay, teniendo así mismo la obligación de levantar el acta correspondiente de la sesión efectuada. <sup>12</sup>

El Departamento Médico, se aboca al estudio de los factores biológicos, genéticos y constitutivos que hayan influido en la conducta desviada o que altere la salud de la enferma, se ocupa -- también de hacer la historia clínica lo más profunda y responsable posible.

12. Dr. Gustavo Barreto R. Integración y Funcionamiento de Consejos Técnicos Interdisciplinarios. Pág. 131.

El Departamento Psiquiátrico, establece las diferencias entre las personalidades patológicas y no patológicas; como son las sicóticas; las neurastenias, débiles mentales, alcohólicos y toxicómanos; y en las no patológicas donde encontramos los delincuentes ocasionales y otros.

El Departamento de Psicología, debe apreciar los rasgos psicológicos fundamentales de la personalidad, valorándolos cualitativa y cuantitativamente en sus aspectos bioicosociales de ser humano, formulando conclusiones, diagnósticos y pronósticos mediante la aplicación de los diferentes test que existen al respecto.

El Departamento de Pedagogía, estudia la instrucción que deben las internas seguir promoviendo la alfabetización, valora aficiones a las diferentes actividades que se desarrollan en la institución, ya sean éstas de índole cultural o recreativo. <sup>13</sup>

El Departamento de Trabajo Social, estudia los factores socioeconómicos y su influencia en la interna, procurando que éste estudio sea desde su infancia, para determinar el fenómeno delictivo, valora las relaciones íntimas, familiares y amistosas, ocupándose también de resolver la problemática que ofrecen las víctimas del delito. La Jefatura de Talleres controla desde el ingreso de la interna sus días laborados, así como su control de ahorro para que éste sea reembolsado al obtener su libertad. La Jefatura de Vigilancia debe controlar y mantener la disciplina en la institución, así como la observación y cumplimiento -

13. Dr. Gustavo Barreto R. Integración y Funcionamiento de Consejos Técnicos Interdisciplinarios. Pág. 132.

de las normas que rigen dentro del penal, deben proteger también a las internas de todo trato ilegítimo e inhumano, informando al Consejo Técnico Interdisciplinario la adaptación que la interna tiene dentro de la institución, así como su comportamiento, aspecto general de ella en su higiene personal y la ocupación de su tiempo libre. <sup>14</sup>

Podemos decir, en resumen que el Consejo Técnico Interdisciplinario es un órgano colegiado, integrado por un grupo variado de personas, cada una de las cuales es representante de una de las áreas de los servicios del Centro Femenino, cuyo objeto de estas áreas es el reconocimiento de las diversas situaciones relacionadas con el tratamiento de las internas y el funcionamiento general del mismo. Así, la doble competencia del Consejo se orienta, por una parte, al examen y sugestión de las medidas generales sobre la marcha adecuada de la institución para su buen funcionamiento; por otra parte, el Consejo Técnico Interdisciplinario, tiene a su cargo la regulación del tratamiento individualizado; pero nos encontramos con que en el Centro Femenil, no se cuenta con todos los elementos necesarios de las áreas antes mencionadas, es por ello que en manos del Consejo se ponen funciones de índole constructivo, necesarias para la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad preparatoria, así como la aplicación de la retención de la misma; situaciones que debido a la precaria ética y profesionalismos de los integrantes del Consejo Técnico Interdisciplinario, no llegan a ser examinados los casos como debie-

14. Dr. Gustavo Barreto R. Integración y Funcionamiento de Consejos Técnicos Interdisciplinarios. Pág. 132.

ra ser, con toda la importancia, profesionalismo y conciencia - que se requiere para cada uno de ellos.

Por otro lado, al encontramos con que la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, que recibe los casos ya supuestamente analizados por el Consejo Técnico Interdisciplinario, dirección que tiene a su cargo el decidir oficialmente, según los estudios analizados, la fecha de salida en que se otorgará la preliberación de la interna, así como la modalidad asignada para la misma; en efecto, debido quizá, a su falta de tiempo o a sus fallas técnicas profesionales en su organización, no les dan las consideraciones pertinentes al caso y un análisis más profundo y aunado a que el Delegado de esta Dirección en veces no llega a presentarse a la sesión correspondiente y no tienen más elementos, que los enviados por el Consejo Técnico, el cual muchas veces realiza éstos estudios como un mero trámite, y más cuando la interna es muy conflictiva y NON grata para la institución; teniendo a la vista los resultados de éstos trámites al poco tiempo, ya sea que se fugue la interna, no se presente a la casa oficial en el horario establecido, o simplemente que su reincidencia delincencial se hace manifiesta en la comisión de un nuevo delito.

### 3.- 3 UBICACION DE LA INTERNA EN EL CENTRO FEMENIL DE REHABILITACION SOCIAL.

Al ingreso de la interna, procedente del reclusorio correspondiente a su detención, pasados los trámites necesarios para su traslado y reunidos otros requisitos, pasa al Centro de Observación y Clasificación del Centro Femenil, donde se le proporcionan algunos artículos de primera necesidad, si los hay en existencia, como lo son: cepillo dental, papel sanitario y el uniforme reglamentario que aporta la institución, se le proporciona también un instructivo que contiene la normas a seguir dentro de la institución, y de lo que debe o no hacerse en la misma, proporcionándose este instructivo como simple rutina, ya que la falta de organización de las autoridades y del acatamiento para éste, por parte de las internas, hacen de él un instructivo inoperante.

Una vez que se encuentra en el área de ingreso, en los próximos quince días de su llegada, en apoyo al artículo 7o. Fracción segunda de la Ley de Normas Mínimas, el cual señala en su contenido "Se procurará iniciar el estudio de personalidad del interno desde que éste quede sujeto a proceso, en cuyo caso se turnará copia de dicho estudio a la autoridad jurisdiccional del que -- aquel dependa",<sup>15</sup> pero si hacemos un análisis consciente de nuestra realidad, encontramos que en algunos Estados de la República y sobre todo en las zonas regionales, no sólo no hay elementos suficientes para integrar un Consejo Técnico Interdisciplinario sino que ni siquiera conocen el contexto de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación de Sentenciados como lo verifiqué en -

15. Artículo 7o. Fracción II de la Ley de Normas Mínimas.



algunos Centros Penitenciarios del Estado de Oaxaca, careciendo éstos de la más mínima organización del sistema penitenciario del que hemos venido hablando, así como del Consejo Técnico Interdisciplinario en el D.F., atenderá al sistema de observación y clasificación procediendo al examen de conjunto que realizan todos los departamentos, buscando y comprobando las partes en que pueda existir coincidencia o discrepancia, y de la evaluación de los datos que consignan los estudios de personalidad de la interna, efectuándose una síntesis para tener una visión integral, elaborándose el diagnóstico de la misma y ubicándola en un dormitorio de "procesada", donde encuentra personas de un nivel más o menos similar; en la administración pasada -- ésta clasificación, muchas veces era errónea, puesto que se les ubicaba en dormitorios en donde los caracteres no eran afines, no siendo aceptadas, sobre todo por las que tenían "más antigüedad", adjudicándose dichas internas el dominio y derecho total en la celda correspondiente, la interna acudía a la Dirección para solicitar el cambio de dormitorio, encontrándose que por el estado de ánimo de la autoridad correspondiente o la falta de profesionalismo para analizar el caso se les ubica en otro dormitorio bajo las mismas condiciones del anterior, generando en ese momento, entre ella, sus compañeras y la autoridad correspondiente un conflicto, que a la larga y por la misma convivencia, se agudizaba, y debido a la falta de estudios de personalidad en forma sistemática, así como la aplicación de una terapia psicológica adecuada a su rehabilitación, llegaba a ser una persona con altos grados de reincidencia futura; actualmente se trata de hacer más técnicamente ésta ubicación, para evitar futuros conflictos, sin embargo, no es posible que se erradiquen los vicios adquiridos durante muchos años por las admi-

nistraciones pasadas, en el poco tiempo en que ha venido funcionando la actual administración.

Se encuentran aún ciertas deficiencias, en cuanto a la ubicación y clasificación de las internas, ya que no existe un programa bien estructurado, en cuanto a la orientación sobre la forma en que deben asimilar y convivir en el medio ambiente penitenciario, pues generalmente llegan con una falsa imagen de lo que es realmente el Centro Femenil, ingresando con angustia y temores mal infundados, que hacen crisis en el momento en que no encuentran ningún apoyo, siendo en éstos momentos tan críticos para las internas, cuando las autoridades debieran intervenir con un programa psicológico bien elaborado para atenuar este tipo de stress emocional.

### 3.- 4 EL VALOR DEL ESTUDIO DE PERSONALIDAD PARA EL C. JUEZ.

En todo proceso penal, se busca la verdad en relación a la conducta antijurídica que se atribuye al presunto responsable, a fin de estar el C. Juez, en condiciones de actuar y poder aplicar el derecho al caso concreto, ya sea declarando la inocencia del sujeto o imponiendo las sanciones que se consideran necesarias, las cuales son contempladas en el contenido del Código Penal para el D. F.

Así, el Código Penal vigente, en su artículo 51 determina:

" Dentro de los límites fijados por la Ley, los Jueces y Tribunales aplicarán las sanciones establecidas para cada delito, teniendo en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares del delincuente";<sup>16</sup> en el artículo 52 del mismo Código "El Juez deberá tomar conocimiento directo del sujeto, de la víctima y de las circunstancias del hecho en la medida requerida para el caso".<sup>17</sup> Del contenido antes señalado, se destaca la obligación de conocer en forma personal y directa al delincuente.

Sin embargo, un examen sencillo de nuestra realidad, nos convence de que en la práctica, todos los procesos penales se desarrollan pretendiendo el esclarecimiento de un punto central, que se reduce a saber si la inculpada intervino o no en los hechos delictivos que se le imputan, para así, absolverla o imponerle-

16. Artículo 51, Del Código Penal.

17. Artículo 52, Del Código Penal, Ultimo Párrafo.

la sanción que el caso amerite con la frialdad que mecánicamente hace recaer en la responsable, en mi concepto, la pobreza de nuestras leyes penales y la práctica judicial común, llevan a las personas que son declaradas culpables por una autoridad penal, a soportar el peso riguroso de una sanción, sobre todo privativa de la libertad, sin antes haber sido objeto de una investigación exhaustiva de su personalidad, como debe ser lo conveniente, para así adecuar la medida de la sanción al comportamiento real y profundo de la mujer.

La administración de justicia mejorará, si cada presunta responsable se sujetara a estudios psicológicos que abarquen toda la problemática de su personalidad, para así comprender los momentos en que se encontraba para infringir las leyes; pero sujetándose a estudios técnicos especializados, realizados con personal técnicamente preparado para esa labor y no de improvisados-profesionistas, con preparación mínima y cuya seriedad es puesta en duda; ahora bien, los estudios practicados a las internas en el Centro Femenil son incompletos y deficientes, ya que en ocasiones son realizados de un día para otro, debido a la falta de organización, viéndose con ello que es casi imposible conocer algo profundo y real de la personalidad de la interna, estudios psicológicos que son enviados al Juez en un mero resumen de resúmenes, y aunado a que nuestras autoridades penales de primera instancia, apenas si conocen físicamente a la interna que se encuentra a su disposición, sucede lo mismo en el Tribunal Superior, así como al exceso de trabajo, hacen el complemento de que los estudios de personalidad no tengan ningún valor jurídico ni criminológico para éste, cuya lectura sobre dicho

estudio no dejará de ser meramente literal, ya que inclusive, - muchos de ellos, no tienen nociones suficientes de lo que es la psicología criminal, anexando éste estudio criminológico al expediente, que es un conjunto de documentos que contiene un mayor o menor número de datos, pero que contienen muy pocos o casi nada de la personalidad del ser humano, en donde se juega -- uno de sus derechos más importantes e inalienables de su destino... su libertad.

El estudio de la personalidad debe efectuarse, al momento preciso que ingresa al Centro Femenil, por todas las áreas que integran el Consejo Técnico Interdisciplinario, para poder establecer igualmente una buena clasificación, pero más que esto, para proporcionar al Juez datos criminológicos que le sirvan, para -- así, en el momento de pronunciar su sentencia, ésta sea más justa y equitativa y, sobre todo más individualizada, ya que por -- otra parte, una sentencia indeterminada en calidad y cantidad -- y que se limitase sólo a verificar los supuestos de tipicidad y responsabilidad sustraería un capítulo al trámite de la individualización, y precisa antes que nada, el contacto directo del Juez, haciendo éste un riguroso examen del estudio que se envía del Centro Femenil, para determinar situaciones tales como la -- capacidad para delinquir o la peligrosidad social de la interna; insisto una vez más que esto aún no es asimilado por las autoridades penales por los abogados, y menos por la mayoría de nosotros para entender su especial configuración dentro de la compleja unidad constituida por la convergencia de múltiples factores que participan por las diferentes medidas, intensidad y -- oportunidad según cada caso del delito cometido por la interna, "para poder estar en condiciones de conocer realmente a las per

sonas y sobre todo las condiciones especiales en que se encontraba en el momento de la comisión del delito y los demás antecedentes y condiciones personales que puedan comprobarse", -- (Artículo 52, Fracción Tercera del Código Penal).<sup>18</sup>

Siendo lo mínimo indispensable que debe tomarse en cuenta, para juzgar la conducta imputable, con el fin de absolverla o imponer la sanción correspondiente, pero en forma equitativa y técnica, no de un simple albedrío de quien no está plenamente concientizado de la problemática de la personalidad de la interna en el momento de cometer el delito imputado.

En las constantes observaciones que he realizado en los diferentes Juzgados de los Reclusorios establecidos en el D.F., en los cuales se les instruyen los procesos a las internas, encuentro que poco caso se hace de los estudios de personalidad, salvo algunas excepciones, pues los Jueces no se toman la molestia de leerlos y profundizarse en su contenido, pues aún siendo éste estudio incompleto y deficiente, puede aportar datos científicos que sirvan al Juez, para tener una visión integral y no un conocimiento superficial de la personalidad de la interna, así muchos de éstos estudios acaban engrosando el expediente como otros tantos datos a los que los Jueces, insisto, no les dan la importancia debida, observando también que el contacto personal y verbal con las procesadas es mínimo o casi nulo, argumentando las autoridades que esto se origina por el exceso de trabajo.

18. Artículo 52, Fracción Tercera del Código Penal.

### 3.- 5 PERIODICIDAD DEL ESTUDIO DE PERSONALIDAD.

Una clasificación que implica decididamente un proceso de organización de las instituciones, según apremiantes necesidades de programación del tratamiento y de ejecución, representa obviamente, un punto de ruptura con el modelo clásico de cárcel en décadas pasadas, ahora con la creación y publicación de la Ley de Normas Mínimas, y utilizando al máximo el principio de individualización penitenciaria, se llega a comprender que el éxito del tratamiento de la enferma está relacionado, antes que nada, a la interacción entre el tipo de delinquentes internas en éste caso, y el tipo de tratamiento, es decir, a una clasificación funcional del delincuente, hecho que por supuesto en el Centro Femenil, no se hace ni se lleva a cabo con una técnica adecuada debido a los factores mencionados en la ubicación de la interna para que ésta puede en un futuro tener una rehabilitación total para integrarse nuevamente al núcleo social.

Mi pregunta es, ¿Cuál debe ser la periodicidad del estudio de personalidad para la interna en reclusión? . . . Bien, el hecho es que el Centro Femenil no lleva ningún control de estudios ni una programación subsecuente de éstos, realizando solamente uno al ingreso de la interna a la institución, y no se lleva simplemente porque no se realiza ninguno después de éste; sino únicamente otro que se hace antes de otorgarse el beneficio de la preliberación, pero en el intermedio de su ingreso a ésta fase, en la cual varía mucho su personalidad, ¿qué pasa con ella?;- ¿Cómo sabremos si ha evolucionado o no su posible readaptación,

su conducta, etc.?, viene a ser una serie de interrogantes de las cuales ignoramos su respuesta, ya que no contamos con esos estudios periódicos que valoren tales interrogantes; fundandome en los hechos observados en el Departamento Psicológico en el Centro Femenil, así como la recopilación de datos aportados por los mismos psicólogos y psiquiatras de la institución, los cuales concuerdan en que éstos estudios deben efectuarse -- con un intervalo mínimo de seis a ocho meses aproximadamente -- para tener una idea concreta de la problemática de la personalidad de la interna en su evolución, y sobre todo la interna, que que tiene que cumplir penas de prisión de más de dos años, es importante resaltar la inmensa necesidad, de que todas las -- áreas designadas al estudio de la personalidad del individuo, -- deban tener una línea a seguir bien planificada y estructurada, para cumplir con los preceptos legales contenidos en el Artículo 18 Constitucional y en el 99 del Código Penal para el D.F., -- así como con los supuestos teórico-criminológicos de la tan -- cuestionada rehabilitación.

Ahora bien, cuando llega el momento de otorgarse la libertad ya sea ordenada por un Juez competente, o cuando se la concede el beneficio de la preliberación o su liberación misma por la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, se debe tener ya un estudio de personalidad técnico y completo de su evolución psicológica, así como de las modificaciones en su conducta y personalidad debidas a su reclusión; como mencione en el capítulo anterior, así como un probable pronóstico de su posible reincidencia, para que si ésta última se efectúa, se tengan los elementos necesarios y poder -- examinar con detenimiento las posibles fallas en el tratamiento



aplicado en las áreas correspondientes en la institución en su ingreso anterior, para tratar nuevamente de adecuarlo a una técnica más práctica y útil hacia su resocialización futura, así como aplicar una terapia más efectiva a su reingreso en la institución.

Desde éste punto de vista, los estudios de personalidad y el tratamiento que se imparte en el Centro Femenil, así como de la periodicidad, de éstos estudios de personalidad, nos indican una falta absoluta de organización en el Consejo Técnico Interdisciplinario, quien debe programarlos constantemente, para tener un conocimiento casi total de la personalidad de la interna, tanto en su evolución, como en sus modificaciones de conducta y sobre todo, analizar hasta que punto está o no rehabilitada para integrarse nuevamente a su núcleo familiar y social, al carcer de éstos estudios de personalidad, con la periodicidad adecuada, nos encontramos con que en los casos de reincidencia y que sin los estudios mencionados, no nos llevan al conocimiento de las causas biopsicosociales que generaron ésta nueva comisión del delito. Así el Centro Femenil a lo único que se concreta, es a la clasificación de la interna reincidente en el área correspondiente, sin hacer un estudio adecuado de personalidad y poder posteriormente emitir un posible pronóstico de su rehabilitación dentro de los parámetros normales de conducta del ser humano.

### 3.- 6 NECESIDAD DE IMPLANTAR CURSOS PARA LOS JUECES.

La función tradicional de los Jueces en materia penal, consiste hoy, solamente en traducir oficialmente la reacción represiva - de la sociedad contra el fenómeno criminal.

Ante el gran aumento en forma cualitativa y cuantitativa de la criminalidad, los diversos organismos de la administración de - justicia, encargados del control de las manifestaciones ilegales de la conducta delictiva, han sido acusados de ser incapaces de cumplir de manera adecuada, un buen funcionamiento; así - la inquietud ante el rápido incremento del crimen y la crítica - negativa de éstas instituciones penales, presentan ya un verdadero carácter nacional, afirmándose con ello que la administración de justicia se encuentra en una verdadera crisis. <sup>19</sup>

La opinión pública y, como consecuencia, el poder político, se alarman al comprobar la deficiente y carente responsabilidad -- del sistema de protección social en toda la República, así tenemos que cuando estallan escándalos, la opinión pública acusa a la justicia de una corrupción desmedida, descubriéndose con -- ésto último, la crisis que la domina y se entrañan vicios que - alteran su funcionamiento, pero una vez que pasa el escándalo, - que suscita una serie de polémicas, vuelve el desinterés general, manifestándose siempre en la indiferencia que le rodea.

19. José Ma. Rico. Las Sanciones Penales y la Política Criminológica Contemporánea. Pág. 61.
20. José Ma. Rico. Crimen y Justicia en América Latina. Pág. 334.

Esta opinión es compartida, por un gran número de los diferentes sectores de nuestra sociedad; desafortunadamente se habla de las reformas prácticas y necesarias que deberían llevarse a cabo, sin dar pie el inicio de ellas, necesario es que se haga conciencia de los que representan ésta serie de anomalías, llevando ya a la práctica, esta evolución que representaría la renovación total de nuestra administración de justicia.

La formación actual de juristas y magistrados, su origen social, sus tradiciones, su deficiente criterio jurídico, los llevan en general a reacciones autoritarias, a concepciones dogmáticas, conservadoras y abstractas, más sensibles al rigor de los principios, que al carácter cambiante de la realidad social y de nuestra época tan evolucionada.

Entre las múltiples funciones sociales, quizá la de administrar justicia, sea una de las más importantes y delicadas, ya que la vida, la libertad, el patrimonio de una persona, e incluso la paz y el orden social, pueden depender en un momento dado de una decisión de un hombre al cual se le confieren necesidades de resolver conflictos y reestablecer el equilibrio social alterado por la comisión de diversos delitos. <sup>21</sup>

Por otro lado, en lo que atañe a la formación de los jueces, es obvio que los conocimientos estrictamente jurídicos no bastan y a menudo solo tienen una formación restringida en derecho penal; como además la función no es únicamente un acto formal, sino también un acto humano y social, es necesario que los jueces en lo penal, adquieran una formación criminológica y psicosocioló-

21. José Ma. Rico. Crimen y Justicia en América Latina. Pág. 335.

gica, estando en contacto con las corrientes doctrinales más recientes en política criminal, así como de los resultados de las investigaciones referentes a su profesión que pudiesen concluir en congresos o conferencias, para enriquecer sus conocimientos jurídicos, con las ciencias humanas, sociales, para comprender realmente las opiniones de los eruditos en el estudio de la conducta humana. <sup>22</sup>

Nuestras máximas autoridades que designan éstas funciones deberían tener más cuidado al elegir a los jueces que desempeñan tan delicada tarea, y cuya decisión interviene en la vida futura -- del ser humano, y no designarlos por favoritismo, compadrazgo, -- vínculos familiares o por ingerencia política. Debe ser creada una escuela ex-profeso, para la formación de los jueces, teniendo además exámenes de oposición, para ocupar dichos puestos, -- pues salvo algunas excepciones, tenemos jueces estudiosos de -- otras materias, y con la idea de lo que es el conocimiento puro del derecho humano; insistiendo una vez más, en la necesidad de cursos de actualización, seminarios, conferencias, congresos, -- así como una escuela especial para la mejor formación de los -- mismos, y puedan en un futuro, desempeñar en forma más técnica y profesional la misión de impartir una justicia más justa, fundamentada y equitativa.

22. José Ma. Rico. Crimen y Justicia en América Latina.  
Pág. 336.

### 3.- 7 CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACION DE UN PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LOS JUECES.

Existen reglas relativamente explícitas, caracterizándose por -- no ser estrictamente obligatorias para los jueces, siendo éstas-- sólo una guía que orienta las decisiones propias judiciales, y -- no reglas que deban aplicarse como si de precedentes legales se-- tratase.

Trataré a continuación, algunos puntos de referencia que pudie-- sen a futuro, constituir en forma más elaborada, jurídica y prác-- tica una reglamentación para los jueces, como son:

1. Tomar cursos de actualización, creados al efecto, ya que es-- to mejorará su formación jurídica y tener un mayor conoci-- miento, en cuanto a la interpretación correcta de los pre-- ceptos legales.
2. Asistir a seminarios de ciencias humanas y sociales que los-- lleve a un conocimiento más real y positivo del ser humano.
3. Participar en las conferencias, seminarios y congresos, pre-- sentando trabajos propios, hacer críticas constructivas y po-- sitivas de sus experiencias como jueces, para un buen desem-- peño de la función designada.
4. Seleccionar un personal administrativo y jurídico, en base a exámenes previos de conocimientos, que serán impuestos por -- elementos competentes en el área correspondiente por el Tri-- bunal Superior de Justicia.
5. Programar juntas mensuales con su personal que labora en su-- Juzgado de adscripción, para una mejor comunicación y rela-- ciones humanas entre ellos, mejorando así el funcionamiento--

6. Hacer una rotación constante del personal jurídico y administrativo, en las diversas áreas del Juzgado, para evitar fomentar vicios de corrupción.
7. Los jueces deberán de hacer visitas a los Centros Penitenciarios, al menos dos veces por mes, para conocer la forma de vida de los internos, así como de los sistemas de rehabilitación, para poder humanizar más su sistema jurídico.
8. Atender en forma personal las audiencias solicitadas por los familiares que quedan quejarse en contra de la corrupción, - abuso de autoridad, malos tratos, conecho, falta de atención de sus subordinados, etc., y tomar las medidas pertinentes del caso.
9. Analizar a fondo cada uno de los expedientes a su disposición y saber con exactitud las causas que originaron la comisión del delito, para tener los elementos suficientes y en base a ello dictar una sentencia más justa y equitativa.
10. Exigir a los centros penitenciarios los estudios de personalidad de los internos a su disposición, desde el momento que queden sujetos a proceso, en el intermedio de éste y el previo a la sentencia, para valorar la conducta y modificaciones de la misma, y tener un amplio conocimiento de la personalidad del interno.
11. Enviar citatorios frecuentemente, requiriendo a la interna del Centro Femenil, ya que los juzgados se localizan dentro del área del reclusorio, siendo más constante y fácil su acceso de los varones, no así el de la interna para conocerla en forma personal.
12. Observar que los trámites judiciales, sean dentro de los términos señalados por la Ley y poder así dar mayor agilidad al procedimiento.

Estos son algunos puntos de referencia, que puedan servir en un futuro para un reglamento verdadero para los jueces, en forma sistemática y más técnica, para tratar siempre de humanizar más el procedimiento y el momento de dictarse la sentencia, con-

elementos criminológicos suficientes para hacerla justa, y no ser meramente un trámite matemático. Es necesario recalcar que la función desempeñada por parte de un Juez, el cual dicta la sentencia en base a una literal "leída" del expediente jurídico, es vital tanto para los sentenciados y familiares, como para las víctimas del delito en cuestión; debiendo ante todo ser un veredicto justo y fundamentado en los estudios de personalidad al inicio del proceso, durante el desarrollo del mismo y uno -- previo a la sentencia, para determinar la verdadera personalidad del delincuente y evitar una probable reincidencia, y tomar las medidas adecuadas necesarias, para su rehabilitación en forma más técnica y profesional.

## CAPITULO CUARTO.

## REGIMEN DE BENEFICIO DE PRELIBERACION.

## 4.- 1 EN QUE CONSISTE LA PRELIBERACION.

Desde el tiempo en que germinaron los primeros regímenes progresivo-técnicos, se destacó la importancia de la fase intermedia - que debe vivir todo interno, entre la prisión y la libertad, - - pues se advertía que era más difícil recuperar la libertad que perderla, pues ya sea que el reacondo social implique una problemática más reacia, que la ruptura motivada por la prisión; -- sea que se requiera de una técnica de paulatino ingreso a un mundo evolucionante y desconocido, tanto por lo que hace a la interna, tanto por lo que hace a la familia, lo cierto es que debe -- culminar con un reingreso a su mundo familiar y social, perfectamente trazado y medido, a fin de eludir la reincidencia reelectiva. <sup>1</sup>

El tratamiento preliberacional, como su nombre lo indica, pretende ser el puente entre la vida institucional de internamiento y la libertad; en la mayoría de los casos, sobre todo cuando el individuo ha permanecido bastante tiempo en prisión, surgen temores cuando se acerca el momento de obtener su libertad, ya que se ha perdido la costumbre de vivir en el exterior, entonces el

1. Antonio Sánchez Galindo. Régimen de Preliberación. Pág. 193.



tratamiento de preliberación tiene como finalidad romper la barrera que separa a la interna del medio exterior, haciendo que se vaya adelantando en forma paulatina al medio donde anteriormente vivía y donde volverá a vivir.

Se ha dicho con repetida frecuencia, que son dos los problemas fundamentales que deben resolverse desde antes que la interna abandone la institución de tratamiento, debiendo en ellos cimentarse su libertad, la familia y el trabajo. En cuanto a la familia, ésta debe ser tratada con cuidado, ya que tarde o temprano se deberá regresar a ella, transformándose por efectos de la reclusión, en una aspiración más bien dolorosa que consoladora, sintiéndose la interna desplazada y desesperada, la familia lucha al principio por seguir dependiendo de la interna en cuanto a sus relaciones, pero luego en ocasiones la abandona en definitiva, debiendo proporcionar el departamento de Trabajo Social y el de Psicología, información y orientación a la interna y a sus familiares sobre los aspectos personales y prácticos de su vida en libertad, ya que por los constantes cambios que sufre el mundo, la interna se irá quedando a la saga; por lo tanto habrá de tenerla permanentemente informada y orientada sobre dichas mutaciones, así, los mencionados departamentos deberán estar enterados de la evolución tanto material como social que ha sufrido el medio al que retornará la interna. <sup>2</sup>

Ahora bien, la visita especial, la familiar, la íntima serán -- los elementos de acercamiento básicos, que con adecuada clasificación y dosificación, cooperan a esa unión, comunicación e información que se requiera dentro de los nexos forzosos, como --

2. Antonio Sánchez Galindo. Régimen de Preliberación. Págs. 194 y 195.

elementos de acercamiento de la interna y el mundo exterior, la información y orientación deben cubrir toda la etapa de encierro, pero incrementándose de manera especial en el momento previo a la libertad, si no, estará quedándose atrás, pues nuestro mundo dinámico y cambiante advierte requerimientos de constante noticia sobre el movimiento y cambio que a cada instante acontecen en el exterior, ya que de nada servirá mantener a una interna aislada como antaño, que va a recibir una libertad que no comprende, y que por lo mismo, en vez de beneficiarla, la dañará de por vida. <sup>3</sup> Esta información y orientación deberá tener bases reales; preciso es partir siempre del conocimiento del mundo interno del sujeto a tratamiento, pero también, del externo a donde se va a reintegrar, porque de otra manera, se levantará la incertidumbre de los riesgos, el desajuste personal y familiar, y lo más terriblemente destructor en una interna, la reincidentencia.

3. Antonio Sánchez Galindo. Régimen de Preliberación. Pág. 195.

#### 4.- 2 SUS MODALIDADES Y REQUISITOS.

La prisión advierte excusas, no sólo desde el punto de vista del sistema, sino también, a los distintos momentos que la interna viene a vivir en el interior de la prisión, mismos que marcan su ingreso y egreso a mundos diferentes entre uno y otro, y que la van proyectando hacia lo rotundo y definitivo y que al final la remiten hacia el libre albedrío social, ésta situación de mundos diferentes que vive la interna le hacen advertir y tener conciencia de su individualidad y porque no decirlo, de su colectividad. <sup>4</sup>

Una de las modalidades que establece la Ley de Normas Mínimas, - son variados "métodos colectivos" que van desde excursiones y paseos al exterior, hasta asistencia a teatros, cines y conciertos, (durante el tiempo que laboré en la institución, solamente lo observé en dos ocasiones); otra de las modalidades consisten en la concesión de mayor libertad dentro del establecimiento, estimulando a la interna para seguir adelante con su tratamiento, pues a través de la aplicación de éste sistema, se irá notando si evoluciona o no su conducta; ya que el sonido que producen las puertas al cerrarse y los candados, constantemente les recuerda el peso de la privación de la libertad, los frecuentes e inesperados registros, la comida repetida y tediosa, los actos cívicos, sociales, culturales y recreativos o deportivos, a una hora casi cronométrica, el baño en la colectividad sin posibilidad de poder

prolongarlo en forma placentera, la visita íntima controlada, - el trabajo obligado, la tensión constante, la contaminación frecuente y por todas partes rondando el rostro de la sanción, es-cudriñando los más mínimos detalles. <sup>5</sup>

Ahora bien, ésta concesión de mayor libertad dentro del establecimiento, ya no más celdas, ya no más rejas cerradas, no más -- candados abriéndose y cerrándose, ya no más vigilancia indiscreta, etc., ¿puede darse en el Centro Femenil, si lo obsoleto de su arquitectura en su edificio, impide todo lo anterior que menciono?, es imposible que hablemos de mayor concesión de libertad en el establecimiento, pues prevalecen las rejas, llaves, candados, permisos para sólo traspasar una reja donde una custodia, - dependiendo de su carácter, les permite o no la entrada a otro sitio del plantel. ¿cómo podría haber mayor libertad, cuando -- esto sucede?, pero el hecho de abrir las puertas, abrir las rejas, quitar los candados y tener una vigilancia mesurada, es una técnica que debe ser aprovechada con habilidad para una completa rehabilitación biopsicosocial de la interna, y no sólo de ella, - sino de la comunidad en general, así es como puedo entender el - concepto de mayor libertad dentro del Centro Femenil, donde las características de su edificio no permiten a una sola interna tener éste beneficio que menciono. Actualmente con el traslado de las internas al Centro Médico de Reclusorios, podrán observarse mejores condiciones de organización para las mismas.

El traslado a la institución abierta, tiene sus antecedentes en México en 1943, con el entonces Territorio de Baja California --

5. Antonio Sánchez Galindo. Régimen de Preliberación. Pág. 202.

ción que de ninguna forma beneficia a la interna que no cuenta con ingerencia política, pero existen sin embargo otros traslados, a instituciones cerradas en diversos Estados de la República, sea porque el delito se comete en su esfera territorial, o porque la interna cuenta con familiares en ese lugar, en cuanto a los trámites para efectuar el traslado, son sumamente prolongados, debido a la morosidad de nuestro sistema y de las autoridades a quienes les compete esta situación para llevarlos a cabo rápidamente, y no prolongar su estancia por más tiempo en el Centro Femenil.

Los permisos de salida de fin de semana, son la vía idónea para fortalecer los nexos familiares toda vez que la interna en ésta etapa, aprovecha éste momento de libertad para vivir y convivir una vez más dentro de su núcleo social, ya que cuando no se tiene donde ir, la prisión es la libertad y el mundo externo es una gran prisión.

La oportunidad de obtener permisos de salida durante la semana con reclusión nocturna u otras alternativas que se dan, son a su vez una vía inmejorable para romper el rechazo social que se manifiesta en el grupo en general, particularmente en lo que se refiere en las probables fuentes de trabajo, disminuyendo al mismo tiempo, la carga que representaría para las internas las obligaciones familiares en su primera etapa de recuperación de la libertad, así, con esos permisos la interna tiene al menos la oportunidad de convivir con la familia e ir buscando las bases de su futuro sostén, sin representar un nuevo gravamen para esta, a la cual ya se ha lesionado desde el ingreso con los frecuentes erogaciones económicas que representó el proceso, sien-

Norte, donde existía una comunidad en una colonia penal para reos peligrosos, con régimen de autogobierno, sin reglamentos precisos y con una constitución más bien provocada por la emoción que impulsada por el conocimiento y la inteligencia, pero ésta situación fue un adelanto en el trato humanitario en favor del que infraccionaba la norma penal.

Las nuevas instituciones otorgan toda clase de atención al interno como son: laboral, pedagógicas, psicológicas, deportivas, médica y familiar, concediendo un estándar de vida superior al -- que la interna tiene muchas veces en el exterior, una alimentación balanceada y un ámbito integral que, a veces, no se alcanza fácilmente fuera del reclusorio, así estas situaciones de mínima seguridad, donde en ellas hay un mínimo control administrativo y de vigilancia, son de gran utilidad porque logran el rompimiento de la dependencia que engendra esa madre gigantesca que es la institución de tratamiento, fomentándose la responsabilidad y la confianza, colucionándose también el problema laboral, ya que la interna puede trabajar en el exterior y utilizará la prisión abierta para pernoctar; así pues, ya no se sufrirán los daños a veces definitivos y rotundos que implican el rompimiento social y familiar que traen la privación de la libertad en las instituciones cerradas. <sup>6</sup>

Esta modalidad que mencionados anteriormente, no se da en una forma efectiva en el Centro Penenil, ya que los traslados que se han efectuado a la institución abierta que funciona en Almoloya de Juárez, Edo. de México, han sido muy esporádicos, situa

do ésta modalidad la más frecuente que se da en el Centro Femenil, <sup>7</sup> y que otorga oficialmente la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.

En cuanto a los requisitos que se necesitan para poder otorgar el beneficio de la preliberación, una vez llegada la interna a cumplir las tres quintas partes de su sentencia ejecutoriada, si se trata de delitos intencionales, o la mitad de la misma en caso de delitos imprudenciales, se atenderá los requisitos mencionados en el artículo 84 del Código Penal, lo cual funciona - independientemente de la remisión parcial de la pena; los requisitos contenidos en el artículo 84 son los siguientes:

1. Que haya observado buena conducta durante la ejecución de la sentencia.
2. Que del examen de su personalidad se presuma que está socialmente readaptada y en condiciones de no volver a delinquir y;
3. Que haya reparado o se comprometa a reparar el daño causado sujetándose a la forma, medidas y términos que se fijen para dicho objeto, si no puede cubrirlos desde luego. <sup>8</sup>

Llenados los requisitos, la autoridad competente podrá conceder la libertad, sujeta a las siguientes condiciones:

- a). Residir o, en su caso, no residir en lugar determinador, o informe a la autoridad de los cambios de su domicilio. La designación de lugar de residencia se hará conciliando la circunstancia de que el reo pueda proporcionarse trabajo en el lugar que se fije, con el hecho de que su permanencia

7. Antonio Sánchez Galindo. Régimen de Preliberación. Pág. 206.

8. Artículo 84, I Parte del Código Penal.

nencia en él no sea un obstáculo para su enmienda.

- b). Desempeñar en el plazo que la resolución determine, oficio, arte, industria o profesión lícitos, si no tuviere medios propios de subsistencia.
- c). Abstenerse del abuso de bebidas embriagantes y del empleo de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias que produzcan efectos similares, salvo por prescripción médica.
- d). Sujetarse a las medidas de orientación y supervisión que se le dicten y a la vigilancia de alguna persona honrada y de arraigo que se obliga a informar sobre su conducta, presentándolo siempre que para ello fuere requerida. <sup>9</sup>

Ahora bien, en cuanto a la remisión parcial de la pena, la cual funciona en forma separada, pero que puede ligar con la libertad preparatoria, consistiendo en la reducción de un día de prisión por cada dos días de trabajo que labore la interna, siempre y cuando colabore además en las actividades educativas que se organicen en el plantel, y se demuestre por otros medios, -- una auténtica readaptación social. <sup>10</sup>

El artículo 16 de la Ley de Normas Mínimas sobre la Readaptación Social de Sentenciados establece "por cada dos días de trabajo se hará remisión de uno en prisión quienore que el recluso observe buena conducta, participe regularmente en actividades educativas que se organicen en el establecimiento y revele por otros datos, efectiva readaptación social. Esta última será en todo-

9. II Parte del Código Penal.

10. Lic. Marcial Flores Reyes. Comentarios a la Ley General de Normas Mínimas. Pág. 180.



caso, el factor determinante para la concesión o negativa de la remisión parcial de la pena, que no podrá fundamentarse exclusivamente en los días de trabajo, en la participación de actividades educativas y en el comportamiento del sentenciado. <sup>11</sup>

Del análisis del artículo mencionado, se puede apreciar que para que opere el beneficio, se requiere la concurrencia de dos elementos de diversa índole, uno, objetivo, compuesto por la reducción de un día de prisión por cada dos de trabajo, la buena conducta demostrada y la participación de las actividades deportivas y educativas que se organicen en el reclusorio; el otro, elemento de tipo subjetivo, consistente en probar la existencia en cada caso, de una auténtica readaptación social, mismo que podrá determinarse solamente a través de un análisis que se haga del estudio de la personalidad de la interna. <sup>12</sup>

Es importante que se insista nuevamente en la práctica de los estudios de personalidad, pues como elemento básico para la rehabilitación de la interna y de datos científicos para el Juez en el momento de dictar su sentencia, superarán en gran parte, las fallas técnicas de que adolece aún nuestro sistema penitenciario.

Así pues, se siente la necesidad de contar con elementos idóneos que pueden determinar si el sujeto a estudio se encuentra o no rehabilitado, creándose para éste efecto los Consejos Técnicos Interdisciplinarios, solamente éstos cuerpos colegiados, integrados por individuos técnicamente preparados podrán prácti

11. Lic. Marcial Flores Reyes. La Remisión Parcial de la Pena. Pág. 217.

12. Idem. Pág. 219.

car el examen de personalidad exigido, <sup>13</sup> una vez cumplidos los requisitos mencionados y hecho el cómputo de días laborados se solicita a la Delegación de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social que funciona en el Centro Femenil, para que se fije una fecha a fin de que ésta Dirección General, en forma oficial solicite al departamento jurídico del Centro Femenil, se fije una fecha para que en la sesión correspondiente, el C.T.I., se discuta o no su posible beneficio de preliberación, considerándose que si éste se niega, será siempre por las resultantes de sus estudios aporten datos negativos de su probable rehabilitación, así como de su conducta, trabajo, participación en eventos, educación y por su puesto en una integración de su personalidad biopsicosocial; -- ahora si el C.T.I. por votación unánime concede el beneficio mencionado, se inician los trámites correspondientes ante la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, para que ésta señale oficialmente la fecha que la interna saldrá preliberada, así como de la modalidad a la cual se someterá la interna.

Sin embargo, el beneficio de la libertad preparatoria expuesta con antelación, no es concedido a las sentenciadas por delitos contra la salud, como lo señala el artículo 85 del Código Penal, así tampoco es aplicado a las personas que incurrieron en reincidencia, ni tampoco a las extranjeras que se encuentran bajo este presupuesto, pues no cuentan con una fuente de trabajo, ni sus familiares se encuentran en el país, siendo únicamente la remisión parcial de la pena la que funciona para éstas últimas,

13. Lic. Marcial Flores Reyes. La Remisión Parcial de la Pena. Pág. 219.

haciendo con ello que su remisión sea más severa, una vez que - los días laborados les permiten tener el tiempo necesario para - efectuar la remisión parcial se hacen los trámites, para que el - departamento de migración se encargue de su deportación; trámi - tes que también son morosos, pues muchas veces las internas per - manecen hasta un mes en los albergues, debido quizá, a una falta de sistema adecuado para agilizar éstos trámites en la menciona - da oficina.

#### 4.- 3 OBJETIVOS DE LA PRELIBERACION.

Técnicamente desde el momento que se produce la privación de la libertad, hasta que ésta se agota, desde el primer día hasta el último día, se debe tener siempre un objetivo determinado, concreto: que es la preparación para el retorno a la vida libre. Ahora bien, ésta preparación para la libertad debe ser acentuada cuando la ex-carcelación se encuentra próxima, porque como ya se expuso en capítulos anteriores, se producen algunos procesos psicológicos característicos, por lo que si la salida es ruda de la cárcel, puede en muchos casos, producir una recaída de la interna que sale de la reclusión, es por ésto, que el tratamiento preliberacional toma un carácter, una dirección y se - - transforma en un puente único, que permite, dado ese carácter - de puente, que la muralla de la cárcel se transforme y surja en su lugar, en forma gradual y paulatina, la imagen de la libertad. 14

Ahora bien, no solamente el equipo técnico intervendrá en la preparación del preliberado, debe cooperar también el personal ejecutivo, el administrativo y muy especialmente el de custodias; - el director aprovechará las audiencias que concede para apoyar en todo momento a las internas, el administrador debe hablar de los beneficios que reporta el ahorro y el trabajo para que no sea una carga en el momento de reintegrarse al seno familiar; - el personal de custodia debe motivarlas también, para que no se

produzcan bajo ningún aspecto situaciones de desajuste y peligro que impliquen malos reportes. <sup>15</sup>

Así pues, éste régimen de preliberación, no es un sustituto de la prisión, sino que es un punto final; es cierto que todo el internamiento responde a la idea de la preparación para la libertad, pero también lo es, que el hecho mismo de la reclusión altera continuamente éste propósito, por lo que debe ponerse un especial cuidado a la preparación para la libertad, para su mejor resultado en el desenvolvimiento de la interna en el seno familiar y social donde volverá a reintegrarse próximamente.

15. Antonio Sánchez Galindo. P. Cit. Pág. 209.

#### 4.- 4 LA CASA OFICIAL.

La casa oficial está ubicada dentro del área del Centro Femenil, a 100 metros aproximadamente del edificio principal; su nombre de "casa oficial" se deriva de que en administraciones pasadas era ocupada por la directora de la institución para su casa-habitación, posteriormente las nuevas autoridades decidieron que fuera utilizada por las internas que gozaban de la preliberación otorgada por la Dirección General de Servs. Coord. de Prev. y - Readap. Social; anteriormente a ésta disposición de ocupar la - casa oficial las internas con éstos beneficios pasaban al interior del Centro Femenil para ocupar sus mismas celdas, las que compartían nuevamente con sus antiguas compañeras de reclusión, tomando por supuesto las medidas pertinentes de su registro a - su ingreso y egreso de las mismas.

Esta situación se sucedía porque no había un lugar específico - para ellas, presentándose así un elevado índice de reincidencia pues al volver a sus mismas celdas, nuevamente se contaminaban con sus compañeras y con la convivencia con el resto de la población. Actualmente la "Casa Oficial" alberga un promedio de 20 a 25 internas en una población flotante, contando la casa -- con todos los servicios generales, cinco recámaras, tres baños, sala comedor y una cocina en donde muchas de ellas elaboran sus propios alimentos, siendo ya esta una cárcel abierta y de mínima seguridad, teniendo únicamente una custodia que permanece las 24 horas, rotándose los turnos existentes de vigilancia del Centro Femenil, siendo esta custodia quien controla y observa la -

conducta que tengan las internas dentro la casa, debiendo las - internas ajustarse al horario y reglamento de la institución, - pero prescindiendo ya de una disciplina más severa, así como -- del uniforme reglamentario que proporciona la institución a su ingreso.

Del establecimiento principal se envía la comida para su distri bución entre las internas, ellas mismas deberán también hacer - el aseo de la casa, que será repartido equitativamente según la modalidad señalada, siendo un grupo pequeño el que permanece en reclusión toda la semana, saliendo solamente los fines de la mis ma a sus hogares, ahora bien, éstas internas que permanecen to- da la semana en la casa oficial, presentan más problemas de con ducta que las que gozan de otra modalidad, puesto que en la ca- sa no existen talleres donde puedan laborar ocupando así su - - tiempo libre, ni la posibilidad de obtener algún dinero extra, - vemos una vez más, con lo anteriormente expuesto, la desorgani- zación por parte de las autoridades correspondientes para elabo- rar programas de trabajo adecuados, y permaneciendo las inter- nas la mayor parte del día sin ocupación alguna, nos trae como consecuencia lógica la generación de diversos problemas de con- ducta, no pudiendo una sola custodia controlar la conducta y - exigir de ellas un patrón de ésta más severo, limitándose exclu- sivamente a llamarles la atención en forma superficial.

Existen otro tipo de modalidades, las cuales expuse con antela- ción, siendo señaladas exclusivamente por la Dirección Gral. de Servs. Coord. de Prev. y Readap. Social, siendo otorgadas siem- pre y cuando se compruebe la existencia de una fuente de traba- jo o necesidades básicas de su núcleo familiar que obliguen a -

la interna a tener alguna de éstas modalidades, siendo exclusivas en la mayoría de los casos, pero otorgadas en forma reducida, ya que en el mayor de los casos, las internas no cuentan -- con una familia integrada, o ni siquiera una fuente de trabajo-segura.

En resumen la casa oficial, viene a ser el puente entre la institución cerrada de máxima seguridad y la libertad en el exterior, para acostumbrarse paulatinamente al mundo cambiante que dejaron al ingresar a prisión y al cual deben reintegrarse una-vez readaptadas. Sin embargo no dejan de presentarse problemas de conducta entre ellas, siendo las riñas las más frecuentes, -- debiéndose al nivel cultural entre unas y otras, así como de -- una falta en la clasificación adecuada a su personalidad dentro del penal, aceptando también que en muchas de ellas a quienes -- se les dió el beneficio de preliberación a través del C.T.I., -- no se encuentran realmente rehabilitadas ni pueden ser resocializadas nuevamente, tomándose en cuenta que debido a las fallas técnicas y de organización por parte de la institución, al no -- darles una terapia adecuada a su personalidad deteriorada, y -- presentarse éste tipo de conductas antisociales nuevamente en -- la interna, son reportados a la Dirección Gral. que les otorgó -- éste beneficio, fundamentándose en el Artículo 87 del Código Pe -- nal, el cual señala en su contenido: "los sentenciados que disfruten de libertad preparatoria, quedarán bajo el cuidado y vigilancia de la Dirección General de Servicios Coordinados de -- Prevención y Readaptación Social". 16

Estas internas son regresadas al interior del Centro Femenil, --

16. Artículo 87 Del Código Penal para el Distrito Federal.



encontrando a sus antiguas compañeras con las que tuvieron algunas fricciones, las cuales en el momento de su llegada se convierten en verdaderos conflictos y su permanencia es constantemente hostilizada, situaciones que impiden una oportunidad de reintegrarse en forma más adecuada al mundo exterior, así como de un pleno conocimiento del papel que desempeñará como ser humano en sus futuras relaciones al carecer de una completa rehabilitación de su personalidad.

#### 4.- 5 CIRCUNSTANCIAS DEL MEDIO SOCIAL QUE IMPIDEN LA REHABILITACION.

Cuando hablamos de las circunstancias en el medio social que impiden una rehabilitación integral de la interna, debemos entender que se trata de un conjunto de hechos o fenómenos de interrelación entre los seres humanos que, determinados por las relaciones productivas y el grado que alcanza el desarrollo de éstas, que no deben producirse para que la rehabilitación de la interna pueda ser un hecho, pero si hablamos de aquellas relaciones socioeconómicas de cuya realización depende la readaptación a la vida social, tenemos que tratar de describir la realidad objetiva de esa vida social y de esas relaciones económicas. <sup>17</sup>

La sentenciada puesta en libertad después de haber purgado la pena de prisión impuesta, se enfrenta con enormes dificultades económicas y morales que a menudo le llevan a la reincidencia; - el factor económico es de una importancia considerable si se tiene en cuenta que la gran mayoría de las reclusas liberadas pertenecen a un estrato social bajo o solo pueden o tienen recursos muy limitados, y en ocasiones agravándose la situación cuando algunas personas pertenecientes a organismos policíacos ejercen verdaderos chantajes en personas liberadas, ya sea mediante amenazas diversas, que pueden ir desde la detención nuevamente si no entregan tanto o cuanto dinero, o molestándolas en su fuente de trabajo, tales agentes consiguen por éste medio

17. Hilda Martha Ibarra. Apuntes en el Centro Femenil. s/p. s/l.

sustraer así considerables sumas de dinero a sus víctimas; y cuando éstas internas no las poseen, están obligadas a obtenerlas, y volver nuevamente a comenzar una vida criminal.

Otra circunstancia de suma importancia es que, el rancor que provoca el delito en las víctimas, precisa la atención de los departamentos de Trabajo Social y el de Psicología en forma minuciosa y prolongada a las víctimas de quien se encuentran en reclusión, (situación que no se lleva a cabo en la institución, ya que no existe una terapia para las víctimas), tanto a lo que hace a su deseo de venganza, cuanto a lo que se refiere a sus necesidades, siendo pues menester el deseo de venganza una constante; siendo pues la manipulación emocional para aliviar, hasta donde se pueda, el rancor, el deseo de venganza, el rechazo, la provocación y el resentimiento y también en la interna para que ya no puedan operar éstos sentimientos negativos, por el temor de ser agredida de nueva cuenta por los humanos a quienes les causó daño con su conducta y que no se han conformado con la privación de la libertad y permanecen al acecho para tomar justicia por propia mano; en mi concepto no se han puesto los suficientes elementos e intereses a las víctimas, puesto que el criminal ha reaparado la atención de los estudiosos, pero sabemos que las víctimas tienen un papel determinante activo en un sin número de casos, llegando en ocasiones hasta ser el agente provocador de un nuevo delito, debiendo con lo anteriormente expuesto, elaborar programas bien estructurados por autoridades competentes en la materia, para poder así evitar éstos nuevos enfrentamientos entre unos y otros. 18

18. Cfr. Idem. s/p. 5/1.

Por otro lado el análisis de la importancia de la actividad estatal o administrativa que se hace patente en la administración y determinación de los problemas del comportamiento individual con fines de readaptación y de rehabilitación del sujeto, se materializa en la elección de sistemas penitenciarios, creación de cárceles y reclusorios, en instalaciones de fuentes de trabajo y de aprendizaje para las internas, pero en la realidad, muchas se encuentran con obstáculos más o menos insuperables, las limitaciones presupuestarias o la carencia de recursos humanos y actualmente la crisis económica que se presenta como un verdadero fantasma para el futuro incierto de todos los mexicanos, será difícil poner en práctica todos los métodos que técnicamente, pueden conseguirse para la rehabilitación de la interna.

Considerando que la mejor forma de rehabilitación es el trabajo, así como la educación y medios para la readaptación social de ella, basándose en la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación de Sentenciados, así se ha proporcionado a la población penitenciaria medios de culturización, se les proporciona visitas familiares, tienen talleres, algunos como ya se hizo mención con inoperantes; pero en algunos de ellos pueden obtener algún dinero extra que ayude a resolver sus necesidades más apremiantes del momento, aunque el problema se complica -- cuando los sujetos que integran esta población son extranjeras, con diferente idiosincracia a la nuestra, o con personas con un diferente nivel cultural que han adquirido antes de ser recluidas, o aquellas cuyas inquietudes con la transformación del régimen social imperante actualmente en nuestro sistema, ya de -- por sí represivo, para que prevalezca una justa distribución de las riquezas, francamente, acerca de éstas últimas no se podrían

rehabilitar y readaptar, toda vez que siendo profesionales unos, e ideólogos otros, la labor de rehabilitación resulta totalmente inútil, puesto que ellas de antemano saben que nuestro sistema de gobierno y penitenciario existen raíces de corrupción que no han sido erradicadas a pesar de la evolución de ideas y de reformas, ésto hace que aún después de haber recuperado su libertad, persistan en sus ideas, siendo éstas mejor estructuradas y definidas, demostrando con ello que nuestro sistema de readaptación es inoperante en éstos casos. 19

Aún siendo obstáculos estatales o administrativos los que en ocasiones impiden una total rehabilitación, vienen siendo jerárquicamente menores, a los más sólidamente resistentes a la voluntad individual y son aquellos que derivan de las formas estructurales de una sociedad que en gran medida es la responsable que se genere la delincuencia o las injusticias que entrañan la violencia, y en forma desigual, la distribución de la riqueza y de la crisis que actualmente está padeciendo el país, y en forma más específica, el pueblo de escasos recursos económicos, en efecto, si nos asomamos al vavoroso contraste que representa la existencia de muchos que nada tienen; ni un trabajo, y de unos pocos que disfrutan de todo y así mismo analizamos el hecho de una población penitenciaria en la que más de un 37 % padece de reclusión por el delito de robo, un 16 % por el delito de fraude y un 6 % por abuso de confianza, no podemos menos que concluir que tales internas han sido orilladas por una sociedad para delinquir y que su problema bien puede intentar resolverse con la simple creación de empleos remunerati-

vos, pero encontramos que no es tan fácil la solución, transformándose en un problema insoluble a pesar de la actividad del Estado a través de éste moderno sistema penitenciario hace esfuerzos, así pues, nos encontramos que en la realidad social se imposibilita llevar a cabo las finalidades propuestas porque se levantan impotentes e imponentes obstáculos inherentes a la conciencia social, que se resiste a comprender los fenómenos de la delincuencia.

Por otro lado nos encontramos también, con que el Patronato para la Reincorporación Social de Reos Liberados, proporciona una mínima ayuda de orientación a las internas que se acercan a éste Patronato, salen en casi todas las ocasiones, decepcionadas por los múltiples problemas con que ahí existen, situación que provoca que muchas veces, la interna por su desesperación y angustia vuelva a cometer otra vez un nuevo delito, ya que no cuenta con los apoyos que requiere para tratar nuevamente de adaptarse a su núcleo familiar y social.

4.- 6 EXPEDIENTE UNICO DE LA INTERNA.  
PRESENTACION DE UN CASO.

El expediente de la interna en el Centro Femenil, es incompleto jurídicamente, ya que carece de las diligencias que se efectúan en el Juzgado, donde se ventila su proceso, ignorando con ello el curso que sigue, careciendo así el departamento jurídico de una secuencia del mismo, por lo que cuando la interna en reclusión quiere saber algo concreto de su situación jurídica, no se puede informar nada, ya que los jueces o abogados defensores jamás envían alguna copia del proceso, solamente en algunos casos se les envía una copia del proceso en la culminación que es su sentencia, debiéndose quizá a la falta de organización en los juzgados correspondientes que violan constantemente los preceptos legales, lo que ocasiona que el departamento jurídico de la institución obtenga los datos en forma directa y así informarle directamente a la interna, que se encuentra casi siempre en un estado emocional constante, datos que muchas de las veces son proporcionados por el personal de juzgado "simplemente para informar", sin ni siquiera revisar el expediente solicitado, argumentando éstos funcionarios justificaciones para deshacerse rápidamente de la persona enviada a solicitar tales informaciones.

Al carecer de datos jurídicos no se integra el expediente único de la interna, porque también en las áreas correspondientes a la integración en el Centro Femenil, se encuentran desorganizadas, teniendo datos mínimos; a continuación expongo los datos que integran el expediente de la interna, engrosándolo con cita

torios, malos reportes, algunos datos médicos, en otros sólo - existe una copia del auto de formal prisión, etc.

NOMBRE: O.P.P.

EDAD: 55 AÑOS.

ESTADO CIVIL: VIUDAD.

RELIGION: CATOLICA.

NACIONALIDAD: MEXICANA.

ESCOLARIDAD: 2o. AÑO DE SECUNDARIA.

DOMICILIO: AV. SAN JOSE No. 18, COL. SAN LORENZO.

DELITO: FRAUDE.

Ingresó al Centro Femenil el 14 de septiembre de 1978, a las - 18:30 Horas, procedente de la Procuraduría del Distrito, en la - Averiguación Previa No. 2546/78, por el delito de fraude, consig - nada al Juez 5o. Penal, en el proceso No. 67/78.

VERSION DEL DELITO: Refiere la acusada que ocupaba el puesto - de Secretaria del Gerente de la Empresa denominada "X", el cual - siempre le dejaba la cartera de cheques para cubrir algunos gag - tos menores, comenzó por sustraer pequeñas cantidades de dinero - ya que tenía necesidades económicas fuertes en su casa, fue de - tenida cuando trataba de cobrar un cheque por la cantidad de -- \$ 10,000.00, el monto del fraude asciende a: \$ 175,650.00

ANTECEDENTES PENALES: No tiene en la Institución.

SENTENCIA DE LA 1a. INSTANCIA: Siete años cuatro meses de pri - sión y multa de \$ 5,000.00 o un mes más de prisión. Fue senten - ciada el día diez de diciembre de 1979.

No. de Toca; 132/79.



SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA: Se confirma la sentencia anterior, el día primero de julio de 1980, actualmente se encuentra gozando del beneficio de la preliberación.

En efecto, lo expuesto con antelación, es la forma como se tiene el expediente de la interna en el Centro Femenil en el departamento jurídico, no pudiendo integrarse como único, pues cada área realiza sus estudios correspondientes y que para que fuese más completo tendría que tener el siguiente contenido:

**ESTUDIO MEDICO:** Antecedentes familiares, antecedentes personales, patológicos, no patológicos, exploración física general, cicatrices y tatuajes, estado de salud actual, diagnóstico integral y sugerencias a un tratamiento.

**ESTUDIO NEUROPSIQUIIATRICO:** Antecedentes psiquiátricos, grado de madurez emocional, adaptación a sus ambientes interno y externo, status mental, conciencia, conducta, voluntad e instintos, carga y bipedestación, pares craneales, sistema motor, sistema sensitivo, funciones cerebrales, diagnóstico y sugerencias, tratamiento a seguir.

**ESTUDIO SOCIAL:** Condiciones generales de vida, cultura escolar y extraescolar, aspiraciones y proyectos futuros, conductas anti-jurídicas del sujeto, ambiente familiar, ambiente extrafamiliar, aspectos sociales positivos y negativos, diagnóstico y sugerencias, tratamiento a seguir.

**ESTUDIO PEDAGOGICO:** Antecedentes escolares, vida escolar actual coeficiente de aprovechamiento, diagnóstico y sugerencias, tratamiento a seguir.

**ESTUDIO LABORAL:** Antecedentes laborales, realidad laboral actual, labores que le gustaría desempeñar, que opina del trabajo en el exterior y en el del interior de la institución. <sup>20</sup>

Con los elementos mencionados y desglosados cada uno de ellos - en forma elaborada, se integra el expediente único de la interna con datos científicos que aportan las áreas correspondientes para que sea enviado al Juez y tenga una información verídica - de la personalidad biopsicosocial de la interna, para que éste pueda, en base a éstos estudios, dictar una sentencia más justa y fundamentada en los datos del estudio criminológico de la interna; así también, en el Centro Femenil habrá datos verdaderos que en un momento dado, y en caso de reincidencia sirvan para - detectar las fallas en el tratamiento de rehabilitación asignado a la interna y poder así, aplicar posteriormente una terapia más adecuada a su personalidad.

En resumen, podemos concluir, que el tratamiento preliberacional como su nombre lo indica, es el puente entre la vida del interior del plantel, con la vida en el exterior, requiriendo una técnica de un paulatino ingreso al mundo evolucionante y desconocido para las internas, se trata de romper la barrera que las separa del mundo exterior, haciendo que se vaya adaptando al medio donde anteriormente vivía.

20. Lic. Jorge Mendoza Alvarez. Estudio Integral de la Personalidad. Pág. 81.

Al cimentarse su libertad en la familia y el trabajo, las internas no quedarán desplazadas de éstos núcleos, ya que previamente al obtener su libertad, debe dárseles información verídica y eficaz en cuanto a las mutaciones sufridas en el exterior.

Las modalidades a que se encuentra sujeta toda interna en reclusión son variadas y serán de acuerdo a lo que establece legalmente la Ley de Normas Mínimas, quedando las internas sujetas a los señalamientos que la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social señale en la modalidad otorgada; sin embargo algunas de ellas no pueden darse completa eficacia en el Centro Femenil ya que por un lado, las autoridades no prestan mayor atención a éstas, y por el otro, lo obsoleto en la arquitectura del edificio hacen imposible la realización plena de dichas medidas, cuyos requisitos previos a su otorgamiento, están contenidos en el artículo 84 del Código Penal, lo cual funciona independientemente de la remisión parcial de la pena.

Ahora bien, la remisión parcial de la pena que funciona en forma separada de la libertad preparatoria, que consiste en la reducción de un día de prisión por cada dos días de trabajo, pero para que opere además se necesita que la interna se encuentre realmente readaptada, lo cual debe determinarse a través del análisis que se haga del estudio de personalidad de la interna, pieza maestra en su readaptación, deben también efectuarse exámenes de personalidad con intervalos de tiempo de 6 a 8 meses - aproximadamente, para también poder evaluar las modificaciones en la conducta de la interna, así como de su evolución de la misma.

Encontramos que el beneficio de la remisión parcial de la pena y la libertad preparatoria opera en internas que son mexicanas, no así, en las extranjeras que no cuentan con una fuente de trabajo, ni sus familias se encuentran aquí, sino en su lugar de origen, operando solamente la remisión parcial de la pena, situación que hace más severa la reclusión. Así técnicamente el objetivo de la preliberación es la preparación a la libertad, ya que si no existe una preparación adecuada en los procesos psicológicos que la interna sufre, puede en muchos casos producirse una reincidencia.

En cuanto a al Casa Oficial, cuyo fin está destinado a dar albergue a las internas que obtengan el beneficio de la preliberación, se encuentran en condiciones precarias de una organización sistemática, que va desde una falta de disciplina, hasta la carencia absoluta de talleres donde las internas que permanecen reclusas toda la semana, puedan aprender algún oficio que les permita obtener ingresos económicos extras, y sufragar así algunos gastos y necesidades primarias, la casa oficial es la institución de mínima seguridad, en contraste con el Centro Femenil, ya que en la primera se tienen algunas libertades que no pueden darse en la última.

Al hablar de las circunstancias en el medio social que impiden la rehabilitación integral de la interna, debemos admitir el hecho de que influyen múltiples factores, los cuales no dan una realización completa del objetivo señalado por el sistema penitenciario mexicano, factores y causas que se agravan cuando vemos la falta de una concientización del pueblo para poder comprender a éstas personas que son privadas de su libertad, así -

como de obstáculos ya sean de tipo estatal o administrativo, los que en ocasiones impiden una total rehabilitación, pero que vienen siendo jerárquicamente menores, a los más solidamente resistentes a la voluntad individual, siendo aquellos que derivan de una sociedad que en gran medida, es la responsable de que se genere la delincuencia o las injusticias que entrañan violencia y en forma desigual, la distribución de la riqueza, y puesto que nos encontramos ante una realidad social que impide llevar a cabo las finalidades propuestas por el sistema penitenciario, dadas las condiciones de crisis económicas por las que nuestro país está actualmente atravesando y que en el futuro serán determinantes para todos nosotros.

Nos encontramos también con que el Patronato de Reos Liberados proporciona una exigua ayuda a quienes acuden en su ayuda, ya sea por las condiciones con las que actualmente estamos pasando, o por una organización en su sistema que es deficiente, lo cual repercute en la interna. Debe seguirse para un mejor tratamiento de la conducta de las internas, la integración de un expediente único, abarcando las diferentes áreas que estructuran al ser humano como unidad biopsicosocial, a fin de que si posteriormente hay una reincidencia, corregir las fallas técnicas en su reeducación para introducir las nuevamente a su mundo y además tener una información verídica de su personalidad.

Insistiré por último, una vez más, en la importancia que tienen la realización de los estudios de personalidad en intervalos de tiempo más o menos regulares, sobre todo en las personas que van a permanecer recluidas por más de dos años, a fin de poder proporcionar una terapia adecuada al caso, así también los estudios

de personalidad previos a la sentencia, para que en base a ellos el juez tenga suficientes elementos y en el momento de dictar su sentencia, ésta sea fundamentada en conocimientos criminológicos y no se efectúe como una operación matemática, ya que se juzga - un derecho inalienable del ser humano... su libertad.

## CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS.

1. La delincuencia no se debe a un factor único, determinante o preponderante, ya sea éste biológico, psicológico o social, se debe a un conjunto de causas, factores que se enlazan, se mezclan, desencadenando así la conducta antisocial del individuo.
2. El sistema penitenciario progresivo, es propio de las épocas modernas y contemporáneas, correspondiendo a necesidades actuales, inspirándose en el principio de la perfectibilidad, de la conducta por medio del trabajo y la educación. Era necesaria la creación inmediata de un nuevo Centro Femenil de Rehabilitación Social, para cumplir con los preceptos legales y evitar así la influencia contaminante entre procesadas y sentenciadas.
3. La sociedad en prisión es hermética y delimitada, formando con ello estratos perfectamente marcados por ellas mismas. Las lideresas en prisión son determinantes sobre la población penitenciaria, el líder político se manifiesta siempre por encima de los demás, pero buscando siempre el beneficio colectivo.
4. Las actividades de las internas en el Centro Femenil deben ser programadas en base a sus aptitudes y conocimientos, -- creando también talleres que proporcionen una capacitación física y permitan obtener beneficios económicos del exterior.

El personal de vigilancia debe ser seleccionado en los cursos creados al respecto, sujetándose también a estudios -- psicológicos y cursos de actualización, al menos dos veces por año. Los delitos que prevalecen en el penal, son debidos a una falta de programación e informaciones básicas a las internas desde su ingreso al plantel; el problema homosexual debe ser analizado con minuciosidad e integrar una política adecuada al respecto.

5. El departamento de trabajo social debe organizar adecuadamente diferentes visitas a las internas; los niños menores de 6 años podrán permanecer en la estancia infantil siempre y cuando la madre lo desee instituyendo para ello, un ambiente, terapia escolar y psicológica adecuados.
6. La conducta de la interna sufre modificaciones desde el momento de su detención, en el proceso, en la sentencia y -- hasta en el momento de obtener su libertad.  
Los abogados, y sobre todo los defensores de oficio deben hacer las visitas a las internas más frecuentemente para -- proporcionar un apoyo moral e informar sobre el curso que sigue su proceso; deben también hacerse programas específicos de terapia ocupacional y psicológica a las internas -- con penas de prisión por más de dos años.
7. Al surgir la Ley de Normas Mínimas se establece el criterio de quitar el arcaico sistema anterior de las prisiones cloacas, recogiendo además los más modernos criterios penitenciarios sobre readaptación social. El Consejo Técnico-Interdisciplinarios es una piedra angular en el sistema penitenciario; el examen polidimensional del individuo es va



lorado por todos los técnicos que integran sus diferentes-  
 áreas para emitir un diagnóstico, pronóstico y tratamiento  
 adecuado, es por ello necesario alta preparación técnica y  
 profesional en los integrantes de éste órgano colegiado.  
 La ubicación de la interna en el Centro Femenil no se hace  
 en base a verdaderos estudios de clasificación y de perso-  
 nalidad que aporten un conocimiento más completo de la per-  
 sonalidad de la interna.

8. Los estudios de personalidad de la interna deben abarcar -  
 sus aspectos principales como unidad biopsicosocial, para-  
 proporcionar al Juez fundamentos precisos y científicos --  
 que le ayuden a dictar una sentencia más justa y equitati-  
 va.
9. La periodicidad del estudio de personalidad debe ser eva -  
 luado por los departamentos correspondientes, dependiendo-  
 del tiempo a permanecer en la institución para que haya un  
 seguimiento de su evolución conductal.
10. Debe ser creada, ex-profeso, una academia para jueces; ya-  
 que en muchas ocasiones éstos carecen de una amplia prepa-  
 ración en otras áreas diversas de la jurídica, siendo nece-  
 sario también la creación de un reglamento para jueces que  
 supere y mejore la situación de la crisis que actualmente-  
 se presenta en el sistema judicial.
11. El régimen de preliberación es el puente entre la vida de-  
 la prisión y la del exterior, debiendo encaminarse a una -  
 integración estable de la interna a su núcleo familiar.  
 Las modalidades y requisitos son siempre de acuerdo a la -  
 Ley de Normas Mínimas y en base siempre a los estudios de-  
 personalidad previos a su otorgamiento.

12. El objetivo de la preliberación está siempre referido a la preparación del retorno a la libertad como punto final de una rehabilitación, pero no es efectivo debido a la falta de una organización y preparación del personal penitenciario que labora en el Centro Femenil; siendo la casa oficial el puente entre la institución de máxima seguridad y la de la mínima, debiendo hacerse una nueva reestructuración en ella, para resolver las fallas técnicas, administrativas y profesionales de que adolece actualmente.
13. El tratamiento penitenciario debe ser considerado como un método de tratamiento de los delincuentes y no como un complemento de la pena, debe tener un objeto determinado y una organización eficaz, creando talleres competentes, así como desarrollando el interés hacia ellos, las internas deben recibir una remuneración económica más justa de acuerdo a la crisis actual.
14. El Patronato de Reos Liberados debe prestar una ayuda eficiente y no exigua a las Internas, también es de considerarse que debe promoverse una concientización del pueblo en general para tratar el problema penitenciario y enfocarlo a una forma más humana, ya que en ocasiones la delincuencia es generada por nuestra ausencia de valores espirituales y una desmedida acumulación de bienes materiales, así como una pésima distribución de la riqueza que afecta a las clases de más bajo nivel y que actualmente se agudiza dadas las condiciones socio-económicas por las que pasa nuestro país y que repercute en estas clases, que en ocasiones solo tienen como salida el delinquir.

## B I B L I O G R A F I A .

- 1.- Barreto R. Gustavo Dr. "Integración y Funcionamiento de los Consejos Técnicos Interdisciplinarios".  
Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social.  
México, 1976.
- 2.- Cantú L. Tomás. "Readaptación Social del Delincuente"  
Dinámica del Derecho Mexicano. Procuraduría General de la República. México, 1976.
- 3.- Cobatta Nicholas. "El Abismo Alcohólico".  
Editorial Trillas, México, 1979.
- 4.- "Diccionario Terminológico de Ciencias Médicas".  
Salvat Editores, S.A. Buenos Aires. 1980
- 5.- De la Fuente R. Juan R. Dr. " Niveles de Drogas Psicotrópicas."  
Revista de Salud Mental. Vol. II. México 1981.
- 6.- Flores Reyes Marcial Lic. " Remisión Parcial de la Pena.  
Memorias del Quinto Congreso Nacional Penitenciario. "  
Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social.  
México, 1975.
- 7.- Flores Reyes Marcial Lic. "Comentarios a la Ley de Normas -  
Mínimas. Dinámica del Derecho Mexicano".  
Procuraduría General de la República. México, 1971.
- 8.- García Cordero Fernando Lic. "Trabajo Penitenciario.  
Memorias del Quinto Congreso Nacional Penitenciario".  
Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social.  
México, 1975.

- 9.- García Ramírez Sergio Dr. "La Prisión".  
Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1975.
- 10.- Hall C. y G Lindzay. "La Teoría Biosocial de la Personalidad".  
Editorial Paidós. México, 1974.
- 11.- Ibarra Hilda M. "Documentos de la Historia de la Cárcel de Mujeres". s/l. s/p.
- 12.- Klinenberg Otto. "Psicología Social".  
Editorial Trillas. México, 1978.
- 13.- León Sánchez José. "El Efectivismo en la Sociedad Penitenciaria". Revista Mexicana de Prevención Social.  
Vol. II. México, 1977.
- 14.- Morris Norval. "El Futuro de la Prisión".  
Editorial Siglo XXI. Primera Edición. México 1978.
- 15.- Mendoza Alvarez Jorge Lic. "Estudio Integral de la Personalidad" Revista Mexicana de Derecho Penal.  
Procuraduría General de la República. México 1978.
- 16.- Molina P. J. L. Lic. "Democracia y Autoritarismo"  
Revista Mexicana de Derecho Penal.  
Procuraduría General de Republica. México, 1978.
- 17.- Pinatel Jean. "Criminología".  
Editorial Interamericana. Segunda Edición. México, 1978.
- 18.- Reidl Martínez Lucy. "Prisionalización en una Cárcel para-Mujeres".  
Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social.  
México, 1976.
- 19.- Rico José Ma. "Las Sanciones Penales y la Política Criminológica Contemporánea".  
Editorial Siglo XXI. México, 1979.

- 20.- Rico José Ma. "Crimen y Justicia".  
Editorial Siglo XXI. México, 1977.
- 21.- Rico José Ma. "La Investigación Criminológica sobre la Prisión".  
Editorial Siglo XXI. México, 1977.
- 22.- Rubinstein J.L. "Principios de Psicología"  
Editorial Trillas. México, 1980.
- 23.- Soni Misrachi Jorge Dr. "Síndrome del Niño Maltratado".  
Editorial Trillas. México, 1980.
- 24.- Sánchez Galindo Antonio. "Manual de Conocimientos Básicos del Personal Penitenciario".  
Editorial Mesis, S.A. México, 1978.
- 25.- Talayero Antonio J. Dr. " Aspectos de la Delincuencia en - el D.F.".   
Editorial Paidós. México, 1980.
- 26.- Whittaker James O. "Desarrollo de la Conducta".  
Editorial Interamericana. Segunda Edición. México, 1971.

LEGISLACION CONSULTADA.

1. Artículo 16 Constitucional. Párrafo Primero.
2. Artículo 18 Constitucional.
3. Artículo 20 Constitucional. Párrafo Segundo.
4. Artículo 287 Del Código de Procedimientos Penales.
5. Artículo 290 Fracción III Del Código de Procedimientos Penales.
6. Artículo 297 Del Código de Procedimientos Penales.
7. Artículo 13 De la Defensoría de Oficio del Fuero Común.
8. Ley de Normas Mínimas. Artículos 8 Fracción Segunda, 9 y 12.
9. Reglamento Interior del Centro Femenil de Rehabilitación Social.